

21  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

**CONTROL POLITICO SOBRE LA LEGISLACION LABORAL**  
**(1970 - 1982)**

**T E S I S**

**Que para obtener el Titulo de:**

**LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y**  
**ADMINISTRACION PUBLICA**  
**( CIENCIA POLITICA )**

**P R E S E N T A :**

**BERNARDINO GUTIERREZ ROMERO**

**1991**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Indice.

	pag.
Introducción. ....	1
I. Proceso Legislativo para la aprobación de un proyecto de reforma.....	14
1. Procedimiento legal contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso de la Unión.....	14
1.1. Táctica parlamentaria: el uso del Reglamento Interno para el manejo del debate.....	17
2. Planteamientos teórico-jurídicos sobre el Derecho del Trabajo.....	19
3. Origen de las iniciativas de ley.....	39
3.1. Iniciativas del Poder Ejecutivo Federal.....	39
3.2. Iniciativas de los Partidos Políticos de Oposición.....	39
3.3. Iniciativas del PRI y sus sectores.....	40
4. Cuadro cronológico de las iniciativas de ley.....	41
5. Clasificación Temática de las iniciativas de ley.....	46
II. Proyectos de Iniciativas de Ley referentes a los Derechos Generales de los trabajadores.....	50

2.1. Competencia del Congreso para legislar sobre los apartados del artículo 123 constitucional en relación a los derechos de los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios.....	50
2.2. Derecho al trabajo.....	55
2.3. Federalización del derecho laboral y de ramas industriales.....	61
2.4. Derecho de huelga.....	88
2.5. Propiedad Social.....	101
III. Proyectos de Iniciativas de Ley sobre el Salario directo y salario indirecto.....	104
3.1. Salario.....	104
3.2. Utilidades.....	132
3.3. Prima de antigüedad.....	146
3.4. Protección al Consumo.....	156
3.5. Vacaciones.....	173
3.6. Jornada laboral de cuarenta horas.....	176
3.7. Trabajo extraordinario.....	183
IV. Proyectos de Iniciativas de Ley referidos a las Prestaciones.....	186
4.1. Vivienda.....	186
4.2. Capacitación e higiene.....	223
4.3. Indemnización por accidentes laborales.....	237

4.4. Creación del Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo.....	243
V. Proyectos de Iniciativas de Ley sobre las Condiciones de Trabajo.....	247
5.1. Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y en el aspecto laboral.....	247
VI. Proyectos de Iniciativas de Ley referentes a la Libertad de Asociación.....	255
6.1. Cláusula de admisión.....	256
6.2. Cláusula de exclusión.....	259
6.3. Militancia política.....	260
VII. Proyectos de Iniciativas de Ley sobre los Derechos particulares por tipo de trabajadores....	263
7.1. Derechos de los trabajadores del transporte.....	263
7.2. Derechos de los Médicos Residentes.....	265
7.3. Derechos de los trabajadores bancarios.....	269
7.4. Derechos de los trabajadores agrícolas.....	274
7.5. Derechos de los trabajadores universitarios.....	276
VIII. Los programas de los partidos políticos en relación con sus iniciativas de ley.....	285
Conclusiones.....	311
Fuentes.....	324

## Introducción.

La presente investigación esta encaminada a conocer la actividad legislativa desarrollada en la Cámara de Diputados, durante el transcurso de cuatro Legislaturas, de la XLVIII a la LI, en el periodo que va de 1971 a 1982, específicamente la referida a reformar y adicionar al artículo 123 Constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, por conducto de los proyectos de iniciativas de ley, elaborados por los diputados integrantes de la Cámara de Diputados, y por el Poder Ejecutivo Federal.

Me propongo conocer además, el procedimiento de presentación, dictaminación y aprobación de cada uno de los diferentes proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a los lineamientos jurídicos antes citados.

Los diputados que conforman el Congreso de la Unión, son representantes de los diversos partidos políticos con registro ante la Secretaría de Gobernación, y es importante conocer si los proyectos de iniciativas de ley que ellos presentan ante la Asamblea Legislativa son aprobados o rechazados, y si existe concordancia entre éstos y los planteamientos programáticos del partido político que los presenta.

Especial atención merecerá la actividad legislativa desarrollada por los diputados integrantes del sector obrero del PRI y el apoyo que obtengan del conjunto de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional que en dicho periodo ostentaba la mayoría absoluta en el

Congreso de la Unión, por lo que se pensaría que sus proyectos de ley tienen asegurada su aprobación. No por eso los sectores y fracciones del PRI garantizan que sus iniciativas sean aprobadas.

Cada uno de los proyectos de reformas de ley afecta a una demanda o a un derecho de los trabajadores; investigándolos conoceremos si los diferentes proyectos benefician o perjudican a los trabajadores. En esta parte de la investigación se elaborarán cuadros de los temas de cada proyecto, para observar la persistencia de las demandas o de los derechos de los trabajadores, y en base a su frecuencia poder determinar la importancia que cada derecho laboral tiene para las distintas fracciones parlamentarias.

Cada proyecto de iniciativa de ley referente al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, conlleva una lucha de intereses entre patrones y trabajadores, y ésta lucha es la que va a determinar hasta qué parte del proceso legislativo llegará cada uno de los proyectos de reformas de ley.

Intentaremos seguir para cada proyecto de iniciativa de ley, su trayectoria en el proceso legislativo; si fueron sólo presentados y turnados a Comisión para su futura dictaminación; si presentaron las Comisiones el dictamen en primera lectura y si fueron debatidos para su aprobación o para que fueran archivados, así como a las Comisiones que dictaminaron los proyectos de reformas de ley.

Mediante el seguimiento de los debates de las iniciativas se busca mostrar los intereses que estan en juego de acuerdo a las argumentaciones que vierten los diferentes diputados que intervienen en pro o en contra del dictamen de las Comisiones. Pues el debate es el lugar en donde se va a poder observar no sólo la postura de los diferentes partidos politicos, sino también, si ello es posible, la postura personal de cada diputado que intervenga en relación al proyecto de reforma.

Otra situación importante que los debates nos pueden mostrar es el conocimiento que se tenga sobre el proyecto de reforma a debatir, ahí se precisará si el debate tiene como punto central el proyecto de iniciativa o si la discusión en un momento determinado se aleja del proyecto para discurrir en ataques hacia las organizaciones partidistas o en ataques de tipo personal.

Todo ello en desmedro de la calidad de los debates y por consecuencia, del olvido de lo que viene a ser la tarea fundamental de los diputados, el legislar, en este caso el legislar sobre los derechos de los trabajadores del país.

En cuanto a los proyectos de iniciativas de ley del sector obrero del PRI, pretendemos conocer el origen de cada uno, si són presentados a nombre del sector obrero, o si son presentados de manera particular por las organizaciones sindicales agrupadas en él; de acuerdo con esto analizaremos el comportamiento del sector, ya sea si apoya los proyectos individuales de manera homogénea o de una forma heterogénea,

lo que nos señalaría la existencia de divergencias en su interior. Igualmente observaremos el comportamiento de la fracción obrera del PRI frente a los proyectos de reformas presentados por diputados miembros de los partidos políticos de oposición.

Con la presente investigación se pretende tener los elementos necesarios para determinar el papel real que juegan los diputados de izquierda, los de derecha y los del sector obrero del PRI, en la defensa de los intereses y necesidades de los trabajadores de México.

Finalmente trataremos de evaluar en qué medida la legislación ha favorecido el progreso de la condición obrera, y si la vía parlamentaria ha sido la adecuada para realizar las demandas esenciales de los trabajadores.

#### Objetivos.

El llevar a cabo una investigación sobre la actividad legislativa de las diferentes fracciones parlamentarias, específicamente la destinada a reformar los derechos laborales, nos acercara a la concretización de nuestros objetivos.

Pretendemos comprobar que la Cámara de Diputados no es la instancia institucional donde se pueda desarrollar un programa de reivindicaciones para el beneficio de los trabajadores, lo que no quiere decir que no funcione por si misma o que no se le tome en cuenta en el futuro como un espacio importante en el desarrollo de las leyes laborales,

para ello el Poder Legislativo debe experimentar algunos cambios.

La Cámara de Diputados como parte integrante del Poder Legislativo, debe quitarse el control que sobre ella tiene el Poder Ejecutivo Federal, para que en su seno se pueda desarrollar, en este caso, un programa en favor de los trabajadores.

De acuerdo al control que mantiene el Ejecutivo Federal sobre la Cámara de Diputados se pretende demostrar que la escasa actividad legislativa de los partidos de izquierda esta condicionada por éste, al contar con el apoyo incondicional de la representación parlamentaria priísta, de ahí que los partidos de izquierda puedan pensar que sus proyectos de reforma no tienen posibilidades de ser aprobados, además de que no cuentan con una influencia importante en la clase trabajadora, ni tienen un programa de importancia.

En relación a la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional comprobaremos no sólo que es un elemento importante al servicio del Poder Ejecutivo Federal para lograr el control que mantiene sobre la Cámara de Diputados.

Este papel jugado por la diputación priísta compromete su posterior trabajo legislativo en pro de los derechos laborales, lo que vendría también a demostrar que para los diputados del PRI, el curul es sólo un escalón en su carrera política, de ahí que sean muy pocos los que llegan a

intervenir en los debates, en este caso en los debates sobre los proyectos de reforma sobre las condiciones y derechos del trabajo.

Los diputados del Congreso de la Unión son electos por el voto popular y su función legislativa debe estar encaminada a beneficiar a la población que votó por ellos, la presente investigación pretende mostrar que es mínimo el interés de los partidos políticos por hacer del conocimiento de la opinión pública sus proyectos de reformas de ley sobre los derechos y relaciones de trabajo, de ahí que los proyectos de reformas de este tipo no sean analizados y debatidos por amplios sectores de la opinión pública y por lo cual no llegan a tener un apoyo popular amplio.

#### Hipótesis.

En el sistema político mexicano, la renovación de los miembros integrantes del Congreso de la Unión sucede cada tres años, mediante el proceso electoral para su elección.

La renovación de diputados del Congreso de la Unión genera dentro de los partidos políticos con registro una intensa actividad política cuyo objetivo es la obtención del mayor número posible de curules en la Cámara de Diputados.

La renovación de los miembros de la Cámara de Diputados es para los tres sectores del PRI (obrero, campesino y popular), una lucha particular por la obtención de un mayor número de curules; así dentro del sector obrero en lo específico, se da la disputa entre las diversas

organizaciones sindicales que lo integran, lo que nos lleva a suponer que esta disputa por los curules a nivel de sectores y al interior del sector obrero, hace que no exista unidad en la representación parlamentaria del PRI, ni en la diputación obrera, por lo que sus proyectos de iniciativas de ley son presentados generalmente sin contar con el apoyo de los demás sectores y de las otras organizaciones sindicales del sector obrero.

La falta de unidad en la representación parlamentaria del PRI, determinará el grado de control que el Poder Ejecutivo Federal tiene sobre la Cámara de Diputados y en cierta forma el predominio de los intereses patronales en desmedro de los intereses de los trabajadores.

Por ello, y mediante el análisis de sus proyectos de iniciativas de ley suponemos que la actividad legislativa sobre el tema de esta investigación, que son los proyectos de iniciativas de ley sobre las condiciones de trabajo, no son el objetivo fundamental para los diputados miembros del sector obrero del Partido Revolucionario Institucional, ni para los diputados de los partidos políticos de izquierda, ni tampoco para los diputados del PAN, los cuales tradicionalmente han sido considerados de derecha.

Ya que el número de diputados que el PAN y los demás partidos de "oposición" tenían no representaban en el periodo estudiado una cifra importante que pudiera cambiar la correlación de fuerzas en favor de la diputación priista.

El aumento en el número de diputaciones para el sector obrero oficial si bien acrecienta el poder político de los dirigentes como grupo de presión frente al Estado mexicano, es utilizado para la negociación de privilegios en su favor, lo cual vendría a ser el objetivo fundamental en la lucha por la obtención de un mayor número de curules, y no el desarrollar un trabajo legislativo que conlleve a la aprobación de proyectos de iniciativas de ley en favor de los derechos de los trabajadores, a quienes dicen representar y defender.

En el caso de los partidos políticos de izquierda que se encontraban ante una Cámara de Diputados controlada cuantitativamente por los diputados del PRI se intuye que su actividad legislativa ha desarrollado en el periodo a investigar, no ha podido corresponder a sus planteamientos esgrimidos en defensa de los trabajadores, sino que la Cámara de Diputados les sirve como caja de resonancia en favor de los intereses de sus respectivos partidos y no para luchar por el reconocimiento y respeto de los derechos laborales.

De ser ciertas las anteriores aseveraciones, suponemos que por sus comportamientos legislativos, por la falta de unidad en el sector obrero y su apoyo incondicional al Poder Ejecutivo Federal, y por la debilidad de la respuesta de los diputados de izquierda ante el control de la Cámara, es por lo que se ha impedido instrumentar una serie de alianzas entre la diputación obrera y los diputados de izquierda,

para poder llevar adelante un programa en defensa de los intereses y derechos de los trabajadores en el plano de la acción parlamentaria.

Por el control que sobre la Cámara ostentar el Poder Ejecutivo Federal y por el comportamiento legislativo del sector obrero, encontraremos como se desarrolla la preeminencia favorable a los intereses de la patronal por el Poder Ejecutivo y el sector obrero priísta, de ahí que la mayoría de los proyectos de reforma presentados por el sector obrero o por sus organizaciones integrantes no sean aprobadas en la Cámara.

El Partido Acción Nacional, al que se supone identificado con los intereses de la clase patronal, también ha presentado proyectos de iniciativas de ley sobre los derechos y relaciones de trabajo.

No obstante y de acuerdo con el contenido de sus proyectos de reforma de ley que se refieren al tema a investigar, no siempre su función legislativa ha sido la de buscar el beneficio de los intereses de la clase patronal, sino que en estos tipos de proyectos de reformas también pretende un beneficio para los trabajadores.

Selección de la información.

Consultar en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados es la primera parte de la investigación: en el diario se localizan las diferentes iniciativas de ley, que darán cuerpo al proyecto.

Asimismo en cuadros de registro clasificado de cuadros específicamente elaborados, se resumirán la exposición de motivos, el texto original de la iniciativa de ley, el dictamen de las comisiones lo que viene a ser la primera lectura, ésta recolección será la parte medular de la investigación, y por último se resumirá el debate de las iniciativas, cuando lo haya.

En segunda instancia las iniciativas de ley se tratarán de contextualizar socialmente, esto es, en base a un seguimiento de un posible debate en la opinión pública; para esto se pretende realizar una consulta hemerográfica.

En base a que los proyectos de iniciativas de ley son en parte producto de diferentes organizaciones sindicales, así como de partidos políticos, se analizarán sus programas en la parte relativa a los intereses y derechos de los trabajadores para saber si existe concordancia entre su programa y las iniciativas de ley presentadas.

Ahora bien, para crearnos un mayor contexto jurídico se hará una selección bibliográfica mínima, en la cual son indispensables los siguientes textos: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo y el Reglamento para el Gobierno Interno de la Cámara de Diputados.

Recolección de la información.

Una vez realizada la selección de la información, la recolección de la misma se realizó de la siguiente forma:

para lo relacionado a los proyectos de iniciativas de ley, la consulta del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados se realizó en el Centro de Documentación y Apoyo Parlamentario, en el Archivo General y en el Sistema de Información Legislativa, las tres son dependencias pertenecientes a la Cámara de Diputados.

Para la parte relativa a la información hemerográfica se consultaron fechas específicas de los siguientes periódicos: Excelsior, Uno más Uno, El Universal, La Jornada, El Heraldo y El Sol de México. También se consultaron las revistas: Información Sistemática, Proceso, Punto Crítico y Nexos.

Los periódicos y las revistas fueron consultados en la sección hemerográfica de la Biblioteca Lerdo de Tejada, en otras bibliotecas y en archivos especializados en problemas político-sindicales como el del Taller de Investigación Obrera.

En estos mismos centros se llevó a cabo la consulta de la bibliografía mínima, antes expuesta.

Explicación del contenido del índice.

La presente investigación sobre los proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo pretende tomar la siguiente exposición de sus resultados.

Primeramente contiene una introducción que explica el por qué de la investigación a desarrollar, así como los

objetivos y planteamientos hipotéticos que pretende comprobar.

En el capítulo I, presentaremos los procedimientos legales que marca la Constitución Política Mexicana y el Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso de la Unión, así como el uso político que se hace de este último.

Después presentaremos la postura teórica que algunos connotados juristas laborales manejan sobre los principios y fines del Derecho del Trabajo, y nuestra opinión al respecto.

A continuación se realizaron una serie de cuadros sobre el origen de los proyectos, los ordenamientos jurídicos laborales que reforman, su aparición cronológica y su clasificación de acuerdo a los temas que contienen.

Después entraremos al análisis de cada uno de los proyectos de acuerdo a los apartados en que hemos considerado conveniente agruparlos.

El capítulo II trata de los Derechos Generales que contiene las iniciativas de ley sobre: competencia del Congreso de la Unión sobre los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios; sobre el derecho al trabajo; sobre la federalización del derecho laboral y de ramas industriales; sobre el derecho de huelga y sobre la propiedad social.

El capítulo III, se refiere a las iniciativas sobre Salario directo y salario indirecto, que contiene los proyectos sobre: salario; utilidades; prima de antigüedad; protección

al consumo; la jornada laboral de 40 horas; vacaciones y trabajo extraordinario.

El capítulo IV contiene los proyectos de reforma de ley sobre diversas prestaciones: vivienda; capacitación e higiene; indemnización por accidentes laborales; la creación de un Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo.

El capítulo V contiene las iniciativas sobre condiciones de trabajo: igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y en las relaciones laborales.

El capítulo VI es sobre la Libertad de Asociación y se analizan los proyectos con el tema de: cláusula de admisión; cláusula de exclusión y sobre la militancia política.

El capítulo VII es sobre los proyectos de reforma referidos a los Derechos Laborales por Tipo de Trabajadores y se analizan los proyectos que hablan sobre los siguientes trabajadores: universitarios; bancarios; médicos residentes, trabajadores agrícolas y trabajadores transportistas.

El último capítulo es el VIII en donde se revisaron los programas de los partidos políticos que lograron representatividad parlamentaria en el periodo que se analiza, en sus apartados sobre el trabajo y los trabajadores, para señalar si existe concordancia entre sus planteamientos programáticos y la defensa de sus proyectos de iniciativas de ley.

Enseguida se presentan las conclusiones sobre la investigación, y por último las fuentes.

I. Proceso Legislativo para la aprobación de un proyecto de reforma.

1. Proceso legislativo que sigue una iniciativa para ser aprobada por la Cámara de Diputados, se encuentra contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Es en el periodo ordinario de sesiones de la Cámara donde por lo general son expuestas, debatidas y aprobadas -en la Cámara de Senadores también se presentan proyectos de iniciativas de ley, las cuales se sujetan al Reglamento de Debates de la Cámara de Senadores que contiene el procedimiento de debates y votaciones- las iniciativas de ley, que son presentadas por los diputados y por el Poder Ejecutivo.

En ambos casos el procedimiento es el mismo: durante la sesión del Pleno de la Cámara, el diputado que va a presentar una iniciativa de ley, la presenta en su nombre o en el nombre del partido al que pertenece, pide la palabra a la Presidencia del Congreso para proceder a leerla, realizando una exposición de motivos de la iniciativa, pasando enseguida a leer la propuesta de reforma que se pretende realizar a la ley en cuestión.

En lo que se refiere a las iniciativas de ley del Poder Ejecutivo Federal, es el Secretario de Gobernación el que

manda al pleno de la Cámara el texto de la iniciativa, que es leído por el secretario de la Cámara.

Una vez concluida la presentación, el Presidente de la Cámara la turna a la Comisión que le corresponde; en el caso de las iniciativas que reforman al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, son por lo general las Comisiones de Puntos Constitucionales, la de Gobernación, la de Estudios Legislativos y la de Trabajo.

Estando el proyecto en la Comisión, el presidente de la misma cita a los diputados que la integran para analizarla; en su interior la comisión elabora un dictamen, el cual contiene la opinión de la comisión sobre la iniciativa, el cual puede contener modificaciones al texto original del proyecto.

Este dictamen de la comisión a donde fue turnada la iniciativa es leído en la sesión de la Cámara, siendo su primera lectura.

Es en la segunda lectura del dictamen y de la iniciativa, donde se da lugar el debate sobre el dictamen, se inscriben los diputados ante el secretario de la Cámara, ya sea para hablar a favor o en contra del dictamen, así como para proponer modificaciones a la iniciativa.

El debate se divide en dos fases: la primera es el debate en lo general donde los diputados que intervienen exponen de manera general su postura particular o la postura de su partido sobre el proyecto de reformas.

La segunda fase, es el debate en lo particular, en donde los diputados inscritos en el debate proponen adiciones al dictamen o impugnan su contenido, a las adiciones y a las impugnaciones responde por lo general un miembro de la Comisión, para aceptarla o rechazarla.

Cuando el Presidente de la Cámara ha dado la palabra a los diputados en lista y a los que la han solicitado, pide al secretario que pregunte al pleno de la Cámara si el dictamen ha sido ya suficientemente discutido; el secretario le informa la respuesta del pleno, que por lo general es afirmativa, y el Presidente de la Cámara solicita que se lleve a cabo la votación, el secretario la realiza y le presenta el resultado al Presidente, el cual, si es aprobatoria, la turna al Senado para sus efectos constitucionales, estos es repetir el proceso aquí explicado; si es negativo la regresa nuevamente a la comisión o declara que la iniciativa sea archivada.

Estos son a grandes rasgos los pasos que sigue una iniciativa para ser aprobada en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Debe aclararse que la mayoría de iniciativas presentadas por diputados, ya sean del PRI o de partidos de oposición son congeladas en las comisiones, no llegando siquiera a primera lectura.

Los intereses que se mueven al interior y al exterior de las comisiones para que ahí se congele una iniciativa y la forma

en que se realiza es muy difícil de conocer, ya que no es fácil tener acceso a ese tipo de información.

Los artículos 71 y 72 de la Constitución Política Mexicana señalan las atribuciones del Congreso en relación a la presentación y aprobación de una iniciativa de ley.

En los apartados: de las sesiones; de las iniciativas de ley; de las discusiones y de las votaciones, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Genral de los E.U.M. se encuentra contenido el proceso de presentación y aprobación de una iniciativa de ley.

1.1. Táctica parlamentaria: el uso del Reglamento Interno.

El reglamento no sólo especifica la manera de presentar, debatir y aprobar un proyecto de reforma, es también un instrumento en favor de la diputación priista, la cual en el periodo que se investiga fue mayoría, y por lo mismo podía hacer uso del reglamento en su favor, un caso específico es el de no asistir a la Asamblea en número suficiente, y uno de sus miembros puede pedir la suspensión de la misma por falta de quorum, situación prevista en el artículo 106, o también hacer uso de su número y del artículo 117, él cual contiene la posibilidad de regresar a la comisión el proyecto dictaminado.

Aunque estas situaciones son de uso secundario, pues contando con la mayoría de diputados, el PRI controlaba a su entera satisfacción los posibles proyectos y debates en su contra.

Tampoco debe olvidarse el papel que juegan las comisiones en el manejo y control de los proyectos de iniciativas de ley que les son turnadas para su dictaminación, sobretodo por el control ejercido por el PRI en el periodo que se estudia, el cual abarcaba a las comisiones y a sus integrantes, situación que escasamente fue denunciada por los diputados de oposición.

## 2. Planteamientos teórico-jurídicos sobre el Derecho del Trabajo.

Para comprender con mayor claridad el proceso legislativo de aprobación de una reforma de ley, debemos definir nuestra postura frente a los planteamientos generales del derecho laboral, utilizados por algunos teóricos de esta rama del derecho.

Veremos los planteamientos que manejan sobre su origen, su desarrollo en la sociedad mexicana y su funcionamiento actual. Uno de los teóricos más importantes del derecho laboral, lo es Mario de la Cueva, el cual dice retomar la concepción materialista de la historia, cuando plantea que las sociedades aparecen divididas en dos grandes clases sociales: los poseedores de la tierra y de la riqueza y los sin tierra y sin riqueza, de esta situación se deduce la lucha de clases cómo una de las más importantes leyes históricas, y esta situación conflictiva reclamó la creación de un aparato de poder que garantizara a los poseedores el respeto a su propiedad, el Estado. (1)

Y con el posterior desarrollo del capitalismo, quedaron frente a frente: el trabajo y el capital, lo que olvida De la Cueva al decir lo anterior es que en esta relación conflictiva es donde se presenta el Estado como institución que va a mediar el conflicto entre los factores de la producción, favoreciendo más frecuentemente al capital.

1. De la Cueva, Mario. El nuevo derecho mexicano del trabajo. México, Ed. Porrúa, 1975. p. 62.

En el caso de México, el derecho laboral surge cuando se está consolidando en el país el capitalismo; para Mario de la Cueva este derecho es producto de los artículos 27 y 123 constitucionales y para él "es un derecho supraestatal, intocable para los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, no solamente por su origen, sino porque los poderes estatales son obra del mismo pueblo para que cuiden la efectividad de aquellos derechos".(2)

De esta afirmación se puede deducir que el autor citado está inscrito en la teoría que afirma que la soberanía reside en el pueblo, y siendo el pueblo el creador de las bases del derecho, incluyendo el derecho laboral, y de los tres poderes estatales, sólo el pueblo soberano tendría la facultad de reformarlo, pero más adelante el mismo De la Cueva se desmentirá con sus aseveraciones posteriores.

De la Cueva considera al derecho del trabajo como un trabajo dinámico, que desde sus inicios en 1917 ha mantenido una marcha ascendente en beneficio de la clase trabajadora y buscando su finalidad que es: "adecuarse permanentemente a las transformaciones sociales y económicas de cada pueblo y de la comunidad internacional, para defender y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, en espera de la culminación de los ideales supremos humanos: la supresión de la explotación del hombre por el hombre y por el Estado".(3)

---

2. Op. cit. p. 79.

3. Cueva, Mario de la. El nuevo derecho mexicano del trabajo. México, Ed. Porrúa, 1982, Tomo I. Prologo a la 1ra edición.

La marcha ascendente que el autor le adjudica al derecho laboral desde su nacimiento es una característica muy discutible, es cierto que el derecho laboral no ha permanecido estático, pero también es cierto que no ha avanzado de acuerdo al desarrollo económico del país, pues en estos momentos la clase trabajadora sigue pugnando por la aceptación y el respeto a sus derechos laborales, sus condiciones económicas siguen siendo precarias, un ejemplo lo es, su salario, pues no cumple con lo establecido en la fracción VI del artículo 123 constitucional, y esto está establecido desde que surgió el derecho del trabajo; de esta manera se puede entender lo que posteriormente expresa, que no ha sido una marcha lineal, sin presiones de ninguna especie, Mario de la Cueva especifica que desde su conformación en la constitución de 1917, el capital intentó dar marcha atrás a los preceptos contenidos en los artículos 27 y 123, pero al darse cuenta que eran irreversibles, el capital se ha acomodado a la nueva situación, con el apoyo de las autoridades -léase Estado- y la mayor de las veces también con la ayuda de los sindicatos -oficialistas- viola sistemáticamente las instituciones y normas del derecho del trabajo. Aquí es donde se debe enfrentar lo anteriormente dicho por De la Cueva, de que el derecho del trabajo es un derecho supraestatal, intocable para los tres poderes, él mismo se contradice en sus aseveraciones, con lo que ha continuación se cita de su pensamiento, puesto que es difícil que en un Estado capitalista se pueda cumplir con

el principio de justicia social propio del Derecho del Trabajo.

"La Constitución Política Mexicana, se ha convertido en el baluarte de la clase burguesa y lo que es más grave aún, ha devenido, en labios de los poseedores del poder, un estatuto inmutable, cerrado a la historia y a las nuevas exigencias de los pueblos".(4)

Ante una realidad laboral como esta, empezó a germinar la idea de un nuevo derecho laboral (la Ley Federal del Trabajo de 1970), para el hombre sin tierra y sin riqueza, señalándole Mario de la Cueva un propósito doble, de que se respeten su dignidad y su libertad y se creen condiciones que aseguren su vida, su salud y un nivel económico decoroso.(5)

El derecho contenido en la Ley Federal del Trabajo de 1970, es un derecho "que parte del hecho que hubo (de que existe), una lucha del trabajo para arrancar al capital un tratamiento entre iguales, más humano y más justo".

"Es una idea nueva, porque no se propone apuntalar al sistema capitalista, sino que al contrario, al garantizar las libertades de sindicación y de huelga, con una amplitud que nunca habían tenido y al ratificar la supresión de la norma que prohibía a los sindicatos intervenir en la vida política, puso en sus manos el problema de las estructuras futuras y de un mundo mejor".(6)

4. Op. cit. Prólogo a la 1ra ed.

5. Ibid.

6. Ibid.

Para que lo anterior sea cierto, primero se debe observar si con sólo una idea nueva y nuevos propósitos para el derecho del trabajo, la clase burguesa dejaría de presionar al Estado en favor de sus intereses y si el mismo Estado sólo por una nueva idea cambia para beneficiar a la clase trabajadora, pero hasta el momento el derecho del trabajo sigue siendo un instrumento jurídico que sigue controlando jurídicamente las demandas del movimiento obrero, para beneficio de la burocracia sindical y de la clase burguesa. Siguiendo con Mario de la Cueva, explica que en la discusión para la aprobación del Proyecto de Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, el principal opositor fue el sector empresarial, por medio de un grupo de abogados que actuaron como sus representantes, y concluyeron en julio de 1968, que el proyecto no debía modificar las partes sustanciales de la Ley Federal del Trabajo de 1931, sino únicamente los aspectos procesales.

El movimiento obrero oficial jugó un papel muy diferente; en voz de la CTM, reconocieron la importancia del proyecto y propusieron su mejoración con propuestas como: federalización de la justicia del trabajo para evitar la influencia política y económica locales y la jornada semanal de cuarenta horas.(7)

Estas demandas siempre han estado en la voz de la burocracia sindical y, si se pretendía dotar al derecho del trabajo

---

7. Cueva, Mario de la. El nuevo derecho mexicano del trabajo. México, Ed. Porrúa, 1975. pp. 38, 53 y 59.

(Mario de la Cueva presenta a la Ley Federal del Trabajo como Derecho del Trabajo), de nuevos elementos en favor de los trabajadores, 1970 era el mejor momento para inscribir en la ley y en la Constitución estas demandas, el por qué no se adoptaron no lo explica el autor.

Pero advierte que, "La Ley Federal del Trabajo no es todo el derecho del trabajo; es solamente una fuerza viva y actuante que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de servicios y a los patrones para atemperar las injusticias que existen en sus fabricas".(8)

De la Cueva define al derecho del trabajo como: la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Los derechos sociales en materia laboral contenidos en la Ley Federal del Trabajo, como son la libertad de coalición, de sindicación, de negociación, de contratación colectiva y el de huelga, "son actividades sobre las cuales el Estado, no tiene ni intervención ni vigilancia, el quehacer estatal debe ser el de proteger a los trabajadores en el ejercicio de sus derechos colectivos y a vigilar el cumplimiento de las normas laborales".(9)

Esto esta inscrito en los principios teóricos del derecho del trabajo, principios que muy dificilmente han sido respetados en la práctica jurídica, pues el Estado se ha reservado para sí, por medio de una institución oficial que

---

8. Ibid. p. 59.

9. Ibid. pp. 81 y 85.

es la Secretaría del Trabajo, el registro de los sindicatos, haciéndolo de una manera selectiva, pues no a todos los que lo solicitan, haciendo uso de su derecho, se lo otorgan; además, esta misma dependencia regula el registro de los comités de los sindicatos y, donde se presenta de manera más patente la intervención del Estado en los derechos laborales es cuando la Secretaria del Trabajo califica los emplazamientos a huelga, otorgando de acuerdo a la política laboral del régimen su aceptación o su rechazo.

Por lo anterior, el pensamiento de Mario de la Cueva parece estar inmerso únicamente en los principios teóricos del derecho laboral, de ahí que haya expresado que el Estado no tiene que intervenir ni vigilar, sin embargo la realidad jurídica laboral señala con ejemplos cotidianos que el Estado sí interviene y sí vigila pero en favor del capital, todo esto con ayuda de la burocracia sindical, logrando mediatizar los derechos y demandas de la clase trabajadora.

Los principios fundamentales de la teoría del derecho del trabajo, deben ser entendidos como principios teóricos, pues es ahí donde se pueden observar todas las virtudes que se le quieran poner al derecho, la realidad laboral es muy distinta; De la Cueva al no abandonar la esfera de la teoría pareció no darle importancia a lo que él había dicho anteriormente que, la lucha de clases reclamó la creación de un aparato de poder en favor del capital, que es el Estado; en cambio le señala a este Estado de clase nuevos papeles, cuando no ha existido un proceso que provoque cambios

estructurales importantes al interior del Estado, para que éste responda a los intereses de la clase trabajadora. No sólo se necesitan cambios en la estructura del Estado, también se deben llevar a cabo cambios estructurales importantes en la esfera de lo económico y de lo social, sin estos cambios, todo lo que se diga del Estado en favor del trabajador y las virtudes contenidas en el derecho del trabajo no serán más que principios teóricos del derecho del trabajo.

Ahora bien si retomamos lo dicho al principio por este autor, de que el derecho laboral es un "derecho supraestatal", lo entendemos como un derecho que está por encima del Estado, por ser el pueblo soberano su autor, siguiendo con esta lógica de explicación, el diputado electo por medio del voto popular se convierte en el representante de los intereses populares, en su persona se deposita la soberanía que le es inherente al pueblo, entonces para Mario de la Cueva, los diputados que integran el Congreso de la Unión son los representantes reales del pueblo y, por lo tanto de los trabajadores, los cuales son los que están marcando la marcha dinámica, que le atribuye al derecho laboral, precisamente por ser los representantes de la soberanía deben ser incapaces de atentar contra los intereses, en este caso, de la clase trabajadora mexicana. Cuando De la Cueva habla de que la Ley Federal del Trabajo fue producto de una idea nueva, pues, la legislación laboral había perdido su dinamismo en favor del trabajador, para

convertirse en el aliado del capital, con la ayuda del Estado y del movimiento obrero oficial, parece no tener presente que dicha ley, según sus palabras, fue el producto de una lucha entre el trabajo y el capital y que el sector empresarial fue el más fuerte opositor.

La Ley Federal del Trabajo de 1970 fue producto de la lucha de clases, pero el triunfador no fue el trabajador, pues dicha ley no logró contener todas las demandas y derechos manejados no sólo por el sindicalismo independiente sino también por el movimiento obrero oficial. Lo importante es que dichos derechos sean aplicados y respetados por el Estado y la patronal, lo que no ocurre en la realidad. De esta manera entendemos que los intereses del capital siempre pugnarán en contra del derecho laboral, intentando mediatizar los derechos del trabajador, pues el conflicto no ha desaparecido, sino que se mantiene vigente. Otra de las cuestiones a analizar es el por qué a menos de diez años de su aprobación, diferentes organizaciones tanto partidistas como sindicales, propusieron la creación de una nueva Ley Federal del Trabajo que respondiera, según ellos, a las nuevas condiciones económicas y sociales del país.

Es por la insuficiencia y parcialidad de la ley que el proceso legislativo para reformar o adicionar el artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, no ha funcionado como el motor de la dinámica ascendente, característica que le adjudica De la Cueva al derecho laboral.

Es precisamente el poder legislativo uno de los lugares donde se hace presente el enfrentamiento entre los intereses del capital y los derechos de los trabajadores, donde hasta la fecha el capital ha demostrado que cuenta con un apoyo fuerte tanto del Estado como de la burocracia sindical. El resultado del proceso legislativo se concretará en avances o retrocesos del derecho del trabajo, e indicará cual es la correlación de fuerzas que prevalece al interior del Congreso de la Unión; es por ello condición básica que los diputados que se hacen llamar "obreros" y los diputados de los partidos de oposición, lleven adelante lo establecido en su documento denominado programa de acción, en los cuales todos han asentado que son defensores de la clase trabajadora y de sus derechos. Para ello se requiere conquistar la democracia y autonomía sindicales, así como cambios en los partidos políticos de oposición.

Otro connotado jurista laboral, Nestor de Buen, que al igual que Mario de la Cueva reconoce el origen del Derecho del Trabajo Mexicano en la constitución de 1917, específicamente en sus artículos 27 y 123, pero su postura no se inscribe totalmente en los principios teóricos como el primer autor.

Acerca de la legislación laboral Nestor de Buen dice: "La nuestra es una legislación laboral burguesa, producto de una revolución burguesa, aunque haya sido revestida de social. Todo el sistema jurídico laboral, responde a un sistema económico capitalista y, consecuentemente burgués. Presume la propiedad privada de los medios de producción, como

situación de hecho, y protege esa situación de todas las maneras posibles".(10)

Esta postura es diferente a la de Mario de la Cueva, que caracteriza al derecho laboral, como un "derecho supraestatal, intocable para los poderes legislativo, ejecutivo y judicial". De Buen lo caracteriza como un derecho burgués, siendo que "la función del derecho es mantener la paz social, para ello debe poner en movimiento una serie de derechos y deberes de las partes que conjuguen sus respectivos intereses. No sería concebible como norma jurídica, aquella que concediera derechos a una sola parte y obligaciones a la otra. El derecho del trabajo no puede ser una excepción".(11)

Ciertamente es un derecho que otorga y obliga a ambas clases sociales, pero esta característica no es equilibrada, pues favorece en mayor medida al capital, no sólo en el contenido mismo del derecho sino en la aplicación de las normas laborales, las cuales a veces son inaplicables aún y cuando el trabajador haya cumplido con todos los requisitos que marca la norma jurídica laboral.

La definición de derecho del trabajo de Nestor de Buen no es muy diferente a la vertida por De la Cueva y dice así: "Es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales, y cuya función es

10. Buen, Nestor de. Derecho del Trabajo. México, Ed. Porrúa, 1ra ed. 1974. pp. 57, 58.

11. Ibid. pp. 57 y 58.

producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social".(12)

Ambos autores coinciden en señalar que por medio del equilibrio entre el trabajo y el capital se llegará a concretar la justicia social.

En el caso de Nestor de Buen, al manejar esta definición parece olvidar sus palabras, que caracterizan a la legislación laboral como una legislación burguesa, entonces ¿cómo llegar al equilibrio del que hablan?.

Y esta falta de precisión se remarca cuando De Buen dice: "Pese al desarrollo del sindicalismo mexicano, tan precario en algunos aspectos, no cabe duda de que en la mayor parte de los casos, el trabajador enfrenta sus menguadas fuerzas de individuo y su estado de necesidad, a la condición siempre infinitamente superior del patrón, quién dicta unilateralmente las condiciones de trabajo".(13)

Sí para Mario de la Cueva la Ley Federal del Trabajo fue producto de una idea nueva que no pretende apuntalar al sistema capitalista, para De Buen el proyecto de una nueva Ley Federal del Trabajo y su aprobación tienen que ver con las características del movimiento obrero oficial, de lealtad oportuna hacia las políticas gubernamentales, por parte de la dirección sindical, siendo un ejemplo, los sucesos de 1968 que están vinculados a la promulgación de la Nueva Ley Federal del Trabajo en mayo de 1970, como pago a

---

12. Ibid. p. 131.

13. Ibid. p. 61.

la burocracia sindical por el apoyo brindado al Gobierno en ese año. (14)

Si esta ley es una concesión del Gobierno al movimiento obrero oficial, cómo lograr entonces la justicia social de la que hablan los juristas laborales citados, sin antes lograr cambios importantes en las organizaciones sindicales y en las autoridades del trabajo.

A continuación citaremos dos autores que introducen una visión más política en la función que desarrolla el derecho del trabajo en la relación de enfrentamiento entre el capital y el trabajo.

Graciela Bensunsan al igual que los dos autores antes citados, señala al artículo 123 constitucional como el generador del derecho del trabajo mexicano, "Los principios contenidos en el artículo 123 constitucional y el contenido de la Ley Federal del Trabajo destinados al conjunto de los trabajadores asalariados, representan el marco jurídico de las relaciones laborales en México".

"Desde su promulgación hasta nuestros días, el marco experimentó diversos cambios. Al lado de los cambios legislativos se iba formando una práctica en la aplicación de la legislación que dará a ésta diversas interpretaciones, que la irá ajustando a las necesidades del desarrollo económico y político de México". (15)

---

14. Ibid. p. 25.

15. Bensunsan, Graciela. Construcción y Desarrollo del Derecho Laboral en México. en El Obrero Mexicano. México. Ed. Siglo XXI. 1984. Vol. IV. pp. 30, 31.

Entonces el derecho laboral, no tiene una dinámica propia y ascendente, sino que la dinámica de avance y retroceso está marcada por el desarrollo económico y político del país, es así como el derecho cambia de acuerdo a los intereses del capital y de acuerdo a las interpretaciones que se hagan de él, y de acuerdo al control político que el Estado necesite sobre el movimiento obrero, pero tampoco debe olvidarse la actividad desarrollada de manera independiente por el movimiento obrero no oficial, por lo que la autora dice que, "La transformación de las normas laborales ha sido, en algunas veces, uno de los mecanismos utilizados para recuperar la legitimidad del sistema político mexicano resquebrajada ante la represión de los movimientos sociales acontecidos en México", y su relación con la expedición de la Ley Federal del Trabajo en 1970. (16)

Mario de la Cueva y Nestor de Buen, en ningún momento perdieron su credibilidad en el derecho del trabajo, razón por la cual no hicieron un balance sobre el avance y el retroceso; en cambio Bensunsan expresa que, "Puede concluirse que hubo escasos avances y numerosos retrocesos en el derecho laboral, lo que demuestra que no existen suficientes garantías para los derechos obreros frecuentemente expuestos a los intentos estatales y patronales para lograr su reversión", pero la autora no aclara de cuales retrocesos se trata. (17)

---

16. Op. cit. pp. 30, 31.

17. Idem. pp. 30, 31.

Yo no diría frecuentemente, sino permanentemente los derechos de la clase trabajadora se encuentran a merced del Estado y del capital para lograr sino su abolición si su mediatización, de esa forma la autora en ningún momento deja de ver al derecho del trabajo como el marco jurídico que regula las relaciones de trabajo en favor del capital.

Por su parte Santiago Oñate, que ve el origen de la legislación laboral en la lucha de clases, "La lucha de clases como conflicto que pone en peligro al capitalismo comienza a observarse como el punto a mediatizar, y a fin de conjurar la violencia abierta entre las clases, el Estado deja de ser el garante de las reglas fijadas por el capital, y confecciona el aparato jurídico laboral mediante el cual se distribuye idealmente el poder entre los patrones y trabajadores, y se sientan las reglas del juego conforme a las que habrán de resolverse aquellos conflictos que ponen en peligro la existencia y permanencia del modo imperante de producción.

El derecho laboral mediatiza e institucionaliza los conflictos entre el capital y el trabajo a través de dos actividades genericas fundamentales. Por un lado, el Estado define quiénes son los sujetos competentes para fijar las condiciones de trabajo, por otro, el propio Estado, señala las formas conforme a las que habrán de resolverse los

conflictos que surgen con motivo de la aplicación de las normas previamente fijadas".(18)

Este autor en contraste con los autores antes vistos, introduce ciertas propuestas para cambiar la función del derecho del trabajo, "El carácter democrático o antidemocrático de tales normas laborales depende en buena medida de la existencia de auténticos mecanismos de representación parlamentaria. "Charrismo" y burocracia sindical, corrupción electoral y ausencia de partidos políticos proletarios, son condiciones que abiertamente chocan con la posibilidad de construir un sistema jurídico laboral en el que los trabajadores esten en pie de igualdad con los patrones".(19)

De lo que se desprende que, "las leyes laborales no son un fruto de una voluntad mítica atribuible al Estado, son el resultado de los compromisos que el estado celebra con las fuerzas sociales, su contenido nunca es neutro. A travez de la ley, el Estado reivindicaba frente al movimiento obrero, su función directriz dentro del régimen de las relaciones de producción. Al Estado corresponde, esencialmente, el equilibrio entre el capital y el trabajo".(20)

Recapitulando, los cuatro autores citados reconocen que el conflicto entre el trabajo y el capital, entre la burguesia y los trabajadores, dió origen al derecho del trabajo, así

18. Oñate, Santiago. Administración de Justicia y Composición de Conflictos Laborales, en El Obrero Mexicano. México. Ed. Siglo XXI. 1984. Vol. IV. pp. 73, 74, 75.

19. Op. cit. pp. 76, 77.

20. Idem pp. 91, 92.

como la creación del derecho del trabajo mexicano se originó con la creación de la constitución de 1917, y cada uno a su manera reconoce también que el derecho del trabajo es un instrumento jurídico para mediatizar los derechos de los trabajadores.

Pero los dos primeros autores, Mario de la Cueva y Nestor de Buen, sin abandonar la esfera de los principios fundamentales del derecho del trabajo le plantean nuevas funciones a éste, funciones que no son el producto de cambios importantes en lo económico, lo político y lo social, pues la sociedad y el Estado siguen actuando de igual manera, tal vez por ello nunca perdieron la confianza en el derecho del trabajo.

Por su lado, Graciela Bensunsan no olvida el papel del Estado y del derecho del trabajo, en su labor de mediatizar los derechos laborales, pero no planteó una posible alternativa para lograr que las funciones que teóricamente se le atribuyen, se concreten en la realidad laboral.

Santiago Oñate, por su parte, es el que realiza una serie de planteamientos que puedan hacer posible que el derecho del trabajo, cumpla con los objetivos que le plantean los juristas laborales.

La democracia sindical y la existencia de verdaderos partidos de la clase trabajadora, son dos instancias que pueden hacer posible un cambio en el derecho laboral.

Pero la propuesta de Oñate no rebasa el ámbito legal establecido por el Estado para resolver los conflictos que se generen.

Su propuesta no plantea el rebasar al Estado, como institución de clase, que entre sus funciones está el controlar las demandas de los trabajadores. Su propuesta, parece pretender que por medio de la democracia sindical y la existencia de partidos obreros, se le arrebaten al Estado las instancias por medio de las cuales se logra controlar los derechos laborales.

Por eso antes de lograr que el derecho laboral responda en un mayor grado a las demandas de la clase trabajadora, deben producirse cambios dentro de las organizaciones sindicales, se deben presentar procesos de democracia sindical al interior de las organizaciones obreras controladas por la burocracia sindical y también en algunas organizaciones independientes.

Por otro lado, los partidos de izquierda que logren representatividad en la Cámara de Diputados, deben comprender que los derechos laborales y las reformas para su mejoramiento requieren de una mayor atención, dejando de lado la pequeña política y el oportunismo, para analizar de una manera más profunda cualquier iniciativa de ley referida a los derechos laborales.

Cumplidas éstas dos premisas, se logrará un cambio en la correlación de fuerzas al interior del Congreso de la Unión, pues una vez lograda la democracia sindical, los diputados

obreros lo serán realmente y actuarán de manera conjunta con los diputados de los partidos de izquierda, que cumplirán efectivamente con su discurso de ser representantes de la clase trabajadora.

Con este cambio, el proceso legislativo de reformas al derecho laboral, alcanzaría su real dimensión y el derecho del trabajo cumpliría con sus preceptos teóricos, de ser un instrumento jurídico para beneficio de la clase trabajadora. Mientras no se logren estos cambios sustanciales la justicia social de la que habla el derecho laboral será sólo un principio jurídico para el trabajador, y una realidad favorable para la clase patronal, que junto con el Estado seguirá controlando legalmente los conflictos que son producto del enfrentamiento entre el trabajo y el capital.

Mientras el capital y el Estado puedan controlar la aplicación y la interpretación del derecho del trabajo, sólo reconocerán demandas y derechos del trabajador cuando la misma lógica de la producción capitalista así lo exija, como es el caso de la capacitación y el adiestramiento, ya que el desarrollo industrial demanda una mano de obra calificada, y para lograrla se inscribe en la ley laboral este derecho como obligación del patrón para con sus trabajadores, y aún así un buen número de patrones se resisten a cumplir con la capacitación; también reconocerán sus demandas cuando se trate de pagar el apoyo prestado por la burocracia sindical a las políticas gubernamentales, aquí pensemos en la aprobación de la Ley Federal del Trabajo en

1970, el reconocimiento de los derechos laborales redundará en una recuperación de legitimidad para la burocracia sindical ante el movimiento obrero bajo su control.

Estas dos situaciones parecen ser parte de los elementos mediante los cuales se ha venido desarrollando el derecho laboral.

La tercera premisa para el cambio del derecho laboral vendrían a ser los propios movimientos obreros independientes en lucha por el reconocimiento a sus derechos y demandas. Luchas obreras que en determinadas coyunturas desbordan el control que sobre ellos pretende mantener la burocracia sindical y le arrancan al capital y al Estado el reconocimiento a sus derechos de clase, pero que no han tenido la capacidad para resistir la posterior ofensiva patronal, al lograr el Estado dividirlos a su interior, ya sea provocando pugnas internas y de las mismas llevar a una parte del movimiento al ámbito legal.

Los movimientos obreros son encauzados por el gobierno a la vía legal, lugar donde pierden su radicalidad por la misma maraña legislativa laboral, y sus demandas en muchos casos son retomadas por la burocracia sindical presentándolas como proyectos de reforma en la Cámara de Diputados o bien presionando para que el Poder Ejecutivo Federal las presente como iniciativas suyas, logrando una serie de conquistas que muy difícilmente pueda lograr el movimiento obrero independiente, con lo que recupera también su "legitimidad" frente a sus "representados".

### 3. Origen de las Iniciativas de ley.

Los proyectos de iniciativas presentados en la Cámara de Diputados en el periodo que se investiga no fueron presentados a nombre de un único organismo político, los autores de los proyectos fueron distintos por lo que se hizo necesario hacer una clasificación de ellos para especificar el número de proyectos que cada uno de ellos presentó, para conocer en un primer momento su actividad legislativa y, los autores de los proyectos son los siguientes:

#### 3.1. Iniciativas del Poder Ejecutivo Federal.

El Poder Ejecutivo Federal envió a la Asamblea Legislativa 19 proyectos de iniciativas de ley: nueve proyectos para reformar al artículo 123 constitucional y diez proyectos para reformar a la Ley Federal del Trabajo.

#### 3.2. Iniciativas de los Partidos Políticos de Oposición.

En total los partidos políticos de oposición presentaron 13 proyectos de iniciativas de ley.

El Partido Popular Socialista presentó un proyecto de reforma, el Partido Demócrata Mexicano presentó uno, el Partido Comunista Mexicano presentó uno y un proyecto también el Partido Acción Nacional, éstos proyectos pretendieron reformar al artículo 123 constitucional.

Para reformar la Ley Federal del Trabajo los partidos de oposición presentaron los siguientes proyectos: un proyecto

del Partido Comunista Mexicano y tres proyectos por el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Acción Nacional presentó dos proyectos, el PDM presentó uno, así como uno el PST y uno el PPS.

### 3.3. Iniciativas del PRI y sus sectores.

Los diputados del PRI presentaron en conjunto once proyectos para reformar el artículo 123 constitucional. Como diputación del sector obrero presentaron diez proyectos, el sector campesino presentó un proyecto y, el sector popular (CNOP) también elaboró uno.

De los diez proyectos del sector obrero, siete de ellos fueron elaborados por la CTM.

Para reformar a la Ley Federal del Trabajo, el PRI presentó en total 13 proyectos de reforma. Once proyectos fueron elaborados por el sector obrero, y ocho de ellos por la CTM. Un proyecto fue elaborado por la diputación del D.F. del PRI, tres proyectos fueron elaborados por la diputación obrera del PRI y el otro fue elaborado por el sector campesino.

Aclaremos que algunos de los proyectos contenían reformas al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo al mismo tiempo, pero para su clasificación y análisis los separamos en dos bloques: reformas al 123 constitucional y reformas a la LFT.

Los artículos y fracciones a reformar por cada proyecto están especificados en el cuadro cronológico de iniciativas

de ley, ubicado en las paginas 43 y 44.

4. Cuadro cronológico de iniciativas de ley que reforman al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo (1971-1982).

Durante el desarrollo de dos sexenios presidenciales que comprendieron doce años de 1970 a 1982, se sucedieron cuatro Legislaturas, la XLVIII, la XLIX, la L y la LI.

En el transcurso de ellas, el Poder Ejecutivo Federal y los diferentes partidos políticos con representación en la Cámara de Diputados por medio de sus diputados, presentaron ante el pleno de la Cámara, cincuenta y cinco proyectos de iniciativas de ley, para reformar o adicionar al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo.

Son veinticuatro proyectos de iniciativas de ley las que se presentaron para reformar o adicionar a los dos apartados y a las diferentes fracciones que conforman al artículo 123 constitucional.

El número de proyectos de iniciativas de ley que pretendieron reformar a la Ley Federal del Trabajo fue de 33.

De acuerdo a los datos presentados en el cuadro cronológico podemos observar la actividad legislativa de cada una de las fracciones parlamentarias que representan a un determinado

partido político, así como la actividad legislativa del Poder Ejecutivo Federal.

La actividad legislativa del Poder Ejecutivo y la de las fracciones parlamentarias, la podemos observar por año, por legislatura y por sexenio.

En lo referente a los veinticuatro proyectos de reformas al artículo 123 constitucional, nueve de ellas fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las nueve son proyectos de reformas de ley mandadas por el Poder Ejecutivo al pleno de la Cámara de Diputados.

Los diputados del Partido Revolucionario Institucional presentaron en conjunto once proyectos de reforma:

Como diputación obrera del PRI presentaron dos proyectos, uno de ellos fue debatido.

Los diputados del sector campesino presentaron uno.

La Federación de Cooperativas Pesqueras perteneciente a la CNOP presentó un proyecto.

Los diputados pertenecientes a la Confederación de Trabajadores de México integrante del sector obrero del PRI, presentaron siete proyectos de iniciativas, dos de las cuales llegaron a segunda lectura debatiéndose su contenido.

El Partido Popular Socialista presentó un proyecto el cual no pasó de ser expuesto y turnado a comisiones.

Igual camino siguieron los proyectos de reformas presentados por el Partido Acción Nacional.

De los treinta y cuatro proyectos de reformas a la Ley Federal del Trabajo, trece de ellos fueron aprobados.

Los diez proyectos presentados por el Poder Ejecutivo para reformar esta ley fueron aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los otros tres proyectos de reformas aprobados fueron presentados por la Diputación Obrera del PRI.

De las veintiuna iniciativas de ley restantes que fueron presentadas:

Sólo una perteneciente a los diputados de la Confederación de Trabajadores de México llegó a la segunda lectura para ser debatida y regresada a comisiones, siete proyectos más, pertenecientes a ésta diputación cetemista sólo quedaron en exposición y turnadas a comisiones.

El mismo destino tuvieron los siguientes proyectos de iniciativas de ley:

Dos proyectos de reformas presentados por la diputación obrera del PRI.

Uno más por la diputación del Distrito Federal del PRI.

Otra presentada por el sector campesino del PRI.

Un proyecto presentado por el Partido Comunista Mexicano.

Tres por el Partido Socialista Unificado de México.

Dos proyectos de reforma presentados por el Partido Acción Nacional.

El Partido Demócrata Mexicano presentó uno.

Un proyecto también del Partido Socialista de los Trabajadores.

Todos rechazados.

## CUADRO CRONOLÓGICO DE INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN AL ARTÍCULO 123 Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, (1970-1982)

Título de la iniciativa	Reformas o creación de leyes	Partido Exponente	Fecha de exposición	Primera lectura	Segunda lectura
Reforma a la frac. XII del apartado A del artículo 123 constitucional	Creación INFCHAUIT	Poder Ejecutivo	24-XII-1971	27-XII-1971	28-XII-19
Reformas a arts. 97 frac. II; 110 frac. II y III; 136 al 151; inclusive 782 y adición al art. 97 de la Ley Federal del Trabajo	Creación INFCHAUIT	Poder Ejecutivo	24-XII-1971	6-IV-1972	24-IV-19
Reforma a la frac. XI y XIII del ap. B del artículo 123 constitucional	Creación FGVSSISTE	Poder Ejecutivo	29-IX-1972	3-XI-1972	5-XI-197
Reforma a la frac. XXXI del art. 123 const. del ap. A y arts. 56, 162 y 439 de la LFT	Creación Inst. para beneficio trabajadores y de la economía nal. Trabajo extraordinario voluntario	PRI-CTM	29-XII-1972		
Reforma al art. 56 de la LFT	Trabajo extraordinario voluntario	PRI-CTM	29-XII-1972		
Reforma a los arts. 569,570 y se adiciona el art. 574-bis de la LFT	Aumento salarial de acuerdo economía país	PRI-Dip. Obr.	25-IX-1973		
Reforma a los arts. 90, 97, 103, 110, 132 y adición al art. 103-bis de la LFT	Creación FGHACDOT	PRI-Dip. Obr.	29-XII-1973	30-XII-1973	30-XII-19
Reforma a los arts. 570, frac. I y II del art. 573, frac. III y V del 573 y se adicionan los arts. 399-bis, 414-bis, frac. VII del 450 y frac. V y VI del 561 LFT	Revisión salarial anual	Poder Ejecutivo	19-IX-1974	26-IX-1974	26-IX-19
Reformas a los arts. 5, 133, 154, 155, 159, 166, 167, 170, 423, 501, 532, se adiciona un Título Quinto-bis de la LFT	Derechos laborales de la mujer	Poder Ejecutivo	26-IX-1974	12-XI-1974	14-XI-19
Reformas al ap. A, fracs. II, V, XI, XV, XXV y XXXIX, apart. B frac. XVIII y XIX inciso e) del art. 123 constitucional	Igualdad derechos hombre y mujer	Poder Ejecutivo	24-IX-1974	12-XI-1974	14-XI-19
Reforma a los arts. 547, 600, 643, 890 y 891 de la Ley Federal del Trabajo.	Multas patrono no pagar salario mínimo	PRI-Dip. Obr.	5-XII-1974	10-XII-1974	17-XII-19
Reforma al art. 95 de la Ley Federal del T.	Com. Nal. y Reg. fije salario mín. Prof.	PRI-Dip. Obr.	5-XII-1974	10-XII-1974	17-XII-19
Reforma al art. 527 de la Ley Federal del T.	Federalizar ramas ind.	Poder Ejecutivo	26-XII-1974	27-XII-1974	27-XII-19
Adición a la frac. XXXI del Ap. A del artículo 123 constitucional	Federalizar ramas ind.	Poder Ejecutivo	26-XII-1974	27-XII-1974	27-XII-19
Reforma a la frac. VI del Apartado A del artículo 123 constitucional.	Salario remunerador	PRI-CTM	24-X-1975		
Reforma al art. 162 de la Ley Federal del T.	Prima de antigüedad	PRI-CTM	24-X-1975	13-X-1976	15-X-197
Reforma al Título Once con el Cap. XIV de la Ley Federal del Trabajo	Instituto de Fisiología Psicología, Toxicología del Trabajo	PRI-CTM	28-X-1975		
Reforma a la frac. IV del Apartado A del artículo 123 constitucional.	Jornada sea. 40 Hrs	PRI-CTM	18-XI-1975		
Reforma a los arts. 371 y 398 de la LFT.	Derechos sindicales	PPS	28-XI-1975		
Reforma al inciso e) de la frac. IX del Ap. A del art. 123 constitucional	Reparto utilidades	PRI-CTM	9-XII-1975		
Reforma a los arts. 121, 122, 523 y 526 de la Ley Federal del Trabajo	Reparto utilidades	PRI-CTM	9-XII-1975		
Reforma a los arts. 28, 97, 103-bis, 121, 122, 127 154, 156, 600 y 526 de la LFT	Reparto utilidades prot. trab. migratorios	Poder Ejecutivo	25-V-1976	28-V-1976	28-V-197
Reforma a los arts. 51, 61 y 76 de la LFT	Vacaciones	PRI-CTM	30-XII-1976		
Adición a la frac. IX del art. 527 de la LFT	Federalizar ramas inds.	PRI-Dip. Obr.	30-XII-1976		
Reforma a la frac. XXXI del Ap. A del artículo 123 constitucional.	Federalizar ramas inds.	PRI-CTM	30-XII-1976		
Adicionar un Capítulo al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo	Derechos médicos residentes	Poder Ejecutivo	13-X-1977	6-XI-1977	13-XI-19

Adición a la frac. XXXI del art. 123 const.	Capacitación	Poder Ejecutivo	11-X-1977	10-XI-1977	15-XI-19
Reforma a la frac. XXXI del Ap. A del artículo 123 constitucional	Capacitación, seguridad higiene y fed. ramas	Poder Ejecutivo	29-X-1977	7-XII-1977	8-XII-19
Reforma a las fracs. XII y XIII del Ap. A del art. 123 constitucional.	Capacitación	PRI-CTM	9-XI-1977	10-XI-1977	15-XI-19
Reforma a las fracs. IV y VI del Ap. A del art. 123 constitucional.	Escala móvil salarios	PPS	27-XII-1977		
Reforma a los arts. 3, 25, 132, 159, 180, 391, 412 y a la denominación del cap. IV del Título Once de la LFT.	Capacitación, seguridad adiestramiento, higiene y fed. ramas inds.	Poder Ejecutivo	17-IV-1978	19-IV-1978	20-IV-19
Adición al artículo 123 constitucional	Derecho al trabajo	Poder Ejecutivo	21-IX-1978	26-IX-1978	27-IX-19
Reforma a la frac. XXX del Ap. A del artículo 123 constitucional.	Cooperativas	PRI-CHOP	5-VII-1978	17-X-1978	19-X-197
Reforma a los arts. 132 y 154 de la LFT	Antigüedad	PRI-CTM	26-XII-1978		
Reforma al art. 490 de la LFT	Indemnización accidente	PAN	19-X-1978		
Reforma a los arts. 371 y 375 de la LFT	No cláusula exclusión x motivos políticos	PCM	30-X-1977		
Reforma a las fracs. IX, XVII y XVIII del Ap. A del art. 123 constitucional	Inversión utilidades sociedades mercantiles	PCM	6-XII-1979		
Reforma a los arts. 490 y al 892 de la LFT	Indemnización accidente	PRI-CTM	6-XII-1979		
Reforma a la frac. VI del Ap. A del artículo 123 constitucional	Escala móvil salarios	PCM	11-XII-1979		
Modificar los Títulos 14, 15 y 16 de la LFT	Capacitación, D. Mueiga y adiestramiento	Poder Ejecutivo	21-XII-1979	27-XII-1979	28-XII-19
Se adiciona el cap. XVIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo	Derechos trabajadores universitarios	Poder Ejecutivo	2-X-1980	7-X-1980	9-X-198
Reforma al art. 123 Constitucional	Trabs. municipales	PAN	7-X-1980		
Reforma a los arts. 395 y 413 de la LFT	Cláusula admisión	PCM	12-XII-1980		
Reforma al cap. VIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo	Trabs. agrícolas	PSUM	28-XII-1980		
Reforma a los arts. 353A, 353B, 353M de la Ley Federal del Trabajo	Derechos trabajadores universitarios	PSUM	10-IX-1981	24-IX-1981	29-IX-19
Reforma a la frac. IX del Ap. A del artículo 123 constitucional	Federalizar D. liberal salario remunerador, reparto utilidades, jornada 40 hrs.	PRI- Dip. Obr.	8-10-XII-1981	18-XII-1981	20-XII-19
Reforma a la frac. IX y XXXI del Ap. A del art. 123 constitucional.	Reparto utilidades, tribunales laborales	PRI-CTM	8-10-XII-1981	18-XII-1981	20-XII-19
Reforma que deroga la frac. CXL y reforma la frac. CCCIII del art. 514 de la LFT	Indemnización accidente	PAN	10-XII-1981		
Reforma a los arts. 97 frac. III; 10 Frac. III 136; 141 frac. IV, V, VI y 143 de la LFT	Infonavit	Poder Ejecutivo	18-XII-1981	27-XII-1981	27-XII-19
Reforma a los arts. 3, 132, 487, 487-A, 498 de la Ley Federal del Trabajo	Capacitación prevenir accidentes	PRI-Dip. D.F.	26-XII-1981	28-XII-1981	28-XII-19
Reforma a las fracs. VI, IX, XVI, XXII y XXXI del Ap. A del art. 123 const.	Trabajadores agrícolas	PRI-Sec. Camp.	30-XII-1981		
Se adiciona la frac. XIII-bis al Ap. B del artículo 123 constitucional.	Trabajadores bancarios	Poder Ejecutivo	21-IX-1982	30-IX-1982	5-X-198
Adición al art. 85 de la LFT	Escala móvil salarios	PSUM	26-X-1982		
Reforma a los arts. 33 y 263 de la LFT	Trabajadores del transporte	PSI	11-XI-1982		

Con los datos que nos presenta el cuadro cronológico de iniciativas de ley que reforman al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, podemos llegar a una conclusión general sobre la actividad legislativa de las diferentes fracciones parlamentarias y del Poder Legislativo.

Los partidos de oposición desarrollaron una mínima actividad legislativa ya que durante el desarrollo de cuatro legislaturas presentaron en conjunto diez y siete proyectos de reformas de ley al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, lo cual nos indica que su preocupación por los derechos de los trabajadores no es muy importante para estas fracciones parlamentarias, o por el reducido número de diputados que poseían consideraron que no tenían oportunidad frente a la fracción mayoritaria priista, la cual bloquearía sus proyectos de reformas.

La diputación obrera del PRI como conjunto, tampoco muestra demasiada actividad legislativa para la defensa y actualización de los derechos de sus agremiados. Fue la diputación de la Confederación de Trabajadores de México la que presentó una mayor actividad legislativa en aparente defensa de los trabajadores afiliados en sus organismos sindicales.

Pero de sus diez y seis proyectos de reformas sólo dos fueron aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, lo que nos lleva a pensar que sus proyectos de

reformas son bloqueados por intereses económicos y políticos predominantes tanto en la economía como en el gobierno.

Los diez y nueve proyectos de iniciativas de ley presentados por el Ejecutivo Federal fueron en su totalidad aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, indicándonos el poder del Presidente sobre la fracción parlamentaria priista en la Cámara de Diputados y el control que tiene el PRI sobre sus diputados.

5. Clasificación temática de las iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional.

En el transcurso de cuatro periodos legislativos o legislaturas, de la XLVIII a la LI que abarcan los años de 1971 a 1982, se presentaron en la Cámara de Diputados proyectos de reformas a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional por diputados pertenecientes a los diversos partidos políticos con representatividad en la Cámara de Diputados y también por el representante del Poder Ejecutivo Federal.

La clasificación temática tiene su razón de ser por la situación de que un proyecto de iniciativas de reformas, no sólo se refiere a un sólo artículo o a un determinado derecho laboral, un proyecto de reformas puede contener modificaciones a diversos derechos laborales.

Y este cuadro nos permite clasificar los temas contenidos en los proyectos de iniciativas de ley, para así observar en una manera más clara todos los derechos de los trabajadores que pretendieron ser actualizados de acuerdo a las condiciones económicas, políticas y sociales del país, o también la persistencia de proyectos de iniciativas de reformas sobre determinado derecho laboral.

Y así que podemos concluir de una manera muy general y de acuerdo con los datos que nos presenta el cuadro de clasificación temática que, los derechos de los trabajadores

más presentados en el contenido de los proyectos de iniciativas de reformas son los que se refieren al salario, son diez las veces en que se encuentra contenido en diferentes proyectos de iniciativas de ley.

Con un número igual de diez presentaciones se encuentra la demanda de los trabajadores que se refiere a que sean las autoridades federales del trabajo las únicas en aplicar las leyes que consagran los derechos de los trabajadores, así como el de que sea cada vez mayor el número de ramas industriales que sean de la competencia federal, entendiéndose por esto, que sean las autoridades federales las que resuelvan los conflictos obrero-patronales de dichas ramas industriales. El derecho a la participación de las utilidades de las empresas por los trabajadores se encuentra siete veces contenido en los proyectos de iniciativas de ley presentadas en el transcurso de 1971 a 1982.

Con cinco presentaciones de las iniciativas encontramos a los siguientes derechos laborales: capacitación e higiene en el trabajo; vivienda; la demanda obrera de no utilizar las cláusulas de admisión y exclusión por motivos políticos.

El derecho laboral que se refiere a la indemnización por accidentes laborales se encuentra cuatro veces contenido en diversos proyectos de iniciativas de ley. El derecho a la prima de antigüedad se presenta tres veces. Con dos presentaciones encontramos a las siguientes demandas de los trabajadores: igualdad jurídica entre el hombre y la mujer incluyendo el aspecto laboral; la creación de tiendas para

trabajadores, reformas al Fonacot; los derechos de los trabajadores universitarios; el trabajo como derecho constitucional; los derechos de los trabajadores bancarios; la requisita y el derecho de huelga; los derechos de los trabajadores agrícolas; la jornada laboral de cuarenta horas y, reformas al derecho procesal del trabajo.

Con una sola presentación de reforma se encuentran los siguientes derechos laborales: cooperativas de trabajadores; derechos de los trabajadores en las sociedades mercantiles; la competencia del Congreso para legislar sobre los apartados del artículo 123 constitucional en lo que se refiere a los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios; la reglamentación de los derechos de los médicos residentes; la creación del Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo; la demanda de que los sindicatos no deben imponer militancia política en favor de un partido político; los derechos de los trabajadores transportistas y, por último, la regulación del trabajo extraordinario.

Cómo veremos más adelante, no todos los proyectos de reforma presentados son para beneficio de los derechos de los trabajadores, de ahí la importancia de su análisis para conocer la manera jurídica con que se encubren las regresiones a los derechos laborales y también para conocer en la medida de lo posible que tanto el mismo derecho del trabajo permite su violación.

También es cierto que no podemos hablar únicamente de que los proyectos de reforma son regresivos, pues también hay proyectos que buscan el beneficio de los derechos de los trabajadores, de ellos analizaremos que tanto es el beneficio para el trabajador, y la forma jurídica que reviste, la cual a veces es un impedimento por las interpretaciones que se hacen de la norma jurídica-laboral.

CUADRO 2

CLASIFICACION POR TEMAS DE INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL  
Y A LA LEY DEL TRABAJO (1971-1982)

TEMAS	AÑOS	SUB																	
		1971	1972	1973	TOTAL	1974	1975	1976	TOTAL	1977	1978	1979	TOTAL	1980	1981	1982	TOTAL	TOTAL	
Salario				1	1	3	1	4	1		1	2		2	1	3	10		
Federalización del derecho laboral y de ramas industriales					0	2	1	2	5	1	1		2		3		3	10	
Capacitación e higiene en el trabajo					0			0	3	1	1	5					0	5	
Reparto de utilidades					0		2	1	3		1	1		3		3	7		
Vivienda		2	1		3		1	1				0		1		1	5		
Firma de antecesorad			1		1		1	1	1		0					0	3		
Incentivación por accidentes laborales					0			0				2	2	2		2	4		
Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, y en su aspecto laboral					0	2			2			0				0	2		
Fonacot				1	1			1	1			0				0	2		
Cláusula de exclusión					0		1	1	2		1	1	1		1	2	5		
Derechos trabajadores universitarios					0			0				0	1	1		2	2		
Vacaciones					0		1	1				0				0	1		
Derecho al trabajo					0			0			1	1		1		1	2		
Derechos trabajadores bancarios					0			0				0		1	1	2	2		
Cooperativas de trabajadores					0			0			1	1				0	1		
Derechos de los trabajadores en las sociedades mercantiles					0			0			1	1				0	1		
Competencia del Congreso para legislar sobre los derechos de los trabajadores al servicio de los estados y municipios					0			0				0	1			1	1		
Derechos adictos residentes					0			0	1			1				0	1		
Derecho de huelga					0			0			1	1		1		1	2		
Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del trabajo					0		1	1				0				0	1		
No imposición de militancia política a sindicalizados					0		1	1				0				0	1		
Derechos trabajadores agrícolas					0			0				0	2			2	2		
Derechos trabajadores transportistas					0			0				0			1	1	1		
Trabajo extraordinario			1		1			0			0					0	1		
Jornada laboral 40 hrs					0		1	1				0		1		1	2		
Derecho procesal laboral					0			0			1	1		1		1	2		
<b>Total</b>			2	3	2	7	7	9	7	23	7	4	9	19	5	17	4	26	76

## II. Proyectos de iniciativas de ley referentes a los Derechos Generales de los trabajadores.

2.1. Competencia del Congreso para legislar sobre los apartados del artículo 123 constitucional en relación a los derechos de los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios. (21)

El Partido Acción Nacional, históricamente ha sido identificado con la clase empresarial mexicana, razón por la cual ha sido catalogado como un organismo político contrario a los intereses y derechos de la clase obrera.

De ahí la extrañeza de que el PAN sea el autor de una iniciativa de ley, que pretendía mejorar o extender los derechos laborales reconocidos en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo a un sector de trabajadores, los cuales, según lo expresado por el PAN, no gozan de los mínimos derechos que les corresponden.

¿Cual es el interés real del PAN?, posiblemente sea el dar a conocer ante el pleno de la Cámara de Diputados, que un grupo de trabajadores que estan al servicio de instituciones estatales se encuentran desprotegidos, pasando a ser una denuncia de que a pesar de ser trabajadores públicos, las mismas instituciones estatales les niegan el goce de sus

---

21. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a la legislación de los derechos laborales de los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios.

derechos, intentando lograr un mínimo apoyo de estos grupos de la clase trabajadora.

O tal vez sería el inicio de un intento por lograr romper con esa etiquetación de ser un partido en pro de los intereses de la clase patronal.

En estas posibilidades es donde se inscribe el siguiente proyecto de reforma.

El diputado Antonio Obregón Padilla a nombre de su partido político Acción Nacional presentó dentro de la Legislatura LI, el día 7 de octubre de 1980, un proyecto de iniciativa de ley sobre los derechos laborales de los trabajadores al servicio de los estados y de los municipios por parte del Congreso de la Unión y de las Legislaturas Estatales.

En la exposición de motivos del proyecto de reformas se decía, "Actualmente los trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados y de los municipios, no gozan de la protección de las garantías individuales en materia de trabajo, la presente iniciativa de ley pretende llenar ese hueco jurídico de injusticia laboral"(22).

Para terminar con esa injusticia laboral, el partido Acción Nacional pretendió con este proyecto de reforma, modificar el preámbulo del artículo 123 constitucional, además de pretender crear el apartado C de este artículo, el cual regularía los derechos laborales de los trabajadores de los gobiernos de los estados y municipios.

---

22. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 7 de octubre de 1980.

Al preámbulo del artículo 123 constitucional se le agregaría que, serán las legislaturas de los Estados las que emitan leyes que regulen las relaciones de los trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados y municipios, sin contravenir las bases del apartado C de éste artículo constitucional. El apartado C que éste proyecto de reformas pretendió adicionar al artículo 123 constitucional, consta de XIV fracciones y el tema de cada una de ellas es el siguiente: en la primera fracción se fijó de ocho horas la jornada diurna y la nocturna de siete, y el costo del trabajo extraordinario se pagaría en un ciento por ciento más que el ordinario; la fracción II se refería a que por cada seis días de trabajo, se tendría uno de descanso; el goce de vacaciones por un año de labores sera de diez días y se establecía en la fracción III; la fracción IV establecía el salario, que no sería menor al mínimo general o en su caso al mínimo profesional establecidos, fijaba también el disfrute de aguinaldo anual no menor a quince días de salario; en la fracción V se establecía la igualdad laboral sin distinción de sexo; la fracción VI hablaba de los descuentos al salario.

En la fracción VII se establecía que, mediante sistemas que reconozcan las aptitudes, se designaría al personal; el escalafón estaba previsto en la fracción VIII; la fracción IX aclaraba sobre los despidos y ceses a trabajadores por causas justificadas; en la fracción X se expresaba que los trabajadores podrían formar sindicatos para la defensa de

sus intereses, así como hacer uso de su derecho de huelga cumpliendo con los requisitos que marca la ley; la fracción XI explicaba que los conflictos laborales serían vistos en cada Estado por un Tribunal de Conciliación y Arbitraje; en la fracción XII se aclaraba que los gobiernos de los estados suscribirían convenios con las instituciones de seguridad social para atender a sus trabajadores; en la fracción XIII se hablaba de los cuerpos de seguridad pública (cuerpos policiacos de los estados), los cuales se regirían por sus propios reglamentos; y por último, en la fracción XIV se señalaba que la Ley reglamentaria fijaría los cargos que serían considerados de confianza(23).

Concluida la presentación de este proyecto de iniciativa de ley fue turnada a comisiones para ser dictaminada.

Al igual que todos los presentados por diputados del Partido Acción Nacional, este proyecto de reformas no pasó de las comisiones a las que fue turnado.

El proyecto no creaba grandes problemas políticos, salvo en el caso del derecho de huelga que ya se encuentra reglamentado en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores del Estado, por lo que no creemos que el proyecto fuera de peligro para las cúpulas sindicales oficiales.

El rechazo principalmente se debió, a que era un proyecto de reformas planteado por un partido político de oposición. La negativa probablemente también se debió a que se pretendió crear una reglamentación especial para un determinado tipo

de trabajadores, que no gozaban de sus mínimos derechos laborales, la propuesta hubiera sido en el sentido de que, se les reconocerían a estos trabajadores sus derechos, los cuales están reconocidos por la Constitución, y no ponerlos como un caso aparte. Pues al interior de la clase trabajadora se empezarían a crear estratos que la dividirían, impidiendo que la clase trabajadora logre presentar un frente único ante los embates del gobierno y del capital en detrimento de sus derechos.

## 2.2. Derecho al trabajo. (24).

El titular del Poder Ejecutivo, envió el día 21 de septiembre de 1978 al pleno de la Cámara de Diputados, un proyecto de iniciativa de ley que en cierta manera cumplía una de las demandas más importantes del movimiento obrero en general y no sólo del oficialista, la demanda era la de plasmar en el texto constitucional el derecho que tiene todo trabajador mexicano a tener trabajo.

En la exposición de motivos del proyecto encontramos la siguiente argumentación que fundamenta las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo, "Ha llegado el momento de lograr lo que hace mucho eran sólo buenas intenciones, consagrar a nivel constitucional el derecho al trabajo, se debe destacar que éste es un derecho social, con el correlativo deber que la sociedad reconoce como suyo"(25). Siendo tal la importancia de este se sugiere, también dentro de la exposición de motivos, que su párrafo sea el primero del artículo 123 constitucional.

En el primer párrafo se establecería que toda persona tiene derecho al trabajo digno y útil; para su cumplimiento se crearán empleos, así como una organización social para el trabajo.

---

24. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a elevar a rango constitucional el derecho al trabajo 1971-1982.

25. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 21 de septiembre de 1978.

Una vez que se dió término a su presentación, el proyecto de ley fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

Cinco días después de su presentación, el 26 de septiembre de 1978 se presentó la primera lectura del dictamen sobre el proyecto de ley, leyéndose ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas Primera de Puntos Legislativos, Tercera de Trabajo y la de Estudios Legislativos.

El dictamen expresaba, "Incorporar en la Constitución el derecho al trabajo, es un imperativo de la justicia social requerido por las clases populares".(26)

Reconociendo que es el desarrollo experimentado por el país el que crea nuevos derechos sociales, el desempleo es producto del crecimiento de la población urbana. "Este derecho presupone la existencia suficiente de fuentes de trabajo, que la sociedad esta obligada a crear, mientras que el Estado debe organizar socialmente al trabajo"(27).

El dictamen de las comisiones unidas no presentó modificaciones al texto original del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo Federal.

Al día siguiente, el 27 de septiembre de 1978, se realizó el debate del proyecto, después de efectuarse la segunda lectura del dictamen se dió principio a la discusión en lo general.

---

26. Op. cit. 26 de septiembre de 1978.

27. Ibid.

Intervinieron en ella cuatro diputados, el primero fue el diputado por el Partido Popular Socialista Ezequiel Rodríguez Otel apoyando el dictamen, "porque representa un paso más en la lucha por transformar las estructuras socioeconómicas"(28). Enseguida intervino el diputado por el Partido Acción Nacional Juan Torres Cipres también en apoyo del dictamen pues, "se reconoce que es derecho de toda persona, el tener acceso a un trabajo digno y útil y debe ser el Estado y la sociedad los que garanticen el cumplimiento de esta obligación".(29)

El diputado por el Partido Revolucionario Institucional Enrique Ramirez Ramirez intervino enseguida señalando que, "El elevar este derecho a rango constitucional, obliga al Estado y a la sociedad a garantizar su realidad práctica, ya que no debe quedar sólo como letra constitucional, éste derecho trae consigo un respeto a la soberanía y a la autonomía de las organizaciones sindicales".(30)

El también diputado por parte del PRI Juan José Osorio Palacios apoyó el dictamen alabando al Preidente de la República al expresar, "esta reforma es producto de las demandas de la clase trabajadora y es el Presidente el que las interpreta fielmente, siendo el movimiento obrero el guardián para que este derecho no quede sólo a nivel de declaración".(31)

---

28. Ibid. 27 de septiembre de 1978.

29. Ibid.

30. Ibid.

31. Ibid.

La Presidencia de la Cámara lo consideró como suficientemente discutido procediendo a votarlo; el decreto fue aprobado por 168 votos a favor, pasando al Senado para sus efectos constitucionales.

De las intervenciones de los diferantes diputados se desprende la situación, de que no es suficiente que un derecho laboral sea inscrito en la Carta Magna, lo esencial es que se vuelva realidad en la práctica social, que sea respetado y aprobado cundo se presenten problemas en las relaciones obrero-patronales, es ahí donde debe concretarse. La presentación y aprobación del proyecto de reformas del Poder Ejecutivo, provocó una serie de declaraciones en pro o en contra por parte de los partidos políticos de izquierda y por el sector empresarial.

A finales del mes de septiembre, representantes del PST, del PCM y del PMT, opinaron sobre la reciente reforma constitucional, coincidiendo su opinión al señalar que el derecho al trabajo significa la modificación de las estructuras económicas, políticas y sociales, para lograr incorporar al proceso productivo a los millones de desempleados. (32)

El secretario del Trabajo al anunciar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de octubre de 1978, la calificó de un instrumento con el que se pueda lograr la

---

32. El Día. 29 de septiembre de 1978. p. 8.

construcción del porvenir, mejorando las condiciones de vida del trabajador, todo dentro de la ley.(33)

Por su parte, el sector empresarial respondió a la iniciativa de manera diversa, pues, una de sus facciones se manifestó a favor de la iniciativa presidencial, pero la Concamin y la Coparmex en voz de su asesor jurídico Fernando Yllanes Gaxiola, manifestaron su oposición a la reforma y en su intervención en la XVI Mesa Redonda sobre el derecho al Trabajo, celebrada en la segunda quincena de noviembre, la calificó de socialista al estar contenida en la Declaración de Principios del PRI y al ser parte de las conclusiones de la CTM en La Reforma Económica. Expresó que la iniciativa era una llamada de atención para que el empresario cumpliera con su función de reinvertir y crear empleos, finalizó diciendo que para que el derecho al trabajo funcione, se requeriría que el Estado contralara todos los bienes de producción, lo que no puede suceder en una economía mixta como la mexicana.(34)

La CTM en su 91 Consejo Nacional en voz de su Secretario General Fidel Velázquez, en el apartado de Trabajo y Previsión Social de su informe, realizó un reconocimiento a los proyectos de iniciativas de ley que fueron aprobadas por las Cámaras y elevadas a ley, estando entre ellas, el derecho al trabajo.(35)

---

33. El Día. 20 de octubre de 1978. p. 2.

34. El Día. 24 de noviembre de 1978. p. 2.

35. 50 Años de lucha obrera. CTM. Partido Revolucionario Institucional. Tomo VIII. 1968-1974. México. D. F. 1986.

En abril de 1980, la postura de Fernando Yllanes y la de sus representados persistía, en su estudio titulado, La Situación Laboral para 1980 y su Aplicación en la Empresa, continuaba atacando a la reforma que elevó a rango constitucional el derecho al trabajo. (36)

Pero el sector empresarial no tenía porque preocuparse pues se hizo realidad la advertencia de que el derecho al trabajo sólo quedaría a nivel de declaración, basta observar las estadísticas sobre el desempleo para concluir que el derecho al trabajo no se ha cumplido, ni por el Estado ni por la sociedad.

Tampoco el movimiento obrero ha denunciado su incumplimiento, papel que le correspondería a los partidos de oposición y al movimiento obrero independiente.

Parece ser que una vez que un derecho laboral es enmarcado en la Constitución, es olvidado, creyendo que se ha satisfecho la demanda de los trabajadores, pero no es así, su inclusión en la Constitución es sólo la primera parte, la segunda parte viene a ser la más importante, pues conlleva una lucha constante entre obreros y empresarios, para lograr que la demanda convertida en derecho sea cumplida en todas las fuentes de trabajo, la cual es una obligación para el trabajador y sus organizaciones.

---

36. El Día. 23 de abril de 1980. p. 6.

### 2.3. Federalización del derecho laboral. (37)

Durante el periodo comprendido de 1971 a 1982, en el cual se desarrollaron cuatro legislaturas de la Cámara de Diputados, de la XLVIII a la LI, se presentaron ante el pleno de la Asamblea Legislativa diez proyectos de iniciativas de ley por parte tanto del Poder Ejecutivo como de los diputados pertenecientes al sector obrero del Partido Revolucionario Institucional; en este asunto las fracciones parlamentarias de los partidos políticos de oposición, no presentaron ni un sólo proyecto de reformas sobre el tema de la federalización de ramas industriales y de los tribunales del trabajo.

En la Legislatura XLVIII no se presentó un sólo proyecto de ley relacionado con el tema antes señalado, fue hasta la legislatura XLIX cuando se presentó el primer proyecto de reformas, el día 26 de Diciembre de 1974, el Poder Ejecutivo Federal envió al Pleno de la Cámara de Diputados un proyecto de iniciativa de ley, que pretendía adicionar a la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional.

En la exposición de motivos del proyecto se argumentó, "En los últimos decenios, el crecimiento económico del país, ha determinado una participación mayor de las autoridades federales en materia de trabajo. Y es interés de esta

37. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 Constitucional en relación a la federalización de ramas industriales, y de que sean las autoridades federales del trabajo las únicas encargadas de conocer y resolver todo lo relacionado con los derechos laborales.

iniciativa incorporar a la competencia de las autoridades federales las siguientes industrias: fabricación y ensamble de vehiculos automotrices, productos farmacéuticos y medicamentos, celulosa y papel, aceites y grasas vegetales y enlatado de alimentos". (38)

Se señaló además, que la incorporación de estas industrias a la competencia federal obedece a la relevancia que han alcanzado, tanto por su organización, cómo por la procedencia extranjera de sus capitales, y sobre todo por los efectos que estas industrias tienen sobre las actividades de la población y por la forma en que estan distribuidas en el territorio nacional. Pues su expansión geográfica podría crear problemas cuando se presentaran conflictos laborales, ya que caerian bajo diferentes jurisprudencias laborales.

Una vez concluida la presentación del proyecto de adición, fue enviado a Comisiones para su dictamen.

La primera lectura del proyecto de iniciativa de ley se dió el día 27 de Diciembre de 1974, presentándose el dictamen de las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Trabajo y de Estudios Legislativos.

En el dictamen señalaban, "La iniciativa presentada plantea la necesidad de federalizar algunas ramas industriales que por su desarrollo han desbordado la jurisdicción estatal. Y es un hecho que los tribunales federales son los que más han

---

38. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 26 de Diciembre de 1974.

protegido los derechos laborales, de ahí que se pretende extender a su jurisdicción todas las ramas industriales que lo ameritan". (39)

Las modificaciones que las Comisiones realizaron al texto original del proyecto se refirieron a sustituir, "ensamble de vehículos automotrices" por industria automotriz; también se adiciona la palabra "química" a la industria de productos farmacéuticos y medicamentos; se incluye el empaclado junto al enlatado de alimentos, así como la industria de bebidas envasadas, que es una de las más extendidas en el territorio nacional, siendo una importante fuente de trabajo". (40)

El mismo 27 de Diciembre de 1974 ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el diputado por el PRI Angel Olivo Solis solicitó que se dispensara la segunda lectura del proyecto de reforma, argumentando "que es muy clara la iniciativa, la cual desarrollará una mejor aplicación de la justicia laboral". (41)

Se consultó a la Asamblea Legislativa y fue dispensada la segunda lectura.

Se inició la discusión en lo general, interviniendo primeramente el diputado por el Partido Popular Socialista Javier Heredia en apoyo al dictamen, demandando "una modernización del derecho laboral el cual ampliará y

---

39. Ibid. del 27 de Diciembre de 1974.

40. Ibid.

41. Ibid.

perfeccionará los mecanismos y tribunales del trabajo, logrando la reivindicación de los derechos obreros". (42) Expresó también que la iniciativa se debe tomar cómo un triunfo del movimiento obrero, ya que más trabajadores acudirán a los tribunales federales; concluyó señalando que existe un desequilibrio en los tribunales del trabajo, pues los representantes obreros no son profesionistas y criticó el hecho de que los gobernadores designen a los funcionarios de los tribunales laborales.

Enseguida intervino por las Comisiones el diputado cetemista Arturo Romo Gutiérrez, se pronunció en favor a fin de "lograr que se incorporen más ramas industriales a la jurisdicción federal, hasta lograr la total federalización, que es una demanda antigua de la clase trabajadora. La inclusión de estas ramas industriales propiciará la creación y fortalecimiento de sindicatos a nivel nacional".(43)

La Presidencia de la Cámara pidió al secretario que consultara a la Asamblea si el dictamen estaba suficientemente discutido; la Asamblea así lo consideró y el dictamen fue sometido a votación.

La Presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de 198 votos, pasando al Senado para sus efectos constitucionales.

---

42. Ibid.

43. Ibid.

También en el día 26 de Diciembre de 1974, el Poder Ejecutivo Federal envió el proyecto de iniciativa de ley relativo a reformar el artículo 123 constitucional, pero ahora en relación a la Ley Federal del Trabajo, siendo el artículo 527 el que reformaría el proyecto de ley para hacerlo congruente con la reforma anterior.

Se planteó en su exposición de motivos que "es necesario reformar el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, incorporando a la competencia de las autoridades federales las nuevas ramas de industrias previstas por las adiciones a la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 Constitucional": industria automotriz; industria química de productos farmacéuticos y medicamentos; celulosa y papel; aceites y grasas vegetales; empaçado y enlatado de alimentos; y la industria de bebidas envasadas.(44)

Dentro del texto del artículo 527, las ramas industriales a incorporar quedaban con los números X, XI, XII, XIII y XIV. Al termino de su presentación, se turnó a Comisiones para su dictaminación.

La primera lectura del proyecto de reformas ocurrió el día 27 de Diciembre de 1974, leyéndose el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Trabajo y de Estudios Legislativos; en él cual se planteó que, "es necesaria su aprobación para dar congruencia legal a la adición a la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 Constitucional. Esta reforma incorpora al beneficio de la

jurisdicción federal a un importante número de trabajadores, a la vez que se cumple en parte, la aspiración de la clase trabajadora de extender la competencia federal a un mayor número de industrias". (45)

Las modificaciones que sufrió el texto original son las mismas que se le realizaron al proyecto de adición a la fracción XXXI del artículo 123 Constitucional.

El 27 de Diciembre de 1974, día en que se presentó la primera lectura del dictamen de las Comisiones, el diputado priísta Francisco González Martínez solicitó se dispensase la segunda lectura del dictamen; la Asamblea Legislativa dispuso la segunda lectura y se inició la discusión en lo general.

No habiendo oradores, el decreto fue aprobado por unanimidad de 198 votos y pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

Dentro de la misma Legislatura XLIX, el 24 de Octubre de 1975, la diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Pleno de la Cámara, un proyecto de iniciativa de ley para reformar y adicionar la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional y así se expresaron en la exposición de motivos del proyecto de reformas: "El crecimiento económico del país ha generado zonas de desarrollo y de subdesarrollo, lo cual es un impedimento para la implantación de justicia social por

parte de las autoridades locales. Producto de estos desequilibrios sociales es la incorrecta interpretación y aplicación que de la justicia laboral realizan las autoridades locales, favoreciendo en algunos casos los intereses del capital". (46)

Y ante esta situación de diversidad de criterios que afectan la aplicación de la legislación laboral, "se propone la sustitución de las Juntas locales de Conciliación y Arbitraje por Juntas Federales y Regionales de Conciliación y Arbitraje, que dentro del ámbito territorial que les corresponda, sigan conociendo los asuntos que actualmente ventilan las Juntas Locales.

Se propone también la creación de una Junta Nacional de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de México". (47)

La Junta Nacional se ocuparía de manera exclusiva de los conflictos que se suscitaran en todas las actividades comprendidas como federales que se encuentran en la fracción XXXI del artículo citado.

También se propuso volver de jurisdicción federal las siguientes industrias: de la carne y sus renglones de emparadoras, rastros y frigoríficos; la cinematografía en las ramas de producción, distribución y exhibición.

Una vez que concluyó su lectura de presentación, el proyecto de iniciativa de ley, fue turnado por la Presidencia de la Cámara a las Comisiones respectivas para su dictaminación.

46. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 24 de Octubre de 1975.

47. *ibid.*

Este proyecto fue retomado por la CTM en su proyecto del 8 y 10 de diciembre de 1981, proyecto que sería aprobado por las dos Cámaras.

El 25 de mayo de 1976, durante un período extraordinario de sesiones, el titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Pleno de la Cámara un proyecto de iniciativa de ley, que reformaba y adicionaba a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo: 600, 606, 726, 748, 770 y 771 los cuales se refieren a las funciones de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje. Los demás artículos contenidos en esta iniciativa se referían a otros derechos laborales como: vivienda, salario, fonacot, reparto de utilidades y cláusula de admisión y exclusión, temas que serán tratados más adelante.

En relación a estos artículos, la exposición de motivos apuntaba que, ante la reciente inclusión de nuevas ramas industriales a la competencia federal, se incrementarían los conflictos laborales que serían resueltos por los Tribunales Federales, de ahí que dicha reforma a la Ley Federal del Trabajo propusiera la creación de Juntas Especiales para que se satisfagan las necesidades del trabajo y del capital.

Estas "Juntas Especiales quedarán integradas al sistema constitucional y con facultades para resolver conflictos en jurisdicciones territoriales determinadas". (48)

---

48. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 25 de Mayo de 1976.

Las modificaciones propuestas para cada artículo de los antes señalados son las siguientes: la reforma al artículo 600 precisa que los expedientes y las demandas sean turnadas a las Juntas Especiales competentes para cumplir con el procedimiento legal laboral; en el artículo 606 se señaló que las Juntas Especiales ubicadas fuera de la capital, estarían jurídicamente integradas a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con facultades federales para resolver conflictos de su competencia; en la reforma al artículo 664 se fijó la forma en que serían designados los representantes de los obreros y de los patrones en las Juntas Especiales, designación que no difiere con la forma establecida en la Ley reglamentaria.

Con la adición al artículo 726 que se refiere al desestimiento de la demanda se toma por no transcurrido el tiempo de seis meses para que se presente el desestimiento de una demanda; en la reforma al artículo 748 se señaló que la presidencia de la Junta, remitirá el expediente a la Junta correspondiente de Conciliación y Arbitraje, teniendo en cuenta a las Juntas Especiales.

Se reformó el artículo 770 para que, al concluir la presentación de las pruebas, la Junta conceda un término de 48 horas para presentar los alegatos por escrito; de esta forma se motiva la reforma al artículo 771 que señala que al finalizar el término ya indicado, se declarará cerrada la instrucción, para que dentro del transcurso de diez días se elabora un dictamen resolutivo.

Concluida su presentación fue turnada a comisiones para que fuese dictaminada.

Y fue el 28 de Mayo de 1976 cuando se presentó el dictamen de las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Trabajo y Segunda de Estudios Legislativos, en primera lectura ante la Asamblea de la Cámara de Diputados.

Ahi se explicó que, "El propósito de la iniciativa es tutelar y promover los intereses de la clase trabajadora, adecuando el derecho laboral a las nuevas condiciones del país".(49)

En el dictamen las comisiones insistieron en la jurisdicción federal única, creando Juntas Federales en cada una de las entidades federativas, para lograr la impartición de una justicia laboral imparcial.

El dictamen propuso una modificación al artículo 606, agregando al final del texto del artículo, "sin perjuicio del derecho del trabajador, cuando así convenga a sus intereses, a concurrir directamente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje".(50)

La segunda lectura del dictamen sobre el proyecto de reforma fue dispensada el mismo día 28 de mayo de 1976, iniciándose enseguida la discusión en lo general.

Fue el diputado panista Gerardo Medina Valdéz el primero en intervenir en pro del dictamen, "porque demuestra que la ley va adecuandose a la cambiante realidad laboral", y pidió que

---

49. Ibid. 28 de mayo de 1976.

50. Ibid.

se aclarara por parte de las comisiones, si desaparecían las Juntas Locales con la creación de las Juntas Especiales o si subsistirían ambas. (51)

Para responder a estos requerimientos intervino el diputado cetemista Arturo Romo Gutiérrez (CTM) por las comisiones, defendiendo la iniciativa, "ya que es un logro del movimiento obrero y en lo referente a las Juntas Especiales en el proyecto de reformas se aclaran sus funciones específicas y ninguna sustituye a la otra sino que se pretende una mayor cobertura de protección al trabajador". (52)

No habiendo más oradores para la discusión en lo general, el dictamen fue aprobado en lo general por 162 votos, abriéndose la discusión en lo particular.

Los artículos que se refieren a la creación de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje no fueron apartados por ningún diputado para adiciones o reformas. Los artículos no impugnados (incluyendo al artículo 28, 97 y 103 bis) fueron aprobados por unanimidad de 148 votos. Pasando entonces al Senado para sus efectos constitucionales.

El día 30 de diciembre de 1976, la diputación del sector obrero del PRI presentó un proyecto de iniciativa de ley relacionado con la federalización de las industrias de la cal y el cemento, porque según explican en la exposición de

---

51. Ibid.

52. Ibid.

motivos, los obreros que laboran en la extracción, industrialización y venta de la cal y cemento, trabajan en condiciones de falta de higiene y de seguridad, lo cual afecta la salud y el rendimiento de los obreros, y ellos no cuentan con la protección de la seguridad social.

Debido a que éstas labores están dentro de la jurisdicción de los Tribunales Locales del Trabajo "la diputación obrera tomando en cuenta que los tribunales laborales de jurisdicción local, no actúan en forma expedita y con imparcialidad, y dada la procedencia de la cal debe considerarse a ésta como parte de las industrias cuya jurisdicción recaiga en competencia exclusiva de las autoridades federales". (53)

La cal se obtiene de la piedra caliza que se encuentra en todos los Estados de la República, el transporte de la piedra se realiza con los medios más rudimentarios hacia los centros de trabajo, ahí a base de pico se le reduce de tamaño para introducirla en los hornos donde se calcina, después pasa a los molinos en que es molida hasta obtener la cal que se utiliza en la industria de la construcción.

Se adicionó la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional y la fracción IX del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo incluyéndose en sus respectivos textos, la industria de las calizas y el cemento.

Terminada su exposición, el proyecto de reformas fue turnado a comisiones para que estas emitieran su dictamen.

53. Ibid. 30 de diciembre de 1976.

Las Comisiones correspondientes de dictaminar este proyecto de reformas presentaron su dictamen de manera conjunta con el dictamen sobre el proyecto de reformas que el Poder Ejecutivo mando a la Cámara y que a continuación se expone.

El Poder Ejecutivo Federal envió el día 29 de noviembre de 1977 al pleno de la Asamblea Legislativa un proyecto de iniciativa de ley, que pretendía incorporar a la competencia federal nuevas ramas industriales y disposiciones relativas a capacitación e higiene para los trabajadores.

En la exposición de motivos se aclaraba que, "la finalidad de la iniciativa es extender la competencia federal en la aplicación de las leyes del trabajo, a varias ramas industriales: madera básica; vidriera y tabacalera, cuya importancia económica supera el ámbito estatal".(54)

Además de que serían las autoridades federales las únicas que aplicarán las disposiciones relativas a, "las obligaciones de los patrones en materia de capacitación de sus trabajadores, así como de medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo".(55)

Los Gobiernos de los Estados colaborarán con las autoridades federales cuando sea el caso de ramas o actividades de jurisdicción local, de acuerdo a la ley reglamentaria.

---

54. Ibid. 29 de noviembre de 1977.

55. Ibid.

En el texto del artículo 123 constitucional las ramas industriales antes citadas ocuparon los numerales 18, 19 y 20.

El 7 de diciembre de 1977 se expuso el dictamen que fue elaborado por las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Trabajo y Segunda de Puntos Constitucionales.

El dictamen retomaba las bases de la exposición de motivos del proyecto de reformas para fundamentarse el mismo; ahí se informó también que se les turnó para su dictaminación el proyecto de reformas presentado por el sector obrero del PRI el 30 de diciembre de 1976, el cual adicionaba la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional con la inclusión de las industrias de la explotación de las calizas y cemento, y también al artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo. Y como los dos proyectos se referían a la misma fracción constitucional, las comisiones dictaminaron al mismo tiempo las dos. La rama industrial propuesta por el proyecto obrero ocupó el numeral 11 del inciso a), por otro lado las comisiones pospusieron la reforma al artículo 527, pues según ellos, primero debería discutirse y aprobarse la reforma constitucional para después reformar la Ley Federal del Trabajo en dicho artículo.

La segunda lectura del dictamen de los proyectos se realizó el 8 de diciembre de 1977 y una vez concluida se inició la discusión en lo general y en lo particular.

Intervino primeramente el diputado por el PPS Alberto Contreras Valencia en pro del dictamen quien además solicitó

que se incluyera la industria del caolín por la relación que tiene con la de la cal, y también la industria del calzado, que según este diputado, en su mayoría esta en manos de extranjeros.

La propuesta fue sometida a votación económica y la adición propuesta fue rechazada.

También el diputado priista José Ramírez Gamero (CTM) intervino en pro del dictamen el cual -según dijo- "es producto de las demandas del movimiento obrero, ya que en muchos Estados de la República la justicia laboral estaba actuando con presiones de enemigos de la clase trabajadora, siendo los caciques unos de ellos". (56)

Por el PAN intervino el diputado José Peniche Bolio, el cual expresó que el Partido Acción Nacional aprobaba el dictamen porque "es una medida contra el caciquismo que prevalece en los estados y que impide una verdadera impartición de justicia obrera", y se preguntó ¿hasta cuando? la federación iba a seguir invadiendo la soberanía de los Estados (57); aseguró que para terminar con esta invasión a la soberanía estatal y con el caciquismo "se debe elegir las autoridades estatales auténticamente por el pueblo, respetando su voluntad soberana". (58)

(Este planteamiento del PAN, se relaciona con lo expresado por Javier Heredia diputado del PPS, cuando el 27 de

---

56. Ibid. 8 de diciembre de 1977.

57. Ibid.

58. Ibid.

diciembre critica que, los gobernadores nombraran a los funcionarios de los tribunales laborales).

Fue el diputado priista Miguel Montes Garcia el que le respondió al diputado Peniche Bolio, haciendo una defensa del federalismo; y sostuvo que "la federalización total de las autoridades encargadas de aplicar la Ley Federal del Trabajo, es una demanda del movimiento obrero y la federalización no es un ataque o una invasión a la soberanía y autonomía de los Estados".(59)

Considerado suficientemente discutido, el proyecto de reformas fue aprobado por unanimidad de 182 votos y pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

El día 17 de abril de 1978, durante el período extraordinario de sesiones, el titular del Poder Ejecutivo Federal envió un proyecto de iniciativa de ley al Pleno de la Cámara de Diputados, argumentando en la exposición de motivos del proyecto que, con el presente proyecto se ajustaba la Ley Federal del Trabajo de acuerdo a las reformas constitucionales que fueron aprobadas, a las fracciones XII, XIII y XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional; el proyecto pretendía "el establecimiento de un sistema de tipo nacional en materia de seguridad e higiene que cubra todos los centros de trabajo, y en que participen los trabajadores y los patrones".(60)

59. Ibid.

60. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 17 de abril de 1978.

El proyecto de reformas contenía una reforma al artículo 527 de la Ley federal del Trabajo, el cual se refiere a la competencia de las autoridades federales del trabajo.

La adición al artículo 527 de la ley Federal del Trabajo fue la de incluir un párrafo al final, el cual especificaba que también son de la competencia federal, las obligaciones que tienen los patrones con sus trabajadores en las materias de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Concluida su lectura, el proyecto de reformas fue enviado a Comisiones para su dictamen.

El dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Trabajo, sección III, fue presentado en primera lectura el día 19 de abril de 1978, y consideraba a la iniciativa de ley como necesaria para adecuar a la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con las reformas constitucionales ya aprobadas.

El dictamen presentó modificaciones, pero no afectaron al artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo (el dictamen presentó modificaciones a artículos que no se relacionan con el tema aquí tratado, el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo fue respetado de acuerdo al proyecto).

El 20 de abril de 1978, después de concluida la segunda lectura del dictamen sobre el proyecto de reformas, el debate en lo general dio inicio.

El primero en intervenir fue el diputado priista Juan José Osorio Palacios (CTM) quién expresó, "los trabajadores no

renuncian ni limitan sus reivindicaciones, ya que tienen conocimiento pleno de lo que les rodea, de que México es independiente y su objetivo es la independencia nacional", aseguró que el obrero siempre se ha solidarizado con el gobierno, pero ahora es el momento de exigir sus derechos. (61)

El diputado del PPS Víctor Carrasco en su intervención apoyó el dictamen porque iba de acuerdo con el desarrollo económico del país y era producto de la lucha obrera. El diputado por el PAN Jorge Garabito Martínez coincidió con el dictamen, pero señaló las desviaciones de los líderes obreros oficiales de las organizaciones sindicales verticales convertidos en líderes aburguesados.

Le contestó el diputado priista Cecilio Salas Gálvez (COR), señalándole que "ni el movimiento obrero, ni sus líderes se han aburguesado, pues de ser así se acabaría la lucha de los trabajadores". (62)

También el diputado por el PARM Saúl Castorena Monterrubio le respondió al diputado Garabito, que el Estado Mexicano es un Estado Revolucionario que respeta y alienta los derechos de los trabajadores.

A su vez el diputado priista José Ramírez Gamero (CTM) declaró que, "la CTM siempre ha luchado por los derechos de los trabajadores y ésta iniciativa es producto de esa lucha, realidad que no comprende Acción Nacional". (63)

61. Ibid. 20 de abril de 1978.

62. Ibid.

63. Ibid.

En su intervención el diputado priista Enrique Ramirez Ramirez afirmó que el diputado Garabito era "el representante de una ideología en disolución y decadencia, y la iniciativa es producto de la Revolución Mexicana". (64)

El diputado Jorge Garabito pidió la palabra para aclararles que los líderes obreros oficiales se olvidan de la realidad económica en que viven sus representados y de los gobiernos "revolucionarios" que fijan topes salariales.

En su segunda intervención el diputado por el PRI Enrique Ramirez Ramirez le recordó al diputado Garabito que el PAN surgió para combatir al movimiento obrero y que es una mentira lo que en ese momento proclamaban.

El dictamen fue considerado suficientemente discutido, y en lo general fue aprobado por 188 votos.

En la discusión en lo particular del proyecto de reforma, el artículo 527 no fue impugnado, siendo el dictamen aprobado y pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

El 8 y 10 de diciembre de 1981 la diputación obrera del PRI presentó un proyecto amplio de iniciativas de ley, entre las cuales se encontraba la demanda de que la aplicación de las leyes del trabajo fuera de la competencia exclusiva de las autoridades federales; en la exposición de motivos señalaron que, "la diputación obrera reconoce que la actual estructura jurídica laboral, ha sido rebasada por la realidad. Es por

---

64. Ibid.

ello que se necesita desempolvar las peticiones ya realizadas para actualizarlas".(65)

Al concluir la presentación del proyecto fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

En su primera lectura, el 18 de diciembre de 1981, el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, sólo dictaminó sobre la reforma al artículo 123 constitucional en su fracción IX dejando de lado a las demás reformas que estaban incluidas en el paquete de iniciativas de ley que presentó la diputación obrera. Entre las que no se dictaminaron se encontró la demanda de federalizar la aplicación de las leyes del trabajo.

En la misma fecha, 8 y 10 de diciembre de 1981, la Confederación de Trabajadores de México por conducto de sus diputados, expuso un proyecto de iniciativa de ley, que contenía reformas al artículo 107 constitucional y a las fracciones IX y XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional.

En lo que se refiere a la fracción XXXI, la CTM expresó en la exposición de motivos que, "el desarrollo en materia económica que sufre el país, ha provocado serios desequilibrios sociales, entre los cuales destaca la incorrecta interpretación y aplicación de la legislación laboral, por parte de las autoridades locales, las cuales

65. Ibid. del 8 y 10 de diciembre de 1981.

algunas veces menguan la naturaleza tutelar del derecho obrero generando un desequilibrio que en ocasiones favorece al capital, en perjuicio, de la justicia como norma de conducta universal".(66)

También expuso que existe una diversidad de criterios, tantos como las Juntas de Conciliación y Arbitraje existen, pues cada una de ellas maneja su propia interpretación de la legislación laboral.

Se pretendió con el proyecto de reformas crear, "tribunales que administren justicia obrera rápida, pronta y expedita, sin deformaciones interpretativas, ajenas al derecho del trabajo para poder perfeccionar la legislación laboral, con un hondo sentido de justicia social a efecto de emancipar a México y al trabajador mexicano de la injusticia, de la miseria, de la insalubridad y de la ignorancia".(67)

Con esta reforma a la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional se pretendió la aplicación integral de la legislación mediante la competencia federal en la aplicación de las leyes del trabajo.

La primera lectura del dictamen sobre el proyecto ocurrió el 18 de diciembre de 1981, siendo elaborado por las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El dictamen no tomó en cuenta la reforma a la fracción IX (que era la otra reforma contenida en el proyecto

---

66. Ibid.

67. Ibid.

presentado), que se refería al reparto de utilidades y señalaba en relación a la reforma de la fracción XXXI que, "la dualidad de jurisdicción en la aplicación de las leyes del trabajo, federal y local, propicia la dualidad de criterios para la aplicación de éstas normas, es por eso que la federalización de los tribunales del trabajo es una demanda insistente de los obreros".(68)

El día 20 de diciembre de 1981 se dispuso la segunda lectura y se inició el debate.

En contra del dictamen intervino el diputado panista José Miranda Garfias, porque la centralización de la justicia laboral provocaría un mayor nivel de corrupción, que beneficia a las centrales sindicales y al Gobierno, pues aumentaría su control sobre la clase trabajadora.

Intervino en pro del dictamen el diputado por el PPS Martín Tavira expresando que la iniciativa no es centralista, ni lesiona la soberanía de los Estados, porque es un derecho reclamado por los trabajadores. También en contra del dictamen intervino el diputado panista Juan Landerreche Obregón, haciendo una defensa de la autonomía de los Estados Federados, atacando el centralismo presidencialista.

En su intervención el diputado priista Juan Manuel Elizondo defendió la iniciativa argumentando que "acaba con el poder caciquil local, tanto de líderes como de gobernadores, además de que la iniciativa es una necesidad histórica".(69)

68. Ibid del 18 de diciembre de 1981.

69. Ibid del 20 de diciembre de 1981.

El diputado por el PCM Valentín Campa apoyó la iniciativa porque "los tribunales federales son menos malos que los locales y estas iniciativas no son discutidas en las comisiones, se arreglan de acuerdo a intereses políticos y por la diputación obrera priista, y las iniciativas sustantivas son relegadas, congeladas".(70)

El diputado por el PRI Angel Olivo Solís (COR), sostuvo en su intervención que la iniciativa no lesionaba la soberanía de los Estados y atacó a los diputados de Acción Nacional por reaccionarios, a la vez que defendió al Congreso del Trabajo y a la CTM.

Por su parte pidió la palabra "para hechos" el diputado por el PCM Carlos Sánchez Cárdenas, para increpar a Olivo Solís diciéndole que su discurso era demagógico y lleno de embustes y que las centrales sindicales no son independientes. El diputado panista Jesús González Schmall, volvió a defender el federalismo y criticó el centralismo que prevalece en las organizaciones del PRI.

El diputado por el PCM Manuel Terrazas Guerrero se refirió al papel que la izquierda ha tenido en la historia del movimiento obrero, y en sus logros, los cuales no son producto exclusivo del PRI, de la CTM y del CT. El diputado panista José Miranda Garfías contestó a las acusaciones del diputado Olivo Solís, diciéndole que el PAN no es defensor de los intereses empresariales.

---

70. Ibid del 20 de diciembre de 1981.

De nuevo tomó la palabra el diputado Angel Olivo Solis para contestarle al diputado del PCM Manuel Terrazas, sobre que el CT no fue producto del poder público y relató una historia de su origen. El diputado por el PST Enrique Sánchez Silva, le expresó a la Presidencia de la Cámara que el tema ya había sido suficientemente discutido, por lo que se debía proceder a votar.

Se realizó la votación y el proyecto de reformas fue aprobado en lo general y en lo particular los artículos no impugnados, por 278 votos.

Después de nueve proyectos de reforma, durante los cuales se fue ampliando la jurisdicción de las autoridades federales del trabajo la Confederación de Trabajadores de México con su proyecto de reformas a la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional logró la realización de una de sus demandas, manejada desde su LXXXVII Consejo Nacional Ordinario que se celebró del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1976; en dicho consejo se planteaba la federalización de nuevas industrias.

Fue en el LXXXVIII Consejo Nacional de la CTM realizado en febrero de 1977, cuando en su informe el líder de la organización Fidel Velázquez demandó la incorporación a la legislación federal de nuevas industrias, como un paso para lograr la federalización de los tribunales del trabajo, y lograr la congruencia en la aplicación e interpretación de las leyes laborales.

De ahí en adelante, la CTM reiteró esta demanda en todo evento importante del movimiento obrero; la demanda también fue apoyada por el Congreso del Trabajo.

Por su lado el sector patronal de inmediato dió a conocer su opinión sobre la demanda, en septiembre de 1977, Jorge Gallegos integrante del departamento jurídico de la Coparmex y representante de los centros patronales de Chihuahua, Monterrey, Ciudad Victoria y Hermosillo, declaró que no estaba de acuerdo con la federalización de los tribunales laborales, sin decir el porqué de su postura.

La insistencia de la CTM dió lugar a que en 1979, en la IV Reunión Nacional de Juntas de Conciliación, se acordara por mayoría solicitarle al Poder Ejecutivo la federalización de las Juntas de Conciliación. Sin embargo, el sector patronal continuaba con su oposición, en julio de 1979 el asesor jurídico del Centro Patronal de Nuevo León Alfonso García Alanís se declaró en cóntra, por ser improcedente, pues conduciría al centralismo, "productor de consecuencias negativas en las entidades federativas", y sus representantes en la Reunión Nacional de Juntas de Conciliación y Arbitraje manejaron esta postura. (71)

En enero de 1980, Emilio M. González líder de la fracción obrera parlamentaria del PRI, expresó que pretendían reformar la Ley Federal del Trabajo para federalizar los tribunales federales, pues "están bajo el control de los

---

71. Uno más Uno. 25 de Julio de 1979. p. 6.

Gobernadores, al manejar a su antojo a los presidentes de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje". (72)

Lo anterior fue apoyado por Evaristo Pérez Arreola diputado del PCM y dirigente del STUNAM.

Como el proyecto de reformas fue también aprobado por el Senado de la República, la CTM pidió durante el desfile del primero de mayo de 1982 que las Legislaturas Estatales aprobaran la reforma constitucional, sin que hasta la fecha lo hayan logrado (pues tratándose de una reforma constitucional se necesita la aprobación de las dos terceras partes de las Legislaturas Estatales para entrar en vigor).

La no aprobación de la reforma por las Legislaturas Locales, puede ser el indicador de la presión que mantienen la patronal local, así como los políticos locales en contra de la reforma.

Dicho control sobre los Tribunales Laborales Locales por parte de los patrones y políticos siempre ha sido denunciado por la CTM, por ser un obstáculo para la implantación de una "auténtica" justicia obrera.

En realidad la CTM quería para sí estos espacios de control político, lo que no quiere decir que este por completo fuera de dichos espacios.

La CTM pretendía con la federalización centralizar la problemática laboral del interior de la República, rompiendo con el control que han mantenido políticos y empresarios locales. Y cómo siempre sucede, el obrero como clase social queda fuera de los beneficios políticos y económicos que se obtienen de esta lucha entre la patronal y la burocracia sindical.

#### 2.4. Derecho de Huelga. (73).

Es el derecho de huelga uno de los logros más importantes de la lucha de la clase trabajadora y por lo mismo, cualquier modificación en favor o en contra, debe suscitar el más riguroso análisis en primer lugar por parte de las personas y organizaciones sindicales o no sindicales que tengan interés en que los derechos de los trabajadores sean respetados.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre 1971 y 1982, dentro del cual se desarrollaron cuatro Legislaturas de la Cámara de Diputados, el derecho de huelga fue tema propiamente de dos proyectos de reforma: el primero de ellos fue enviado a la Cámara por el titular del Poder Ejecutivo, aclaramos que no fue el tema principal, sino parte integrante de un extenso proyecto de reformas que afectaba el Título Catorce que contiene el Derecho Procesal del Trabajo, el Título Quince que contiene los Procedimientos de Ejecución y el Título Dieciséis que contiene las Responsabilidades y Sanciones.

El segundo proyecto de reformas proponía el terminar con la requisa porque representa una agresión al derecho de huelga, pero este proyecto no se revisara en esta investigación, pues se trata de una reforma a la Ley de Comunicaciones y Transportes, la cual contiene el procedimiento de requisa.

---

73. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación al derecho de huelga.

El proyecto de iniciativa de ley enviado al pleno de la Cámara por el Poder Ejecutivo el 21 de diciembre de 1979, era como ya antes se mencionó, un proyecto relacionado con el derecho procesal del trabajo, supuestamente para hacerlo más eficaz, más rápido y con mayor justicia.

Dentro de este contexto se inscribió la reforma al derecho de huelga; la exposición de motivos se refería a ella de la siguiente manera: "Por razones de técnica jurídica, se propone la reubicación de varios artículos que regulan el procedimiento de huelga y que actualmente se encuentran incluidos en la parte sustancial de la ley. Además se incluyen reformas y adiciones en esta materia que recogen la experiencia de los tribunales y de los sectores directamente interesados". (74)

Es decir recogía la experiencia de los tribunales laborales y de la burocracia sindical para frenar al movimiento obrero independiente.

Se aclaraba que el procedimiento propuesto para el capítulo XX del Título Catorce era similar al vigente (de ser esto cierto entonces la reforma no tendría razón de ser, mas delante veremos la verdadera intención de modificar el procedimiento de huelga y conocer a los beneficiarios), puesto que la experiencia había demostrado que era adecuado para reglamentar estos preceptos constitucionales, y se realizaba la modificación de los siguientes artículos:

2. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 21 de diciembre de 1979.
3. Ibid.

"El artículo 923 determinaba que no se daría trámite al escrito de emplazamiento de huelga, cuando este fuera presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo.

De este modo se reconoce expresamente en la Ley un efecto importante a la titularidad de los contratos colectivos, fortaleciéndose así a las organizaciones sindicales oficiales; simultáneamente se evitan planteamientos de huelga que no corresponden al verdadero interés de los trabajadores cuyo centro de labores va a suspender actividades".(75)

Con la reforma al artículo 924 se conservó la protección a los derechos de los trabajadores cuando se presenta un emplazamiento de huelga, pues si se "podrán practicar diligencias de ejecución y aseguramiento, cuando se trate de garantizar los derechos de uno o varios trabajadores, especialmente relacionados con indemnizaciones, salarios, pensiones y demás prestaciones devengadas".(76)

En el artículo 926 se asentó que la Junta de Conciliación y Arbitraje llamará a una audiencia de conciliación entre las partes conflictivas.

Una vez concluida su presentación fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

El dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social fue presentado en primera lectura los días 27 y 28 de

---

diciembre de 1979 y el dictamen expresaba: "Del estudio de la iniciativa la comisión desprende que su contenido recoge los planteamientos que en distintos foros han venido formulando las organizaciones de trabajadores en su lucha por mejorar y expeditar la impartición de justicia laboral. Asimismo, recoge los planteamientos y conclusiones de las tres reuniones nacionales celebradas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en las cuales se han discutido con amplitud, de manera pormenorizada y participativa, ideas y soluciones que la iniciativa hace suyas con el propósito de agilizar, simplificándolo, el proceso laboral".(77)

En relación al capítulo XX, que establece el procedimiento de huelga, la comisión expresó que el derecho de huelga permanece intacto, ya que las presentes reformas impedirán que se le utilice para otros propósitos que no sean los que marca la Constitución: también alabó las reformas realizadas a los artículos 923 y 924, tal vez porque de esta manera ahora la burocracia sindical contaba con un elemento más de control sobre el movimiento obrero, y modificó la fracción II del 924 al suprimir el término "patronales" para evitar que se piense que sólo se tutela al trabajador en caso de no pagar las cuotas al IMSS.

Al término de la lectura del dictamen realizada por el diputado de la CTM Arturo Romo Gutiérrez, el también diputado priista Armando Neyra Chávez solicitó se dispensara

---

77. Ibid del 27 y 28 de diciembre de 1979.

la segunda lectura del dictamen, tomando en cuenta la importancia que tiene la iniciativa para la clase obrera.

Varios diputados de Acción Nacional se opusieron a la proposición, pero en votación económica la segunda lectura fue dispensada. Enseguida pidió la palabra el diputado panista Armando Avila Sotomayor para proponer una moción suspensiva, apoyándose en los artículos 109 y 110 del Reglamento para el Gobierno Interno, asegurando que la comisión no había tenido el tiempo suficiente para estudiar profundamente la iniciativa, y se quería aprobarla de manera precipitada.

Intervino enseguida el diputado por el PRI Angel Olivo Solis para decir, "Que importante que los señoritos de Acción Nacional se exhiban tal y como son, en virtud de que ellos representan a la oligarquía financiera, a la derecha de nuestro país", aseguró que defendía el dictamen, y que Acción Nacional quería que la injusticia perdurase otro año. (78)

En el mismo sentido se expresó el diputado por el PST René Etienne Llano, diciendo que la propuesta de Acción Nacional era infundada ya que la comisión contó con el tiempo necesario para estudiarla.

Juán de Dios Castro diputado por el PAN, señaló que las acusaciones de Olivo Solis eran falsas y calumniosas y que de hacerse una encuesta cuantos diputados del PRI tendrían más dinero que los del PAN y dijo que la proposición panista

78. Ibid.

es de que el dictamen sea debatido en un periodo extraordinario de sesiones. El diputado panista Carlos Piñera Rueda, solicitó que el secretario diera lectura a la fracción IV del artículo 79 de la Constitución; el secretario hizo la lectura, en lo referente al procedimiento para realizar el periodo extraordinario de sesiones.

El diputado priista Roberto Blanco Moheno expresó que la diputación de Acción Nacional había acordado "firmar el dictamen esta mañana (pero que), se negaron en cuanto su lider les dijo que se habían equivocado"(79); agregó que no se estaba aprobando al vapor.

Enseguida plidió la palabra el diputado panista Juan de Dios Castro diciendo, "yo no sabía tampoco que el señor Miguel Aleman Váldez fuera miembro del PAN, ni sabía tampoco que el señor Luis Echeverría Alvarez cuya fortuna no es pequeña, fuera también miembro de Acción Nacional", así como otros expresidentes mexicanos los cuales sí son miembros del PRI, por último dijo que el PAN también quiere trabajar en favor de México y espera que se haga bien.(80)

La presidencia intervino, señalando que se había cumplido con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento, por lo que se recogió la votación sobre la moción suspensiva, la Asamblea en votación económica, desechó la propuesta.

Enseguida se puso a discusión en lo general el dictamen.

---

79. Ibid.

80. Ibid.

El diputado panista Juan Landerreche Obregón, expresó que Acción Nacional no sirve a intereses capitalistas, que estaba para defender al pueblo; apoyó la iniciativa, pero puntualizando que se debía tener más tiempo para analizarla y no aprobarla al vapor, por lo que el PAN se abstendría de votar.

Le respondió el diputado del PPS Lázaro Rubio Felix, realizando una defensa del gobierno de Echeverría y negó que se aprobara al vapor, por lo que el PPS votaría a favor. El diputado del PST René Etienne Llano, exigió respeto para cada partido y para cada diputado por parte de Acción Nacional, el cual con su propuesta quería tiempo para presionar en contra del dictamen, y advirtió que el PST votaría a favor.

Por el PCM intervino Evaristo Pérez Arreola, expresando que firmaron el dictamen y que al igual que el CT, también estaban elaborando una nueva ley federal del trabajo, la cual contendría derechos que hasta el momento no han sido contemplados, por ejemplo la jornada laboral de cuarenta horas. El diputado por el PDM Juan Aguilera Azpeitia, dijo que su partido también pensó que se necesitaba más tiempo, pero se sumaba a la mayoría para aprobar el dictamen e informó que también ellos estaban elaborando una nueva ley federal del trabajo.

Por su parte el PARM, por medio de su diputado Luis Gómez Grajales apoyó la iniciativa, diciendo que no era perfecta pero sí representaba un avance para la clase trabajadora.

Intervino el diputado priista Luis Velázquez para apoyar el dictamen de la comisión, el cual "reune viejas aspiraciones que la CTM y otras organizaciones obreras que ahora constituyen el CT, han promovido como resultado de exigencias tendientes a la expeditividad de esta Ley".(81)

El diputado panista Javier Aponte Robles, expresó que el PAN no se oponía al beneficio de la clase trabajadora, como allí se aseguraba. Lo apoyó su compañero de partido Rafael Alonso y Prieto, declarando que se había usado en su contra el recurso de atribuirles cosas e intenciones que los panistas no habían dicho. Con mayor claridad, el diputado panista José Jimenez Velasco afirmó que no sólo hay trabajadores, también hay patrones y debía por lo tanto existir justicia para que ninguno de los dos abusara de sus derechos.

El diputado priista Jorge Carlos de Saracho, se presentó como parte integrante del grupo empresarial progresista, dijo estar de acuerdo con las reformas que ayuden a los trabajadores. El diputado por el PRI Fidel Herrera Beltrán intervino para defender a los dirigentes políticos del gobierno y declaró que, a la reacción le molesta que el PRI tenga el poder y les aseguró que seguiría en el poder.

Finalmente la Presidencia pidió se consultara a la asamblea por votación económica si el decreto estaba suficientemente discutido la asamblea votó afirmativamente, y el decreto fue aprobado en lo general y en los artículos no impugnados por 336 votos a favor y 38 abstenciones.

En la discusión en lo particular tampoco se impugnaron los artículos que se referían al derecho de huelga.

El otro proyecto, al que nos referimos al inicio del apartado fue presentado por la diputación obrera del PRI, como parte de un proyecto amplio de reformas, los días 8 y 10 de diciembre de 1981. Citamos el proyecto aunque se trate de reformas a la Ley de Comunicaciones y Transportes, porque consideramos importante el demandar que se termine con una disposición legal que coarta al derecho de huelga en detrimento de un importante grupo de trabajadores, tomando como ejemplo a los trabajadores de telefonos de México.

El proyecto de reformas donde estaba contenida esta demanda tuvo primera y segunda lectura, pero en ninguna de las dos se habló de la demanda, ni en el dictamen de las comisiones, ni en el debate. El dictamen tocó otras demandas contenidas en el proyecto de reformas.

La reforma al derecho de huelga, lo podemos tomar como el indicador de la presión que logro levantar el movimiento obrero independiente, no sólo contra la burocracia sindical, sino también contra el gobierno y la patronal, y esta reforma al procedimiento de huelga fue una de las medidas para restarle fuerza al sindicalismo independiente, pues ahora la cúpula del sindicalismo oficialista en contubernio con las autoridades de la Secretaría del Trabajo podran controlar los emplazamientos de huelga que quiera efectuar

el sindicalismo independiente y, el registro de los sindicatos titulares de los contratos colectivos.

La titularidad de los contratos colectivos va a ser el punto de conflicto entre los independientes y la burocracia sindical, pues para lograr emplazar a huelga el sindicalismo independiente deberá ser el titular de el contrato colectivo, aunque esto no es ninguna garantía, pues las autoridades del trabajo pueden rechazar los emplazamientos a pesar de que reúnan los requisitos juridico-legales.

Tres meses despues de que los diputados de izquierda con su silencio en el debate, aprobaron de una manera tácita las reformas al derecho de huelga, se manifestaron sobre ellas. Representantes de la Coalición de Izquierda afirmaron que las reformas anularon el derecho de huelga en beneficio directo de los patrones y de los líderes gobiernistas; Arnoldo Martínez Verdugo del PCM comentó que las reformas imposibilitaban a los trabajadores a defenderse de los patrones y de los líderes oficiales, pues a estos se les dieron facultades para negociar en los términos que deseen los movimientos huelguisticos. Manuel Sthepen García del Partido del Pueblo Mexicano rechazó que los diputados de la Coalición de Izquierda hayan aceptado mansamente la aprobación de las reformas; Alejandro Gazcón Mercado también del Partido del Pueblo Mexicano señaló que las reformas al procedimiento de huelga sólo beneficiaban a los patrones, pues practicamente se anulaba el derecho de huelga.(82)

82. Ovaciones, 17 de marzo de 1980. p. 3.

Juan Ortega Arenas coordinador de la Unidad Obrera Independiente criticó muy duramente la actitud asumida por los diputados de izquierda, y ante la declaración del cetemista Blas Chumacero que había dicho que con las reformas ya no se adoptarían posturas abusivas o anarquizantes y se combaten procedimientos ilícitos de grupúsculos minoritarios, que buscando la satisfacción de sus intereses ilegítimos e inconfesables habían usado en forma torcida un arma tan noble como es la huelga. Ortega Arenas señaló que las reformas le quitaban a los trabajadores toda posibilidad de reclamar como coalición obrera sus derechos, y de ahí en adelante sólo él (Blas Chumacero) podrá abusar del derecho de emplazar a huelga y los trabajadores serán más parias que antes.(83)

La postura empresarial se dejó oír en voz del asesor del Consejo de la Coparmex Fernando Yllanes Gaxiola frente a los miembros de la Asociación de Industriales del Estado de Morelos, dijo que las reformas eran monstruosas, tontas, inocuas y sin sentido, pues obedecen a presiones de tipo político por parte de la CTM, el CT y sindicatos independientes, finalizó diciendo que el derecho de huelga es anticonstitucional.(84)

A finales de mayo de 1980, Ortega Arenas de la UOI continuaba con su postura de rechazo a las reformas y declaraba que se llegaría hasta la Suprema Corte de Justicia

---

83. Excelsior, 30 de marzo de 1980. p. 2-A.

84. El Día, 17 de mayo de 1980. p. 2.

en la lucha legal contra las reformas procesales que el Estado había implementado para defender a los sindicatos oficialistas. Por su parte el cetemista Javier Pineda Serino afirmaba -como si fuera el vocero del poder judicial-, que no se le iba a dar entrada a ningún amparo, sea de la clase patronal o de sindicatos independientes inconformes.(85)

El Secretario del Trabajo Pedro Ojeda Paullada salió a mediados de julio en defensa de las reformas al derecho de huelga, señalando que no se establecía calificación previa o mediatización que perjudicara el ejercicio del derecho de huelga, sino que garantizaba su eficiencia al asegurar que no por una deficiencia formal pudieran los trabajadores perder su derecho de ir a la huelga.(86)

Las críticas hacia la postura irresponsable de los diputados de izquierda continuó en el mes de julio de 1980 en voz de Pedro Peñaloza del PRT, al señalar que la Coalición de Izquierda (PCM, PSR, PPM y MAUSS) y el PPS y el PST manejaron una actitud torpe y confusa que en la práctica es una traición a la clase obrera. Los señaló como responsables de la aprobación de las reformas y criticó al PCM porque después de cinco meses de aprobadas, ahora las rechazaba por anticonstitucionales, siendo que al intervenir en el debate Pérez Arreola no se atrevió a impugnar las reformas. Y por último puntualizó que a los partidos de izquierda se les ha

---

85. Excelsior, 28 de mayo de 1980. p. 4.

86. El Universal, 12 de julio de 1980. p. 1.

olvidado, que el Parlamento debe ser utilizado como foro de denuncia contra el sistema. (87)

Ortega Arenas y Pedro Peñaloza denunciaron de una manera abierta la traición que los diputados de izquierda hicieron a la clase trabajadora, no se le puede llamar de otro modo, al permitir sin denunciar la aprobación de reformas que limitaron el derecho de huelga, no pueden argumentar desconocimiento o falta de tiempo para analizar el proyecto, pues basta una lectura rápida para comprender las intenciones que traía consigo el modificar el procedimiento de huelga, y es aquí donde debe hacerse la siguiente pregunta, ¿para esto quieren los partidos de izquierda más diputados, para llegar a la Cámara y no asumir el papel que se adjudican en sus documentos básicos, de defensores de los derechos de la clase trabajadora?.

---

87. Proceso No. 12. 18 de agosto de 1980.

## 2.5. La Propiedad Social. (88)

La diputada por el Partido Democrata Mexicano Adelaida Márquez, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados el día 6 de diciembre de 1979, un proyecto de iniciativa de ley que pretendía establecer ciertos derechos de los trabajadores en las empresas constituidas como sociedades mercantiles.

En la exposición de motivos del proyecto de reforma señalaban, "En la reforma económica planteada por el Partido Democrata Mexicano, se señala que los trabajadores deben tener el derecho de invertir parte de las utilidades en la adquisición de acciones de las empresas en que laboran, además de intervenir en la dirección y planeación de la empresa, constituida como sociedad mercantil".(89)

También demandaba que las empresas medianas y pequeñas recibieran un trato preferencial, que hasta el momento sólo disfrutaban las grandes empresas.

Aseguraba el Partido Democrata Mexicano en la exposición de motivos, "la influencia que tengan los obreros en la administración de las empresas, posibilitará el paso a un auténtico régimen de justicia social".(90)

---

88. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional, en relación a los derechos que los trabajadores deben tener en las empresas organizadas como sociedades mercantiles.

89. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 6 de diciembre de 1979.

90. Ibid.

La inversión obrera de parte de sus utilidades en la adquisición de acciones, diversificará el capital de las sociedades mercantiles "para que poco a poco pertenezca a los obreros que laboran en ella".(91)

El proyecto buscaba reformar el inciso f), agregar el inciso g) a la fracción IX y las fracciones XVII y XVIII.

El inciso f) reformado señalaría que las empresas constituidas en sociedades mercantiles, una vez fijado el monto de las utilidades a repartir entre los trabajadores, lo pagaría el patrón entregando a los trabajadores obligaciones, las que tendrán la misma utilidad que las acciones; el inciso g) precisaba que el derecho a participar en las utilidades, no implica el intervenir por parte de los trabajadores en la administración de la empresa, salvo en lo que dispondría la fracción XVII.

En esta última fracción se expresaba que los trabajadores o el sindicato tendrían derecho a designar el cincuenta por ciento del Consejo de Administración, en las empresas constituidas como sociedades mercantiles.

En la fracción XVIII del proyecto de reformas se señalaba, que ante un aumento de capital en las sociedades mercantiles, sus trabajadores tendrán preferencia para adquirir las acciones, de acuerdo a como lo determine la ley.

---

91. Ibid.

Concluida su presentación, el proyecto de reformas fue turnado a comisiones para ser dictaminado, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de que así haya sucedido.

Este proyecto de reformas posibilitaría el control de las empresas mercantiles por parte de sus trabajadores, pero también por el sindicato.

El proyecto contenía un serio dilema, el control por parte de los trabajadores de estas empresas sería lo ideal, sin embargo se olvidó el papel que jugaría en el control de las mismas la burocracia sindical dirigente, pues se aumentaría su poder político y económico frente a los trabajadores y ante el sistema político, para evitar esta forma de control la reforma debió señalar una serie de medidas que limitaran el papel del sindicato como organización predominante para negociar con la empresa la compra de las acciones, al trabajador como particular se le debe dar mayor importancia para poder adquirir determinado número de acciones con el propósito de evitar la concentración de las acciones tanto por el sindicato, como por un trabajador.

Los aumentos de capital igualmente podrían ser suscritos por los trabajadores y en segundo término por el sindicato.

El problema radica en la democracia sindical, en lo económico sería de doble filo: por un lado reforzaría el reformismo y por el otro sería un contrapeso al capital privado.

### III. Proyectos de Iniciativas de ley sobre el Salario Directo e Indirecto. (92)

#### 3.1. Salario.

Durante el desarrollo de las cuatro legislaturas analizadas fueron presentadas ante el pleno de la Cámara de Diputados, diez iniciativas de ley que pretendían reformar o adicionar artículos y fracciones que se refirieran al salario, tanto de la Ley Federal del Trabajo, como del artículo 123 constitucional.

La primera iniciativa de ley fue presentada ante la Asamblea Legislativa, el día 25 de septiembre de 1973, por un grupo de diputados priistas pertenecientes a la Confederación de Trabajadores de México.

La iniciativa cetemista pretendía el establecimiento de un procedimiento de excepción (pues no se esperaría a la revisión bianual para fijar un aumento al salario), el cual determinaría un aumento de salario, tomando como base las condiciones económicas y sociales que prevalecieran en el país. En la exposición de motivos del proyecto de reforma se argumentó que, "dependiendo de las condiciones económicas y sociales que rodean la vida de la familia obrera, cuando no le permitan satisfacer sus requerimientos inmediatos, debe establecerse un procedimiento excepcional y flexible que posibilite un aumento de salarios sin esperar a que se

92. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al Artículo 123 Constitucional en relación al salario.

cumpla el periodo de dos años para su revisión", ni tampoco se esperaría que el Congreso de la Unión lo fijara haciendo uso de una atribución constitucional, fracción X del artículo 73 constitucional y fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional. (93)

Aunque el proyecto se fundamenta en estas fracciones es incorrecta su utilización, pues la fracción del artículo 73 no menciona ninguna atribución del Congreso en relación a los salarios, y la fracción VI del 123 no especifica nitidamente que el Congreso tenga como atribución fijar aumentos salariales. Es más bien una interpretación de los autores del proyecto que el Congreso pueda expedir leyes sobre el trabajo, sin contravenir a los contenidos de sus fracciones, de esta manera los autores consideran que el Congreso debe velar porque el salario satisfaga lo expresado en su fracción VI y fije salarios justos. El proyecto de reforma pretendió adicionar el artículo 574-bis, y reformar la fracción IV del artículo 579 y al artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo.

El artículo 569 en su fracción IV especificaba que es atribución de las Comisiones Regionales fijar los salarios mínimos generales y profesionales de su zona y someter su resolución al Consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, sin perjuicio de lo dicho por el 574-bis; el 570 expresaba que la fijación bianual de

---

93. Diario de los debates de la Cámara de Diputados. 25 de septiembre de 1973.

los salarios no debía actuar en perjuicio de lo establecido por el artículo 574-bis; y el 574-bis precisaba que la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos o el Consejo de Representantes cuando estimasen que los salarios fijados bianualmente ya no cumpliesen con su propósito, por el cambio en las condiciones económicas y sociales, podrían modificar el salario, el dictamen de la Dirección Técnica o del Consejo de Representantes sobre el salario lo remitiría a su Presidente y sin otro tipo de aprobación determinaría un aumento al salario.

La lucha por lograr aumentos de esta manera se daría al interior de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que es la que emitiría el dictamen para los aumentos.

Al término de su lectura el proyecto de reforma fue turnado a comisiones para que se le dictaminara, pero hasta la fecha no se tiene conocimiento de que así haya sucedido.

El proyecto de reformas cetemista da la impresión de ser una variante de la escala móvil de salarios, lo que sería el motivo por el cual el proyecto fue congelado en los archivos de las comisiones dictaminadoras a las que fue turnado; de aprobarse la reforma el salario aumentaría de acuerdo al alza de precios o de acuerdo a los niveles de inflación, situación que no fue ni sería del agrado del sector patronal.

La segunda iniciativa de ley fue enviada a la Cámara de Diputados por el Presidente de la República el día 19 de septiembre de 1974. su propósito fue el de derogar la disposición que marcaba que la revisión del salario mínimo se realizaba cada dos años, con esta iniciativa del Poder Ejecutivo la revisión del salario mínimo se realizaría cada año.

En su exposición de motivos, se reconocía que México estaba en una situación de crisis, de inestabilidad económica, que hacía necesaria una modificación en los niveles del salario, por esa situación se planteaba la urgencia de crear un procedimiento que permitiera fijar el salario mínimo cada año, en lugar de cada dos años como venía ocurriendo: se introdujeron además modificaciones para reducir el tiempo de estudio y tramitación de los salarios mínimos, tanto en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, como en las Comisiones Regionales. El tiempo para determinar los aumentos al salario se redujo en casi 40 días, el tiempo anterior era a partir de los últimos diez días de julio hasta el último día de diciembre en que se publicaría el aumento al salario en el Diario Oficial de la Federación, con la reforma el tiempo límite para entregar estudios de aumento salarial de trabajadores y patrones es el último día de agosto, manteniéndose el último día de diciembre como fecha de publicación de la resolución de aumento al salario. La iniciativa reformaba los artículos: 570 para fijar la revisión anual de los salarios; el artículo 571 en su

fracción I señalaba que los patrones y los trabajadores podrían entregar sus estudios hasta el último día de agosto, y en la fracción II se señaló que las Comisiones tendrían 30 días para estudiar las propuestas y luego emitir el monto de los salarios mínimos. El artículo 573 en su fracción III especificaba que el consejo de representantes emitiría resolución si alguna de las Comisiones no cumplía con lo dispuesto en estas reformas, en su fracción V se señalaba que una vez tomada la resolución, el presidente de la Comisión ordenaría su publicación en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre. El artículo 399-bis señalaba que los contratos colectivos serían revisados cada año; el artículo 419-bis repetía lo mismo para los contratos-ley. El artículo 450 en su fracción VII señalaba que se debían exigir las revisiones contractuales de acuerdo a la reforma. El artículo 561 en su fracción V estipulaba que se deberían publicar de manera regular las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones sobre el costo de la vida; en su fracción VI se señaló que las Comisiones Regionales resolverían las consultas sobre las fluctuaciones del poder adquisitivo del salario.

Al concluir su presentación, el proyecto fue turnado a comisiones para que fuese dictaminado.

El día 26 de septiembre de 1974 se dió la primera lectura al dictamen, elaborado por las Comisiones Unidas de Trabajo y de Estudios Legislativos, sección de trabajo. El dictamen de las comisiones afirmaba que la iniciativa tenía "el

propósito de establecer normas tutelares para que el valor adquisitivo del salario no se deteriore a un grado mayor que el que ha alcanzado por las condiciones económicas internas y externas".(94)

El dictamen contenía modificaciones a las fracciones I, II y III del artículo tercero transitorio del texto original del proyecto de reforma que facultaba por esa única vez a las Comisiones Nacional Y regionales a fijar nuevos salarios mínimos generales, del campo y profesionales que regirían del 8 de octubre al 31 de diciembre de 1975: en la fracción I se reducía de 5 a 3 días después de entrar en vigor este decreto para que las Comisiones Regionales fijaran los nuevos salarios mínimos; en la fracción II se redujo de 3 a 2 días después de fijar el aumento al salario para que los presidentes de las Comisiones Regionales lo comunicaran a la Comisión Nacional; y también en la fracción III se redujo de 3 a 2 días después de haberse recibido las resoluciones y de que la Comisión Nacional convocara al Consejo de Representantes para que dicte resolución afirmativa o modifique lo dispuesto por las Comisiones Regionales.

Concluida la primera lectura del dictamen, el diputado Marcos Montero del PRI solicitó que se dispensara la segunda lectura, la propuesta fue aceptada en votación económica siendo dispensada la segunda lectura.

---

94. Ibid. del 26 de septiembre de 1974.

Enseguida se inició el debate en lo general, interviniendo cuatro diputados: dos del PRI; uno del PPS y uno del PAN, todos intervinieron en favor del dictamen.

El diputado del PPS Miguel Hernández González, expresó que la iniciativa era un avance más en el propósito de alcanzar la implantación de la escala móvil de salarios. El diputado por el PAN Carlos Gómez Álvarez señaló que esa reforma tendía a contrarrestar los efectos de la inflación, así como amortiguar la disminución del poder adquisitivo del salario; culpó al Gobierno de ser el causante de la inflación. El diputado por el PRI José Elías Pina, apoyó el proyecto de reforma y se pronunció por un control absoluto de precios, así como para que se legislara en materia de costos, precios y utilidades.

En su intervención el diputado priísta Angel Olivo Solís (COR) respondió a las acusaciones del panista Carlos Gómez, aduciendo que lo dicho por este eran mentiras, pues la situación económica que se vivía era producto de la importación de la inflación internacional, añadió que se proponía frenar la inflación pero sin detener el crecimiento para que los efectos no se cargaran al trabajador.

Sin más oradores en lo general, el dictamen fue declarado suficientemente discutido; y no habiendo tampoco oradores para el debate en lo particular el dictamen fue aprobado por unanimidad de 148 votos. Pasó así al Senado para sus efectos constitucionales, que fueron de aprobación. Esta reforma fue

publicada el 30 de septiembre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación.

Un año después de que la CTM presentó su proyecto de reformas para crear un procedimiento de excepción que permitiera aumentar los salarios, sin necesidad de esperar a que se cumpliera la revisión de los mismo que era de cada dos años, el Poder Ejecutivo federal reconoce y hace suyos los planteamientos usados por los diputados de la CTM. Que señalaban que la situación económica del país afectaba el poder de compra del salario; pero no retomó su propuesta de reforma sino que redujo el tiempo para la revisión de los salarios, pues esto representaba un menor costo que el proyecto de reforma de la CTM.

El día 5 de diciembre de 1974 la diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Asamblea Legislativa dos proyectos de iniciativas de ley:

A). La primera iniciativa presentada por la diputación obrera en ese día pretendía, sancionar al patrón que no cumpliera con el pago de la cantidad fijada como salario mínimo.

En la exposición de motivos del proyecto se planteaba que, "siendo por lo general el salario la única base de sustentación económica de la familia obrera, es necesario que se evite su retención o descuento arbitrario por parte del patrón". (95)

95. Ibid del 5 de diciembre de 1974.

Por lo que la iniciativa pretendió tipificarlo como delito dentro de los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo, para sancionar a todo patrón que no cumpliera con el pago del salario mínimo vigente. La exposición señalaba también que, "es preocupación tanto del Estado como de las organizaciones sindicales, defender las disposiciones relativas al salario y con mayor atención las que se refieren a los mínimos generales". (96)

Los artículos que se pretendía reformar son los siguientes: el artículo 547 en su fracción VI que diría que es motivo de falta cuando no se denuncié ante el Ministerio Público al patrón que no pague el salario mínimo; el artículo 600 en su fracción VI señalaba que se debía denunciar al patrón ante el Ministerio Público por no pagar el salario mínimo.

El artículo 643 en su fracción IV proponía que era motivo de falta no denunciar ante el Ministerio Público al patrón condenado por laudo definitivo al pago del salario mínimo o las diferencias que no hubiera cubierto. El artículo 890 fijaba que los trabajadores, los patrones, los sindicatos, las federaciones y las confederaciones podían denunciar ante las autoridades del trabajo las violaciones a las normas del trabajo. Y los Presidentes de las Juntas Especiales, los de las Juntas Federales Permanentes de Conciliación, los de las Locales de Conciliación y los inspectores del trabajo tendrían la obligación de denunciar ante el Ministerio Público al patrón que no pagara el salario mínimo.

El artículo 891 fijaba los castigos penales y económicos para el patrón que no pagara el salario mínimo. Por ejemplo, la pena contenida en su fracción I es de tres meses a dos años de prisión y multa de hasta dos mil pesos, cuando el monto de la omisión no excediera del importe de un mes de salario mínimo general; la pena máxima la estipulaba su fracción III y era de tres meses a dos años de prisión y hasta multa de diez mil pesos si la falta de pago excediera a tres meses de salario mínimo; también se derogaba la fracción II del artículo 870, todos ellos pertenecientes a la Ley Federal del Trabajo.

Al finalizar su presentación, la Presidencia de la Cámara la turno a comisiones para que fuese dictaminada.

Fue el día 10 de diciembre de 1974, cuando se presentó en primera lectura el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas, Primera de Trabajo y de Estudios Legislativos.

En su dictamen las comisiones expresaron que la realidad económica del país indicaban que son bastantes los patrones que no pagan el salario mínimo general, por lo que era necesario crear una figura legal que sancionase la falta, no sólo al patrón, sino también a un subordinado que incurriera en la misma.

Las modificaciones al texto original fueron sólo de orden en los artículos, pues no hay cambios sustanciales en el contenido.

La segunda lectura del dictamen sobre el proyecto de reformas se dió el día 17 de diciembre de 1974, y una vez

concluida se abrió la discusión en lo general en la que intervinieron cuatro diputados, todos ellos en favor del proyecto de reforma.

Fueron dos diputados del PRI: Jesús Elías Pina y Marcos Montero Ruiz quienes reconocieron que la reforma propuesta era un avance del movimiento obrero, pues el delito de no pagar el salario mínimo, ahora ya sería sancionado. El diputado panista Javier Blanco Sánchez apoyó la reforma porque sería un instrumento jurídico de protección al salario, por otro lado pidió que las autoridades laborales fijaran el salario mínimo de acuerdo a ciertas zonas económicas. Finalmente el diputado Javier Heredia Talavera del PPS, expresó que esa reforma era un triunfo de la lucha de los trabajadores.

No habiendo más oradores para el debate en lo general, se llevó a votación económica y una vez realizada, se declaró aprobado el dictamen por unanimidad de 162 votos.

Se inició entonces el debate en lo particular, interviniendo primeramente el diputado del PAN Alvaro Fernández de Cevallos, el cual aceptó la adición al artículo 547, pero pidió que se suprimiera por improcedente la modificación a la fracción V del artículo 600 que consistía en denunciar al patrón ante el Ministerio Público cuando hubiera dejado de pagar el salario mínimo, y propuso una adición al segundo párrafo del artículo 890, la cual aceptaba que las autoridades laborales tenían la obligación de denunciar ante el Ministerio Público la falta del patrón, pero una vez -y

en esto consistía su adición- que se haya comprobado la falta, y se haya emitido un laudo definitivo. El diputado panista Eduardo Limón León, intervino para apoyar las propuestas de su compañero de partido Fernández de Cevallos para hacer mas funcionales las disposiciones de la reforma. En una nueva intervención el diputado panista Alvaro Fernández propuso una nueva redacción para el artículo 891, la cual no cambiaba la forma ni el contenido de la redacción original del proyecto, pues sólo alteraba el orden de la redacción al proponer que primero se comprobara la falta y se emitiera laudo definitivo.

Para responder a las propuestas panistas intervino por las comisiones el diputado priísta Luis Adolfo Santibañez, planteando que las reformas propuestas sólo entorpecerían la acción de la justicia laboral y patronal (pues la falta debía ser comprobada por las autoridades del trabajo, situación que provocaría una pérdida de tiempo en perjuicio del trabajador). Por lo que el diputado priísta Jesús García Lovera aclaró que el Ministerio Público es el que intervendría para que el patrón pagara el salario mínimo y no una autoridad laboral, pues el Ministerio Público sería el que determinara la culpabilidad y la sanción. El diputado no aclaraba o no entendía que el Ministerio Público no tiene la atribución de sancionar una falta, esta atribución le corresponde al Juez.

El diputado por el PAN Abel Vicencio Tovar pidió la palabra para hechos, explicando que en un proceso contencioso "debe

haber un procedimiento de conciliación de las Juntas respectivas, las cuales deben denunciar ante el Ministerio Público la comisión de un delito".(97)

El diputado priista Elías Pina intervino por las comisiones, fundamentando el por qué las comisiones no aceptaban las proposiciones panistas de modificaciones, las que creaban confusión, con lo que se perdería este derecho del trabajador.

Terminada la discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos impugnados por 133 votos favor y 19 en contra, el artículo no impugnado, el 643, fue aprobado por unanimidad de 153 votos. Pasando el proyecto de reformas al Senado para sus efectos constitucionales.

Con la aprobación de este proyecto de reformas, la burocracia sindical obtuvo un logro importante para su credibilidad ante el movimiento obrero, pues además de que se lograba introducir un castigo a la parte patronal que no cumpliera con el pago del salario mínimo, se había establecido ahora en la Ley Federal del Trabajo el instrumento jurídico que lo haría posible. Independientemente de que lo haya logrado la burocracia sindical del movimiento obrero oficial, el logro sería benéfico para toda la clase trabajadora del país. Le tocaría tanto al movimiento obrero oficial como al independiente hacer realidad este derecho, logrando así que trascendiera su mera inscripción jurídica.

97. Ibid del 17 de diciembre de 1974.

Reconociendo la diputación priista la inoperancia de las Juntas de Conciliación, propusieron llegar a denunciar ante el Ministerio Público la falta consistente en no pagar el salario mínimo, pero dejaron abierta la puerta en la misma fracción III del artículo 891 para que cualquier pena fuera condonada al pagar el patrón el monto de salario adeudado al trabajador antes de que el Ministerio Público formulara conclusiones.

El temor de la patronal se dejó sentir entre los diputados del PAN, que insistieron en que el conflicto no trascendiera la esfera jurídica de las Juntas de Conciliación.

B). La segunda iniciativa de ley presentada por la diputación obrera del PRI, el 5 de diciembre de 1974, consistió en que serían la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y las Comisiones Regionales las que fijaran los salarios mínimos profesionales.

El problema era que en la Ley Federal del Trabajo vigente en ese momento en su artículo 95 no se precisaba las atribuciones necesarias para que la Comisión Nacional y las regionales fijaran el monto de los salarios mínimos profesionales, situación que favorecía al sector patronal pues no estaban obligados por una disposición jurídica para pagar un salario profesional específico.

De esta manera los trabajadores que percibieran este tipo de salarios no contaban con un apoyo jurídico que les facilitara gozar de un salario adecuado a su capacitación

profesional, siendo su posible opción el lograr salarios adecuados solamente mediante los contratos colectivos.

Se señaló en la exposición de motivos del proyecto de reforma, "que el actual texto del artículo 95 de la Ley Federal del Trabajo ha actuado como un freno, evitando que la autoridad competente establezca salarios mínimos profesionales en donde son aconsejables"(98). En efecto, el artículo 95 de la Ley Federal del Trabajo anterior al proyecto, se refería a que las Comisiones Regionales y la Comisión Nacional fijarían los salarios mínimos profesionales sólo cuando no existieran contratos colectivos que abarcaran a la mayoría de los trabajadores de las zonas económicas respectivas o no exista otro procedimiento legal.(99)

La falta de claridad en el artículo 95 ha ocasionado que el sector empresarial se oponga a la fijación de los salarios mínimos profesionales, argumentando que lo impide la existencia de la contratación colectiva. La patronal argumentaba esto porque mediante la contratación colectiva se lograban establecer salarios mínimos profesionales, pero no es un argumento lo suficientemente sólido, lo que pretendían era que se evitara la generalización a nivel nacional de los salarios mínimos profesionales.

Es por lo anterior que la iniciativa de ley pretendió establecer que "La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

98. Ibid del 5 de diciembre de 1974.  
99. Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación. 1 de abril de 1970.

y las Comisiones Regionales establezcan la obligatoriedad de los salarios mínimos profesionales, con el propósito no sólo de remunerar satisfactoriamente al trabajador, sino que dependiendo de su capacidad logre un mayor ingreso salarial".(100)

La Presidencia al concluir su presentación la turnó a comisiones para que se dictaminara.

El día 10 de diciembre de 1974, se presentó en primera lectura el dictamen que fue elaborado por las Comisiones Unidas de Trabajo y de Estudios Legislativos, sección obrera.

El dictamen ratificó lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa, en el sentido de que el texto vigente del artículo 95 de la Ley Federal del Trabajo perjudicaba al trabajador, ya que al no establecer condiciones para la fijación del salario mínimo profesional lo nulificaba.

El dictamen de las comisiones también admitía que se debía extender el derecho al salario mínimo profesional a todos los núcleos de trabajadores con distintos niveles de calificación. El dictamen no contenía modificaciones al texto original de la iniciativa.

La segunda lectura del dictamen sobre la iniciativa se hizo el día 17 de diciembre de 1974, poniéndose a discusión el artículo único de la iniciativa; ningún diputado se inscribió ni en pro ni en contra, por lo que se procedió a 100. Ibid del 5 de diciembre de 1974.

recoger la votación nominal y, una vez concluida, se declaró aprobado el proyecto de reforma por unanimidad de 176 votos, para pasar al Senado y continuar el proceso legislativo de aprobación.

Esta iniciativa de ley posibilitó el beneficio de un mejor salario para trabajadores con una mayor preparación, adquiriendo entonces una mayor importancia los programas de capacitación y adiestramiento como instancias para la superación técnica del trabajador.

Puede ocurrir la situación de que con la entrada de un mayor número de trabajadores al derecho de percibir salarios mínimos profesionales, la contratación colectiva rebase las indicaciones de la tabla de los salarios mínimos profesionales manejada por la Secretaria del Trabajo y se formen estratos de trabajadores con altos niveles salariales al interior de la clase trabajadora, los cuales, en determinadas coyunturas económicas, pudieran tornarse reaccionarios por su mismo nivel salarial frente a las luchas y demandas de los trabajadores que perciben el salario mínimo general.

Pero también puede ocurrir otra situación, durante periodos de crisis económicas se produce un proceso de homologación de todos los salarios hacia abajo, y son los trabajadores con mayor capacitación los que se recuperan más rápidamente, abriéndose nuevamente la brecha entre los salarios, pero también se tornan en la vanguardia en cuestión de demandas laborales que los situen en condiciones similares a las de

antes de la crisis, beneficiándose también los trabajadores que perciben el salario mínimo general y profesional.

El día 24 de octubre de 1975, nuevamente diputados del sector obrero del PRI presentaron un proyecto de reforma, con el propósito de establecer el salario remunerador.

En su exposición de motivos expresaba que, "es función de la Confederación de Trabajadores de México proteger los intereses de los trabajadores sobre todo en momentos de crisis, razón por la cual esta iniciativa pretende establecer el salario remunerador el cual consiste en que el patrón pague "el valor exacto del trabajo obrero", en relación con el precio final del artículo producido, una vez que haya recuperado el costo de producción y el capital invertido".(101)

En contraposición a esta propuesta de la CTM sobre el salario remunerador, Marx señaló que el patrón paga el salario de su fondo de reserva y no de la mercancía producida en el proceso productivo, por esta razón la propuesta cetemista dependería de la rotación del capital y el trabajador quedaría sujeto a la misma.(102)

Los trabajadores en el capitalismo jamás reciban el valor exacto de su trabajo, pues de la totalidad del producto social se tiene que deducir: la parte para reponer

---

101. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 24 de octubre de 1975.

102. Marx, Carlos. Trabajo asalariado y capital. Moscú, Ed. Progreso, 1977. p. 16.

los medios de producción consumidos; la parte para ampliar la producción; la parte destinada al fondo de reserva contra accidentes, todo ello como necesidades económicas en la esfera de la producción. Para la esfera de medios de consumo se deduce de la totalidad de la producción social lo relativo a: gastos de administración no concernientes a la producción; lo destinado a satisfacer necesidades colectivas, como escuelas; y lo destinado a los fondos de sostenimiento de las personas no capacitadas para el trabajo. Después de deducir lo anterior del producto social total, se procede al reparto individual, pagarle al trabajador un salario por su trabajo, salario que no cubriera el valor exacto de su trabajo, por las partes deducidas de él, como lo plantea el proyecto cetemista.

La CTM planteaba que para ser operante este derecho, el obrero debería tener acceso en todo momento a la información que presentara los resultados de operaciones financiera y económicas de la empresa. La iniciativa reformaba la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución.

Finalizada su exposición fue turnada a comisiones para que se le dictaminara, sin que hasta la fecha las comisiones abocadas hayan presentado dictamen sobre el proyecto de reforma.

El motivo de su congelamiento posiblemente se deba a la presión ejercida por el sector empresarial ante el temor por lo expresado en la exposición de motivos, en el sentido de

que el obrero debería tener acceso a la información económica y financiera de las empresas y también a lo que la CTM definió como salario remunerador, pues el empresario plantearía que para poder pagar el salario de acuerdo al precio final del producto, debería primero recuperar en su totalidad el costo de producción y el capital invertido, y para lograrlo dependería de la "rotación del capital" a corto plazo, contandose para ello con un mercado en expansión permanente, sin conflictos entre el trabajo y el capital, lo que vendría a ser una producción y circulación capitalista de mercancías sin contradicciones, algo que es imposible en una economía dominada por los intereses del capital.

La diputación del Partido Popular Socialista presentó un proyecto de reforma el día 17 de diciembre de 1977, con la intención de establecer la escala móvil de salarios como un instrumento para detener la degradación del nivel de vida de los trabajadores, que consistiría en el aumento automático de los salarios de acuerdo al nivel de aumento de los precios.

Su exposición de motivos se fundamentaba en las siguientes consideraciones: que su propuesta de escala móvil de salarios no es original, ya que funciona en varios países, "es una aspiración de los trabajadores que ahora se torna en

una necesidad para detener la degradación del nivel de vida de los trabajadores mexicanos".(103)

El PPS creía que era también una preocupación del Congreso del Trabajo, pues en 1976 frente al entonces candidato presidencial José López Portillo pidió que se promulgara una legislación adecuada para que los salarios recuperaran su nivel de compra.

La iniciativa de ley proponía adicionar un párrafo a la fracción VI del apartado A y reformar la fracción IV del apartado B del artículo 123 constitucional.

Al término de su presentación fue turnada a las comisiones para su dictaminación, y hasta la fecha el proyecto de reformas se encuentra congelado en los archivos de las comisiones.

El día 11 de diciembre de 1979 el Partido Comunista Mexicano al igual que el PPS en 1977, presentó un proyecto de ley que pretendía instaurar una escala móvil de salarios.

Argumentaba en su exposición de motivos, que "en los últimos tres años las condiciones económicas de los trabajadores han empeorado siendo la caída del salario real un reflejo de la situación de crisis", además decía que no se observaba ningún indicador de que el gobierno tomara medidas para sacar al salario de la crisis que padecía.(104)

---

103. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 27 de diciembre de 1977.

104. Ibid del 11 de diciembre de 1979.

Por lo anterior el PCM propuso la creación de una escala de móvil de salarios, que garantizaría que los incrementos salariales no fueran devorados por los incrementos de precios, mediante ajustes automáticos salariales de acuerdo al alza de precios. Terminaba planteando que "la escala móvil de salarios debe ser independiente de la revisión anual de los salarios y de los contratos colectivos". (105)

La iniciativa de ley adicionaba al artículo 123 constitucional en su parte inicial, y adicionaba la parte final de la fracción VI del apartado A del mismo artículo.

Y al igual que el proyecto de reforma del PPS, después de ser enviada a comisiones para su dictaminación, ha permanecido congelada en los archivos de las comisiones, esperando tal vez que la burocracia sindical logre realizar una serie de compromisos, para así presentar su proyecto de escala móvil de salarios con probabilidades de aprobarse.

El 8 y 10 de diciembre de 1981, la CTM por medio de sus diputados presentó un proyecto de iniciativa de ley, que era un conjunto de demandas que con anterioridad había presentado, una de esas demandas se refería al salario remunerador, proyecto presentado por la CTM en 1975.

Este conjunto de demandas, no son más que la reiteración de las mismas que fueron elaboradas en años anteriores, como producto de los diferentes programas elaborados por organizaciones tanto políticas, como sindicales, podemos

citar a la Tendencia Democrática, el SME, el PCM, el STUNAM; demandas que fueron retomadas en un primer momento por la CTM en la Reunión Nacional para la Reforma Económica, evento organizado por ella en julio de 1978.

El CT retomó el programa económica de la CTM en la Primera Asamblea Nacional del Proletariado celebrada en julio de 1978. El programa del CT se convirtió en una serie de proyectos legislativos para reformar el derecho laboral, y este proyecto presentado en 1981 es la reiteración del programa de la CTM y del CT. (106)

Estos programas elaborados por la CTM y el CT y llevadas a un plano legislativo como proyectos de reformas, fue la necesidad básica por parte de la CTM "de recuperar su papel hegemónico dentro del proletariado, dotándose de una estrategia global que le permitiera actuar sobre la economía y el Estado, a la cual busca sujetar a sus propias camarillas morosas y tráfugas, para enderezar el desarrollo bajo una nueva etapa de capitalismo de Estado", pero no hubo una actividad sistemática de la CTM para lograr la aprobación de las iniciativas, pues en sí lo que demandaba "era unidad en la clase obrera en torno a sus dirigentes para acometer las reformas gradualmente, desde arriba y sin enfrentamientos con el Estado, que podía

---

106. Rendón Corona, Armando. La estrategia económica del CT 1966-1978. Revista Iztapalapa, año 2, No. 5, julio-diciembre. México. UAM. 1981. p. 20-25.

costarle una derrota y el desplazamiento del gobierno a la derecha".(107)

Se señaló en la exposición de motivos que: "la diputación de la CTM perteneciente al sector obrero del PRI, reconoce que la actual estructura jurídica-laboral ha sido rebasada por la realidad, haciéndose necesaria una readequación de sus demandas".(108)

Demandó de nuevo el establecimiento del salario remunerador. Para ello debía modificarse la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política.

Al igual que en 1975, fue turnada a comisiones no para su dictaminación sino para su congelamiento.

En el mismo año de 1981 con fecha 30 de diciembre, diputados del sector campesino del PRI presentaron un amplio proyecto de reformas, incluida una referente al salario.

Expresaron en la exposición de motivos que "es necesario revisar la legislación para adecuarla a la realidad social de los campesinos que alquilan su fuerza de trabajo. En la actual ley laboral se encuentra un pálido capítulo de párrafos contradictorios que pretenden regular las relaciones de los trabajadores del campo".(109)

---

107. Rendón Corona, Armando. La Confederación de Trabajadores de México. Renovación Programática y Contumacia Política, 1978-1981. Cuadernos de Investigación. Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM. 1989. p. 92, 102, 103.

108. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 8 y 10 de diciembre de 1981.

109. Ibid del 30 de diciembre de 1981.

Y el capítulo no precisaba las prestaciones que el sector campesino debería percibir.

El objetivo del proyecto era el de aclarar cuales eran sus derechos, siendo uno de ellos la implantación de un salario mínimo y otro era el de tener representantes en las Comisiones de los salarios Mínimos (en el apartado 12. de este trabajo que tiene por título Derechos por tipo de trabajadores, se analizara de manera completa este proyecto).

Para ello planteó reformar la fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional.

Concluida su lectura se le envió a comisiones para ser dictaminada sin que se tenga conocimiento de que haya sido así.

La aprobación de un proyecto de reformas tan amplio como el del sector campesino, requiere de apoyos amplios producto de una serie de alianzas, entre los sectores del PRI y funcionarios gubernamentales todo con la intención de presentar un frente amplio ante la burguesía agraria, la que buscaría también apoyos en el mismo gobierno y en el PRI, así como en su clase.

El Partido Socialista Unificado de México presentó la última iniciativa de ley relativa al salario en el periodo analizado, el día 26 de octubre de 1982.

El proyecto era una insistencia para establecer la escala móvil de salarios; tenía como antecedente las presentadas en 1977 por el PPS y la del PCM en 1979.

En su exposición de motivos decía: "El aumento en el costo de la vida ha llegado a altos niveles y las medidas de emergencia, como ajustes adicionales salariales han sido limitadas, porque se han aplicado demasiado tarde, porque no han sido generales o porque no se han cumplido".(110) Consideraba que el Fondo Monetario Internacional había presionado para imponer restricciones salariales, así como la liberación de precios. Por ello creía necesario establecer la escala móvil de salarios que representaría una defensa contra este tipo de presiones en contra de la economía popular y nacional.

Los artículos a reformar eran los siguientes: el artículo 85 y 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Al concluir su presentación fue turnada a comisiones para seguir el mismo camino que sus antecesoras, ser archivada.

A lo largo del periodo que se estudia, la demanda de establecer el salario remunerador y la escala móvil de salarios estuvieron presentes en los discursos y declaraciones de representantes de la burocracia sindical, de representantes de los partidos políticos de izquierda y de integrantes del sector empresarial.

Desde el 79 Consejo Nacional de la CTM celebrado del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1971 se podía leer en el 110. Ibid del 26 de octubre de 1982.

informe de su secretario general Fidel Velázquez, que era una necesidad luchar para obtener el salario remunerador, en ese momento por lo menos para las contrataciones colectivas. La demanda se volvió a plantear en el 87 Consejo Nacional en 1976 y en su programa de 1978.

A principios de noviembre de 1979, los 96 diputados del sector obrero del PRI publicaron un documento titulado "Manifiesto a la Nación", en donde se demandaban reformas importantes, siendo una de ellas el establecimiento del régimen del salario remunerador. La demanda fue reiterada al final de noviembre de 1979 por el diputado cetemista Arturo Romo Gutiérrez al declarar que era impostergable la necesidad de restituir con equidad el ingreso nacional a través del salario remunerador.

La postura del sector empresarial frente a las demandas laborales no fue homogénea; a finales de diciembre de 1979 representantes de la Canacindra, de la Asociación de Industriales de Azcapotzalco y de la Asociación de Industriales de Vallejo, se manifestaron a favor del salario remunerador, en lugar de la escala móvil de salarios, que provocaría una escalada inflacionaria contraproducente para la productividad y el desarrollo del país. (111)

El representante patronal ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y asesor jurídico de la Concamin Fernando Yllanes Gaxiola fue el que más atacó las demandas de salario remunerador y la escala móvil de salarios. Señaló que ambas

111. Uno más Uno, 29 de diciembre de 1979. p. 5.

alentarían el proceso inflacionario que se estaba atacando, porque representaba el alza automática de los precios, además de que "aprobar una medida de este tipo significaba la carta de naturalización de la carrera precios-salarios, por eso es una mala medida. Por su parte el dirigente del Centro Patronal de la República Mexicana Hector Zamudio, calificó a la escala móvil de salarios de "demagógica y con fines políticos para obtener cien curules en la proxima legislatura del Congreso de la Unión".(112)

Por su parte Fidel Velázquez continuó con su postura veleidosa de apoyar y rechazar; en septiembre de 1980 despues de la lectura del IV informe de gobierno de José López Portillo se manifestó en contra de la escala móvil de salarios, porque se carecía de datos para establecerla y en cambio apoyó la demanda de salario remunerador, porque cubría el esfuerzo realizado por el trabajador.

Ante toda esta comedia nacional de discursos, declaraciones y proyectos de reforma es muy difícil de encontrar la respuesta -si es que la hay- ofrecida por la burocracia sindical, ni por representantes de partidos de izquierda y mucho menos por el sector empresarial, sino por la clase trabajadora que pareció quedar como un mero espectador pasivo.

---

112. Excelsior, 28 de junio de 1978.

### 3.2. Reparto de Utilidades. (113)

Alrededor del derecho de los trabajadores al reparto de utilidades de las empresas en que trabajan hubo demandas constantes, no sólo para que se le respetara sino también para adecuarlo al desarrollo que presenta la sociedad, las relaciones obrero-patronales, y el movimiento obrero, entendiéndose por movimiento obrero no sólo el movimiento obrero oficial, sino también el movimiento obrero que se desarrolla de manera independiente al oficial.

Este derecho laboral fue motivo de siete proyectos de iniciativas de ley en el periodo de 1971 a 1982.

Al reparto de utilidades lo consideramos como salario indirecto ya que las utilidades de las empresas en que laboran, se forman por la plusvalía producida por el trabajador durante la jornada de trabajo, este excedente de plusvalía no es pagado por el patrón al obrero formando con ello su utilidad.

El pago de utilidades es sólo retribuirle al trabajador una parte de la riqueza que produce.

El reparto de utilidades como derecho de los trabajadores, sólo ayuda momentáneamente a la familia obrera a satisfacer sus requerimientos básicos en unión con su salario semanal y expresamos que es momentáneo porque lo recibe una vez al año y su monto se deriva de la declaración de impuestos que el

113. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en lo referente al derecho de los trabajadores para participar en el reparto de las utilidades de las empresas en que laboran.

patrón presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Esta conquista del movimiento obrero debe protegerse y actualizarse de acuerdo a las necesidades económicas que al trabajador le marca el desarrollo económico del país, y éste es el papel que pretendieron jugar los proyectos de iniciativas de ley que reformarían al artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo.

A continuación se hará la presentación cronológica de los siete proyectos de iniciativas de ley que fueron presentados en el periodo de 1971 a 1982.

Los dos primeros proyectos fueron presentados en la Legislatura XLIX el mismo día, el 9 de diciembre de 1975, uno afectaba a la Ley Federal del Trabajo y el otro al artículo 123 constitucional.

Se puede decir que es la misma iniciativa pues al reformar al artículo 123 constitucional se debe reformar la respectiva ley reglamentaria en este caso la Ley Federal del Trabajo.

La exposición de motivos de los dos proyectos era la misma, el autor de ambas fue la diputación de la Confederación de Trabajadores de México, argumentaban en la exposición que este derecho, el reparto de utilidades, "es un medio para lograr una compensación económica en favor de los

trabajadores, por tal motivo debe mejorarse su aplicación".(114)

El proyecto de reformas pretendía unificar el derecho procesal del trabajo con respecto al reparto de utilidades, previendo también que sea la Junta de Conciliación y Arbitraje la que conociera y resolviera lo relativo a los conflictos de la aplicación de este derecho laboral.

"Por ello en estricta técnica jurídica, no debe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conocer sobre la inconformidad de los trabajadores en materia de reparto de utilidades".(115)

La CTM pedía que fueran las autoridades del trabajo las que conocieran y sancionaran todo el proceso que conlleva la aplicación del derecho al reparto de utilidades; las Juntas de Conciliación y Arbitraje serían las abocadas a conocer sobre la inconformidad de los trabajadores al no respetarse sus derechos, es ilógico entonces que en el caso del reparto de las utilidades sea la Secretaría de Hacienda la que conozca de la inconformidad obrera.

Los artículos que los dos proyectos pretendían reformar fueron los siguientes: en relación al artículo 123 constitucional se trató del inciso e) de la fracción IX del apartado A; y en relación a la Ley Federal del Trabajo, los artículos 121 en sus fracciones I y II y derogaba la III, el artículo 523 en su fracción II y por último el artículo 526.

114. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 9 de diciembre de 1975.

115. Ibid.

Los dos proyectos de reforma presentados el 9 de diciembre de 1975 no pasaron más allá de su presentación ante la Asamblea Legislativa, luego de la cual se turnaron a comisiones para su dictaminación sin que hasta el momento se haya presentado su dictamen en primera lectura.

El siguiente proyecto de iniciativa de ley se presentó en un periodo extraordinario de sesiones dentro de la misma legislatura, el 25 de mayo de 1975.

El proyecto de reforma tenía mayor alcance ya que no solamente se refería al reparto de utilidades. En este apartado sólo trataremos la porción del proyecto que se refería al reparto de utilidades.

Fue el Poder Ejecutivo el autor de este proyecto de reformas, que en su exposición de motivos en la parte que se refería al reparto de utilidades, sostenía que esta participación "constituye uno de los más importantes logros de la Revolución Mexicana, en beneficio de este sector productivo, toda vez que dicha participación tiene por objeto redistribuir con mayor justicia social los frutos derivados del proceso económico y establecer un justo equilibrio entre los factores trabajo y capital".(116)

El Presidente de la República en ese entonces el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, quien argumentaba en su discurso reformista que este derecho no era sólo una conquista del movimiento obrero, ya sea oficial o independiente, sino un

116. Ibid. del 25 de mayo de 1976.

logro más de la Revolución Mexicana; pretendía hacer creer que el reparto de utilidades lograría redistribuir los frutos del proceso económico, situación que dista mucho de ser una realidad.

Con esta reforma se fijó "la obligación del patrón para que dentro de los treinta días siguientes a la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e independientemente de que la impugne, deberá efectuar el pago del reparto adicional de utilidades que resulte". (117)

Con esta reforma se agilizó el pago del reparto de utilidades y el evitar prácticas dilatorias, también se previó que no se retrasara el pago del reparto de utilidades porque se presentara alguna objeción por parte de los trabajadores.

El proyecto de iniciativa de ley reformaba los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo: la fracción IV del 121; el artículo 122 y la fracción II del artículo 127.

Concluida su presentación, el proyecto fue turnado a comisiones para su dictaminación.

La primera lectura del dictamen sobre el proyecto de reformas enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados se hizo el 28 de mayo de 1976, dictamen elaborado por las Comisiones Unidas primera y segunda de Trabajo, de Hacienda y Crédito Público y segunda de Estudios Legislativos, en el que expresaban que, "El propósito de la iniciativa es tutelar y promover los intereses de la clase

trabajadora adecuando el derecho laboral a las nuevas condiciones del país". (118)

En la exposición de motivos del proyecto se hizo alusión a las condiciones del país, el dictamen las menciona de nuevo, sin que se especifique cuales son las nuevas condiciones, tal vez se referían a las condiciones de crisis económica prevaletientes en esa época, o a las condiciones de una política neopopulista instrumentada desde el Poder Ejecutivo.

Las modificaciones que realizó el dictamen al texto original del proyecto no afectaron a los artículos que se referían al reparto de utilidades.

El mismo día 28 de mayo se realizó el debate sobre el proyecto de reformas, al dispensarse la segunda lectura del dictamen.

En cuanto al debate en lo general intervinieron dos diputados, los cuales se refirieron al conjunto de los derechos que el proyecto intentaba reformar. El primer orador fue el diputado por el PAN Gerardo Medina Valdéz, quién apoyó el dictamen porque se demostraba que "la ley va adecuandose a la cambiante realidad laboral", y pidió que se le aclarara si con la creación de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje desaparecerían las Locales o si subsistirían ambas. (119)

---

118. Ibid. del 28 de mayo de 1976.

119. Ibid.

Por parte de las comisiones dió la respuesta el diputado de la CTM Arturo Romo Gutiérrez, quien sostuvo que la iniciativa "es un logro del movimiento obrero", y que las funciones de las Juntas Especiales venían especificadas en la iniciativa de ley, no sustituyendo a las Locales, sino que se pretendía realizar una mayor cobertura de protección al trabajador.(120)

El dictamen de las comisiones fue aprobado en lo general por 162 votos, dándose inicio a la discusión en lo particular.

Los artículos relacionados con el reparto de utilidades no fueron apartados para modificaciones o para impugnación por parte de ningún diputado.

El proyecto fue aprobado en lo particular, pasando al Senado para continuar el proceso legislativo de aprobación.

El día 6 de diciembre de 1979 el PDM presentó un proyecto de ley que se refería a la inversión de las utilidades en la compra de acciones de las empresas en que laboran los trabajadores. La iniciativa fue archivada.

De acuerdo a nuestra investigación , la iniciativa fue tratada en el apartado que lleva el título "Propiedad Social".

Por su parte la Confederación de Trabajadores de México presentó un proyecto de iniciativa de ley los días 8 y 10 de diciembre de 1981.

El proyecto contenía tres reformas: la primera reformaba al artículo 107 constitucional; la segunda a la fracción IX en su inciso e) del apartado A del artículo 123 constitucional y la tercera era una reforma a la fracción XXXI del mismo artículo 123.

El proyecto al igual que el que presentaron en diciembre de 1975 expresaba en su exposición de motivos que "el derecho a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, obedece a la equidad en la creación de la riqueza, para darle al obrero como una de las compensaciones por su esfuerzo, un porcentaje de la plusvalía que él genera". (121)

La CTM consideraba que este derecho es un medio para que en la sociedad se presente la compensación económica en favor de quienes trabajan, para la CTM es un derecho de clase. El proyecto de reformas pretendía lo mismo que el de 1975, unificar el derecho procesal respecto al reparto de utilidades, así como el que fueran las Juntas de Conciliación y Arbitraje las que deberían conocer sobre la aplicación del reparto de utilidades.

El 18 de diciembre se realizó la primera lectura del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación y Puntos Constitucionales.

---

121. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 8 y 10 de diciembre de 1981.

El dictamen de las comisiones dejó de lado la reforma relativa al reparto de utilidades, que siguió siendo congelada en los archivos de las comisiones dictaminadoras.

En la misma fecha 8 y 10 de diciembre de 1981, la diputación obrera del partido Revolucionario Institucional presentó un proyecto de reformas a diversos derechos laborales. Entre ellos el reparto de utilidades.

En la exposición de motivos la diputación obrera del PRI "reconoce que la actual estructura jurídica laboral ha sido rebasada por la realidad, es por ello que se necesita desempolvar las peticiones ya realizadas para actualizarlas".(122)

En esta reforma al inciso e) de la fracción IX del apartado A del artículo 123 constitucional se buscaba que para fijar el monto de las utilidades se tomara en cuenta la base gravable según la Ley del Impuesto sobre la Renta, además que fueran las autoridades del trabajo las que deberían conocer sobre los objetivos que pretendieran los trabajadores en relación a la declaración que presentara el patrón cada año a la Secretaría de Hacienda.

Al igual que los anteriores proyectos de reforma presentados por la CTM con el tema del reparto de utilidades, éste también fue sólo expuesto y turnado a comisiones para su congelación, no para su dictaminación.

---

122. Ibid.

La diputación del sector campesino del PRI promovió el 30 de diciembre de 1981 un proyecto de iniciativa de ley que intentaba reformar diversos ordenamientos laborales para que los trabajadores agrícolas disfrutaran de los mismos derechos que los trabajadores industriales, ya que "en muy aisladas ocasiones se dirime ante los tribunales del trabajo un conflicto suscitado entre el dueño de un rancho y un campesino asalariado". Señalaba además que la Ley Federal del Trabajo contenía un escaso capítulo de ocho artículos con párrafos contradictorios, donde se regulan las relaciones laborales de los trabajadores del campo. (123)

El proyecto proponía reformar el inciso f) de la fracción IX del apartado A del artículo 123 constitucional, donde se especificaría que los trabajadores del campo tienen el derecho de participar en las utilidades que reporte la producción de la industria agrícola, ganadera, forestal o agroindustrial en que laboren.

Este proyecto de iniciativas de ley fue expuesto y turnado a comisiones para ser dictaminado, sin que hasta la fecha se haya presentado dictamen alguno por parte de las comisiones concedoras del proyecto.

La demanda de modificar el régimen del reparto de utilidades, nunca abandonó el discurso de la burocracia sindical, en especial el de la CTM, durante el periodo de 1971 a 1982.

En su 81 Consejo Nacional celebrado del 30 de agosto al 2 de septiembre de 1972, el titular de la CTM señalaba que el 123. *Ibid.* del 30 de diciembre de 1981.

régimen del reparto de utilidades no se ha respetado por ser muy complicado, proponiendo su revisión para hacerlo accesible al trabajador(124).

En febrero de 1973 el Secretario del Trabajo Porfirio Muñoz Ledo reconocía que en cuestión de reparto de utilidades se había logrado muy poco ha diez años de que fue instaurado. El CT pedía reformas que obligaran al patrón para cumplir con el reparto y que la Secretaría de Hacienda tenía muy escasa competencia para conocer de los incumplimientos.(125) La clase empresarial dió a conocer su punto de vista en voz de Fernando Yllanes Gaxiola representante patronal en la Comisión Nacional para el Reparto de las Utilidades, quién cuestionó las demandas obreras, negándose de una manera rotunda a la proposición de que los trabajadores tengan acceso a la contabilidad de las empresas, además de que en su opinión, la Secretaría de Hacienda debía seguir conociendo sobre el reparto, pues las Juntas de Conciliación no son aptas para ello.(126)

En julio de 1975, la CTM incorporó de una manera oficial la propuesta de que sea la Secretaría del Trabajo la que conozca de las inconformidades sobre el reparto de utilidades y no la de Hacienda, lo incluyó en el documento sobre aportaciones entregadas por el movimiento obrero del

---

124. 50 años de lucha obrera. CTM. Partido Revolucionario Institucional. Tomo. VII. (1968-1974). México, D.F. 1986.

125. El Día. 5 de febrero de 1973.

126. Excelsior, 17 de noviembre de 1973.

PRI para la elaboración del Plan Básico de Gobierno 1976-1982.(127)

El movimiento obrero oficial siguió insistiendo en la demanda, no sólo con sus proyectos de iniciativas de ley, también con declaraciones, el CT en abril de 1980 dijo que el 30 por ciento de 6 millones de trabajadores que deben percibir utilidades, no las reciben. De inmediato gente de la Canacintra y del CCE en voz de Prudencio López calificaron ese porcentaje de absurdo e irreal.(128)

Fidel velázquez declaró que la CTM se planteó promover reformas radicales a la ley Federal del Trabajo para aumentar la participación de las utilidades del 8 al 16 por ciento. Declaración que provocó la reacción de la Coparmex y de la Canacintra, las cuales no estimaban conveniente la ampliación del porcentaje para el reparto de utilidades.(129)

En agosto de 1980 la burocracia sindical disminuyó su demanda de porcentaje para las utilidades, Emilio M. González diputado obrero informó que en el proximo periodo de sesiones se presentarían anteproyectos para reformar la ley laboral, para actualizarlas al desarrollo económico, pidiéndose un incremento del 8 al 12 por ciento en el reparto de utilidades, además de que la Comisión del Reparto de Utilidades se reúna cada cinco años y no cada diez años,

---

127. Cateme. 18 de julio de 1975.

128. Información Sistemática. No. 51. 15 de marzo de 1980-15 de abril de 1980. panorama laboral. p. 33.

129. Ibid.

aquí también se dió marcha atrás, pues en abril del mismo año Fidel Velázquez había dicho que se presionaría para que se revisase el reparto cada año y no cada diez años.(130)

Ante el incumplimiento de los empresarios, Alberto Juárez Blancas de la CROC y Elpidio Alcaraz de la COR, se pronunciaron a favor de que el Congreso de la Unión otorgara facultades coercitivas a la Secretaría del Trabajo para castigar con acción penal al patrón que viole el reparto de utilidades. El mismo 6 de mayo de 1981 el Presidente del CT Faustino Alba Zavala informó que en la legislatura LI se presentarían proyectos de reforma para aumentar de 8 a 10 por ciento la cantidad del reparto de utilidades.(131)

Para frenar las demandas de aumento de porcentaje en el reparto de utilidades que la burocracia sindical venía realizando, el Director de Estudios Económicos de la Canacintra Gilberto Ortiz Muñiz, el presidente de los industriales de Vallejo Mario del Valle Bulnes y el vicepresidente de la Coparmex José María Basagoiti, señalaron que los empresarios deben realizar el reparto de utilidades, de acuerdo a como estaba especificado en la ley laboral, y el hacerlo es cumplir con una obligación legal y moral.(132)

De esta manera la CTM no abandonó la demanda pero sí fue moderando su lenguaje y porcentaje, pues de la demanda inicial de aumentarlo de un 8 a un 16 por ciento se fue

130. El Día, 2 de agosto de 1980. p. 3.

131. El Día, 7 de mayo de 1981.

132. El Día, 7 de mayo de 1981.

reduciendo a demandar el llegar a un 10 por ciento, logrando con esta moderación, la promesa de la clase patronal de cumplir con el reparto de utilidades, derecho que para la burocracia sindical, y lo repitió hasta la saciedad, es un paso importante para lograr una mejor distribución de la riqueza producida por el trabajo de la clase obrera, planteamiento que es un absurdo.

En resumen las propuestas eran: aumento del 8 al 16 por ciento, después fue del 8 al 10 por ciento, y que las inconformidades fueran resueltas por las Juntas, y no por la SHCP, para lo cual los trabajadores deberían tener acceso a la contabilidad de las empresas.

Después vino una contrarreforma, pues se limitó el reparto de las utilidades de acuerdo a la capacidad económica de cada empresa, quedando fuera de esta obligación las medianas y pequeñas empresas, las cuales si pueden pagar utilidades, tal vez no la misma cantidad que las grandes empresas, pero si de acuerdo a sus ganancias para lo cual se realizaría un estudio económico, finalmente el monto del reparto de utilidades aumentó del 8 al 10 por ciento.

### 3.3. Prima de Antigüedad. (133)

El derecho que tienen los trabajadores a la prima de antigüedad, es el derecho que obtienen al ingresar a una empresa y de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente; lo obtienen después de quince años de laborar en una sola fuente de trabajo, después de este tiempo el trabajador anualmente gozará de determinada cantidad de acuerdo a su nivel de salario.

Varios legisladores, cada quién por su lado, afirmaron que este derecho se encontraba rebasado o no respondía a la realidad laboral que prevalecía en México. Por esa razón, durante el periodo de dos sexenios que correspondieron a cuatro legislaturas de la XLVIII a la LI, se presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados tres proyectos de iniciativas de ley, en las fechas que a continuación se presentan.

La primera fue presentada por el diputado de la CTM Porfirio Cortez Silva, el 29 de diciembre de 1972. La segunda fue presentada por la diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional el 24 de octubre de 1975. La tercera fue presentada nuevamente por el diputado de la CTM Porfirio Cortez Silva el 26 de diciembre de 1978.

---

133. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en lo que se refiere al derecho de antigüedad (1971-1982).

La fundamentación instrumentada por los exponentes de las iniciativas de ley se encuentra en la exposición de motivos de cada proyecto, la cual se presentará a continuación de una manera resumida, procediendo también a explicar el contenido de las reformas en cada uno de los artículos a tratar.

El proyecto de iniciativa de ley presentado el 29 de diciembre de 1972 por el diputado cetemista Porfirio Cortez Silva, expresaba en su exposición de motivos lo siguiente: "El derecho de antigüedad debe ser una institución que el mismo Estado tiene la obligación de proteger"(134), expresando más adelante que en la realidad esto no sucedía, ya que el derecho laboral mexicano nos presenta un atraso jurídico en relación con la prima de antigüedad como derecho de los trabajadores mexicanos, siendo esta la razón para presentar el proyecto de iniciativa de ley que adicionaba la fracción XXXII del apartado A del artículo 123 constitucional, y reformaba los artículos 50, 162 y 439 de la Ley Federal del Trabajo; éstas reformas desde el punto de vista del diputado Cortez Silva eran muy simples, simplemente intentaron arrebatar a los trabajadores parte de su salario con el pretexto de crear un obscuro organismo. En la reforma al artículo 123 constitucional en su fracción XXXII del apartado A, se planeaba que las aportaciones

---

134. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 29 de diciembre de 1972.

"obligatorias" tanto de patronos como de trabajadores son de interés social cuando provenieran del pago por antigüedad, reparto de utilidades y porción del salario, las cuales pasarían a formar un patrimonio para crear fuentes de trabajo y abatir precios de los bienes que estas generen. Las aportaciones "obligatorias" conformadas en patrimonio serían reguladas por el "Instituto para Beneficio de los Trabajadores y de la Economía Nacional", instituto que la iniciativa proponía crear para despojar a los trabajadores de parte de sus ingresos provenientes del pago por antigüedad, por reparto de utilidades y de su salario. El papel que se le adjudicaba al Estado era el de vigilante, para cuidar que los objetivos se cumplieran.

En la reforma al artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, el pago por indemnización se toró como pago por antigüedad, señalándose que cuando la relación laboral no cumpliera un año el pago sería una cantidad que correspondiera a la mitad del tiempo trabajado, y si la relación fuera mayor a un año, la cantidad sería igual al importe de seis meses de salario. En relación a la reforma propuesta para el artículo 162, se repetía el texto de la reforma a la fracción XXXII del artículo 123 constitucional, encubriendo otro atraco para el trabajador, pues se asentaba que por cada tres mil días de trabajo, la prima de antigüedad sería de 32 días de salario, pero dicho importe el patrón no lo entregaría al trabajador, sino al Instituto para el Beneficio de los Trabajadores y de la Economía Nacional; y no sólo con eso se capitalizaba al

instituto, pues además, los trabajadores semanalmente aportarían al instituto el 1 por ciento de su salario "aumentándose este porcentaje en un 1 por ciento cada 300 días efectivos de trabajo, hasta llegar a 3000"(135), hasta completar seis mil días de trabajo , el descuento al salario al cumplirse los seis mil días sería del 20 por ciento, pero esto no era todo, pues los trabajadores también aportarían sus utilidades durante el cumplimiento de los seis mil días, en realidad era un verdadero atraco.

De esta manera se pretendió capitalizar un instituto que estaría bajo el control de la CTM, instituto que reforzaría el papel económico de la Confederación en aras de un mayor control de la clase trabajadora. Con este tipo de iniciativas surgidas de los diputados "obreros" se llega a comprender cómo por la vía legislativa se instrumentan atracos legales en contra del trabajador mexicano en beneficio de la burocracia sindical.

En la reforma al artículo 439 que habla de indemnización, el proyecto lo toma como pago por antigüedad, de esta manera la fijación de 15 años para ser sujeto de este derecho era eliminada, al especificarse que, cuando se renovara la maquinaria y provocará la reducción de la planta de trabajadores, el patrón debía ser autorizado por la Junta de Conciliación y Arbitraje; el monto de indemnización sería igual al pago de 4 meses de salario o la cantidad que fijara el contrato si fuera mayor a la citada.

Este proyecto de reformas fue expuesto y turnado a comisiones para ser dictaminado.

Y para bien de la clase trabajadora hasta la fecha se encuentra archivado, pues en el caso de que hubiera sido aprobado, la clase trabajadora hubiera visto aún más mermado su salario y vería que sus utilidades serían destinadas en favor de un instituto de funciones no muy claras, así como del monto que le correspondería por indemnización al terminarse su relación laboral con la empresa donde estuviese trabajando.

El segundo proyecto de iniciativa de ley que fue presentado el 24 de octubre de 1975 por la diputación obrera del PRI, argumentaba en su exposición de motivos que, "la prima de antigüedad es un derecho que el obrero adquiere desde su primera intervención en el centro de trabajo y se encuentra insertado en la Ley Federal del trabajo"; objetaba la ley vigente en ese tiempo, que imponía el goce de éste derecho hasta alcanzar los quince años de trabajo como mínimo. (136) Por eso, "la presente iniciativa pretende reintegrar su eficacia y actualidad a este derecho de los trabajadores". (137)

La pretendida reforma al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, establecería que la prima de antigüedad corresponde al importe de 15 días de salario por cada año de trabajo o

---

136. Ibid. del 24 de octubre de 1975.

137. Ibid.

una proporción si el tiempo es menor; el pago se efectuará al terminarse la relación laboral, ya sea que la terminación de la relación laboral sea voluntaria o involuntaria; además se especificaban las normas para que el caso de que la separación fuera voluntaria, así como en el caso de muerte del trabajador.

Una vez concluida su presentación, el proyecto fue turnado a comisiones para su dictaminación.

La primera lectura del dictamen sobre el proyecto, se hizo el día 13 de octubre de 1976, leyéndose el dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Trabajo y de Estudios Legislativos, con algunas modificaciones: "la presente iniciativa hace extensivo el derecho a la prima de antigüedad de doce a quince días de salario por cada año de trabajo"; señalaba también que se rompía con el tope salarial, ya que este derecho se otorgaría sobre el salario ordinario. (138)

Asimismo el dictamen modificaba el texto de la fracción III, señalando que se entregaría la prima a los trabajadores o a sus beneficiarios, aún al cumplirse o rescindirse el contrato, sea cual fuere la causa. Las otras modificaciones sólo cambiaban la presentación de la iniciativa, pero no el contenido original.

El día 15 de octubre de 1976 se efectuó la segunda lectura del dictamen, pasando luego a la discusión en lo general.

---

138. Ibid. del 13 de octubre de 1976.

El diputado priista Mario Martínez Déctor (CROC), fue el primero en intervenir señalando sustancialmente que la iniciativa, "es un logro más de la clase trabajadora", para luego hacer un esbozo de la historia del movimiento obrero.(139)

A continuación intervino en pro el diputado panista Tomás Nava de la Rosa en apoyo de la iniciativa porque, "significa un avance en el aumento de los ingresos de la clase trabajadora".(140)

En pro intervino también el diputado priista José Ramírez Gamero (CTM), alabando los beneficios de la iniciativa y pidiendo que se aprobara.

En su intervencion el diputado panista Jacinto Silva Flores apoyó la reforma considerando que la iniciativa rescataba el patrimonio producto del esfuerzo de los trabajadores.

Por las comisiones intervino el diputado priista Manuel Villafuerte, quien enfatizó los principios del dictamen, reiterando el significado positivo de este derecho para el trabajador y para la ley. Porfirio Cortez Silva (CTM), diputado por el PRI, intervino para proponer una adición, para que se precisara en el texto que se refería al salario integral y no al ordinario, "porque es muy fácil de confundir con el nominal".(141)

El también diputado por el PRI Rodolfo González Guevara le aclaró que, de acuerdo al Reglamento Interno su propuesta

139. Ibid. del 15 de octubre de 1976.

140. Ibid.

141. Ibid.

debía hacerla por escrito, por lo que se rechazó la propuesta de Cortez Silva; enseguida solicitó la votación económica, la cual fue realizada.

El proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de 182 votos, y pasó al Senado para la continuación del proceso legislativo de aprobación.

A diferencia de la primera iniciativa de ley, la presente iniciativa sí representó un avance legal para el trabajador, pues aumentó la prima de antigüedad de 12 a 15 días de salario por año, extendiéndose el derecho a los trabajadores eventuales, que no disfrutaban de prima de antigüedad, el pago de la prima se efectuaría al terminarse la relación laboral, pues se eliminó el requisito de 15 años para poder gozar de este derecho. Otro avance lo representa el pago de prima de antigüedad cuando se termine la relación laboral de forma involuntaria, provocada incluso por el patrón.

No se debe dejar de pensar en lo que la reforma puede representar para la burocracia sindical, pues por la aprobación de este tipo de proyectos, puede salir fortalecida y legitimada ante el movimiento obrero, pudiendo continuar con su política de control sindical, en contra del movimiento obrero independiente.

El tercer proyecto de reformas que se refiere a la prima de antigüedad fue presentado por el diputado cetemista Porfirio Cortez Silva el día 26 de diciembre de 1978. La exposición de motivos sostenía que, "esta iniciativa tiene por objeto

ampliar el ámbito de validez de la antigüedad en el trabajo para que como hasta ahora no se limite a la tenida en una sola empresa. Que la antigüedad corresponda a la suma de tiempo que un trabajador haya laborado en una o más empresas y su acumulación alcanzando quince o más años, otorgue derecho de preferencia al trabajador, respecto de quienes no tengan este tiempo de antigüedad".(142)

Añadía que esta reforma beneficiaba a los trabajadores de edad avanzada ante las actitudes exigentes e inhumanas del sector patronal. Estas disposiciones modificarían los artículos 132 y 154 de la Ley Federal del Trabajo.

Pero al igual que su proyecto presentado en 1972, este también sólo fue expuesto y turnado a comisiones donde hasta el momento ha permanecido archivado.

Con este proyecto de reformas se abandonó el contenido del proyecto presentado por la CTM en 1972 en voz del diputado Porfirio Cortez Silva, proyecto que pretendió saquear a la clase trabajadora al utilizar la prima de antigüedad, el reparto de utilidades y un porcentaje de su salario durante determinado tiempo, para financiar un Instituto para los trabajadores cuyas funciones no están adecuadamente especificadas en el proyecto de reforma, a todo ello el trabajador legalmente tenía que cumplir al señalarse que las aportaciones eran obligatorias.

---

142. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 26 de diciembre de 1978.

Ahora con este proyecto se pretendía que la antigüedad no se circunscribiera a la tenida en una sola empresa, al romperse la relación laboral con la empresa y conseguir trabajo en otra, se tomaría en cuenta la antigüedad tenida en su trabajo anterior. Lo que el proyecto no explicó fue el cómo se coordinarían las empresas para reconocer la antigüedad y sobre todo, cómo se realizaría el pago de la prima, a qué empresa le correspondería un pago mayor o menor, ésto quién lo determinaría, pues el proyecto no ahonda en estas cuestiones que son importantes para que la propuesta funcionara en la realidad laboral.

La falta de claridad en los proyectos es para la clase patronal el mejor argumento para la defensa de sus intereses, aprovechando además el divisionismo existente dentro de la fracción obrera parlamantaria del PRI y el divisionismo que también prevalece entre los sectores integrantes del Revolucionario Institucional y que están representados en la Cámara de Diputados; a todo esto se sumó la debilidad manifiesta de los partidos de izquierda, tuvieran o no representación parlamentaria.

### 3.4. Protección al Consumo. (143).

Es fundamental para el desarrollo de la clase obrera, y de sus familias el poder cubrir sus necesidades básicas, aunque los salarios mínimos general y profesional están muy lejos de satisfacer estas necesidades. Ante esta situación que padece el trabajador se ha pretendido establecer mecanismos financieros e institucionales en beneficio de los trabajadores, para que puedan cubrir mínimamente sus necesidades, así como para la protección de su salario.

La creación de los mecanismos financieros en favor de los trabajadores trae detrás la protección a los niveles de ganancia de la burguesía en las esferas de la producción y el comercio, de tal manera que la creación de estas instituciones no son sólo producto de la preocupación por la reproducción de la clase trabajadora, son también instituciones que van a beneficiar la reproducción del capital, pues ahora por medio de estas instituciones el trabajador podrá comprar una serie de artículos que antes no podía adquirir, pero ahora, en este caso el Fonacot, podrá comprarlos con el crédito que obtenga de este organismo, y el descuento se hará de su salario. La clase patronal se ve beneficiada, pues la producción y circulación de sus

---

143. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación con la creación de tiendas para trabajadores, de cooperativas de trabajadores y del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

productos no se detendría de manera que afectara su cuota de ganancia.

De esta manera el Gobierno continua protegiendo los intereses del capital, creando un organismo que lo hace aparecer junto con la burocracia sindical oficial como el protector de los derechos de los trabajadores, legitimándose ante ellos.

Para establecer mecanismos financieros e institucionales de protección al salario se requería reformar la ley respectiva, y fueron los legisladores obreros del Congreso del Trabajo quienes presentaron el proyecto de reformas en la Cámara de Diputados.

Dentro del periodo 1971-1982 en el que se desarrollaron cuatro legislaturas, de la XLVIII a la LI, se presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados dos proyectos de iniciativas de ley relacionados con el tema.

El primero, presentado por la diputación obrera del PRI, el 29 de diciembre de 1973, el cual señaló en su exposición de motivos, que los trabajadores mexicanos no tenían un "acceso normal" al crédito (en realidad a ningún tipo de crédito), que otorgan las instituciones oficiales, crédito que necesitan para la obtención de bienes perecederos y duraderos, así como para el pago de servicios, razón por la que se presentó este proyecto de reformas que, "prevee el establecimiento de mecanismos financieros que fomenten el desarrollo de las tiendas y almacenes a que se refiere el

artículo 103 de la Ley"(144), este artículo menciona que por medio de un convenio entre trabajadores y patronos podran crearse almacenes y tiendas donde se expendan ropa, comestibles y artículos para el hogar.

La reforma también proponía la creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, "el cual otorgará financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas ya citados, y también para garantizar créditos institucionales baratos y oportunos para la adquisición de bienes por parte de los trabajadores".(145) Para ello se reformarían los artículos: 90, 97, 103, 103-bis, 110 y 132 de la Ley Federal del Trabajo.

El artículo 90 señalaría que es de interés social el proteger el poder adquisitivo del salario, estableciendo para este fin instituciones de protección.

La fracción IV del artículo 97, estipularía que el descuento al salario para cubrir créditos otorgados por el Fonacot, no fuera mayor al 10 por ciento del salario, siendo aceptados voluntariamente los descuentos:

El artículo 103 debía especificar que los almacenes y tiendas podrían crearse por convenio entre trabajadores y patronos de una o varias empresas.

El artículo 103-bis indicaría que el Poder Ejecutivo Federal reglamentaría la creación del Fonacot, que facilitaría el financiamiento para la creación de tiendas y almacenes,

144. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 29 de diciembre de 1973.

145. Ibid.

garantizando "créditos institucionales baratos y oportunos para la adquisición de bienes por parte de los trabajadores". (146)

El artículo 110 precisó lo referente al descuento al salario para cubrir créditos otorgados por el Fonacot. Es importante resaltar que en este artículo el descuento al salario era del 20 por ciento y en la fracción IV del artículo 97 el descuento fijado era del 10 por ciento; esta contradicción no es aclarada en ninguna parte de la exposición de motivos del proyecto.

La reforma al artículo 132 preveía que los patrones harían los descuentos al salario y ellos lo pagarían a la institución bancaria acreedora o en su caso al Fonacot. Esta reforma por su redacción y al mencionar a instituciones bancarias, nos hace suponer que algunas instituciones de crédito tomarían en cuenta al trabajador como sujeto de crédito, crédito que sería respaldado por el Fonacot, y de esta forma este organismo no sólo otorgaría créditos para la creación de almacenes.

Una vez concluida su presentación el proyecto fue turnado a las comisiones para su dictaminación.

El 30 de diciembre de 1973, se presentó la primera lectura del dictamen sobre el proyecto de reformas, elaborado por las Comisiones Unidas de Trabajo y Puntos Constitucionales, que consideraron la iniciativa "de un alto contenido social"; sólo hicieron una pequeña adición al texto del

artículo 103-bis, se le agregó al final la siguiente frase; y "el pago de servicios".(147)

Concluida la presentación del dictamen, el diputado priísta Silverio R. Alvarado (CROC) solicitó se dispensara la segunda lectura del dictamen; por mayoría de votos fue dispensada y se inició la discusión en lo general.

Intervino en pro primeramente el diputado priísta Angel Olivo Solís (COR), diciendo que en marzo de ese año ya se le había presentado al Presidente un documento que sería el antecedente de este proyecto de iniciativa, y solicitó en nombre de los cuatro millones de trabajadores afiliados al Congreso del Trabajo que fuera aprobada, para que el obrero mexicano se incorporara al crédito, sea sujeto de crédito y pueda organizar su poder de compra.(148)

En su intervención Abel Vicencio Tovar diputado por el PAN apoyó la iniciativa "porque es un elemento más de protección a la única fuente de ingresos con que cuenta la clase trabajadora en México, su salario, y el dictamen tienda a mejorar el salario real".(149)

Por su parte el diputado del PPS Mario Vázquez Martínez, consideró que la reforma posibilitaba el mejoramiento material y social de los trabajadores.

La intervención del diputado priísta y de la CTM Gilberto Acosta Bernal cerró la discusión en lo general asegurando con una postura de demagogía desmedida que "La creación del

147. Ibid. del 30 de diciembre de 1973.

148. Ibid.

149. Ibid.

Fonacot es un mecanismo más que posibilitará la emancipación progresiva de la clase trabajadora".(150)

El dictamen fue considerado suficientemente discutido en lo general y no habiendo oradores para la discusión en lo particular, se aprobó el proyecto por unanimidad de 191 votos, pasando al Senado para sus efectos constitucionales. Este debate es una muestra de que los derechos de la clase trabajadora tiene un papel secundario en la actividad legislativa, pues ninguno de los que intervinieron impugnaron la diferencia del 10 por ciento y el 20 por ciento de descuento al salario obrero en créditos garantizados por el Fonacot y tampoco se planteó el beneficio que obtendría la burguesía mercantil con la creación del Fonacot, razón que explicaría el apoyo total del PAN al proyecto.

Por su parte la diputación obrera oficial, hizo patente una vez más el tipo de libertad que pretenden para la clase trabajadora, es una emancipación progresiva bajo la sombra del Estado, el cual ira aceptando los "avances" en la emancipación del trabajador frente al capital, disminuyendo los conflictos entre ellos, y manteniendo a la burocracia sindical como los representantes del movimiento obrero en México.

El segundo proyecto de iniciativa de reforma fue presentado el 25 de mayo de 1976 por el Poder Ejecutivo Federal, era un  
150. Ibid.

proyecto amplio que contenía reformas a diversos derechos laborales, siendo el Fonacot uno de ellos.

Según se lee en su exposición de motivos, la reforma al artículo 103-bis de la Ley Federal del trabajo "está encaminada a otorgar la facultad al citado Fondo, para que pueda conceder directamente créditos baratos y oportunos a los trabajadores (como un banco de segundo piso); así se fortalece la capacidad de esta institución y se ensanchan las perspectivas en sus objetivos de coadyuvar a elevar la calidad de la vida de los trabajadores". (151)

Concluida su exposición se envió a comisiones para su análisis y dictaminación.

La primera lectura del dictamen se realizó el 28 de mayo de 1976, presentándose ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Trabajo, de Hacienda y Crédito Público y Segunda de Estudios Legislativos.

En su dictamen se señalaba que, "el propósito de la iniciativa es el de tutelar y promover los intereses de la clase trabajadora, adecuando el derecho laboral a las nuevas condiciones del país". (152)

En lo referente a la reforma propuesta al artículo 103-bis, se introdujo una modificación importante, ahora el Fonacot otorgaría directamente créditos a los trabajadores, o sea que el trabajador ya no recurriría a una institución

---

151. Ibid. del 25 de mayo de 1976.

152. Ibid.

bancaria a solicitar un crédito con el respaldo del Fonacot, ahora el solicitaría al Fonacot un crédito; además el Fonacot seguiría garantizando los créditos concedidos por otras instituciones.

La nueva reforma indicaría que el trabajador siguió estando fuera del crédito otorgado por instituciones bancarias, por esa razón el Fonacot pasó a otorgar créditos directos, pero sin explicar cuales serían sus fuentes de capital de donde saldrían sus créditos concedidos al trabajador, quedando todo esto en el vacío, sin ninguna explicación.

El mismo día se realizó el debate al ser dispensada la segunda lectura.

En la discusión en lo general intervinieron dos diputados, en pro del proyecto de reformas: Gerardo Medina Valdez del PAN y Arturo Romo Gutiérrez de la CTM, los cuales coincidieron en que la iniciativa era un logro del movimiento obrero.

Así, de una manera sencilla fue aprobado en lo general una serie de reformas, incluida la referente al Fonacot.

El dictamen en lo general fue aprobado por 162 votos, iniciándose la discusión en lo particular.

El diputado panista Gerardo Medina Valdez, intervino en relación al artículo 103-bis, proponiendo que se le retirara del proyecto pues no tenía diferencia con el que estaba vigente.

Por las comisiones intervino el diputado priísta Jorge Durán Chavez, aclarándole al diputado panista que la reforma al

artículo 103-bis "pretende ampliar la capacidad de crédito del Fonacot, por lo que no es aceptada su propuesta". (153)

Estos fueron los únicos diputados que en el debate en lo particular se refirieron a la reforma al Fonacot.

Los artículos no impugnados e incluso el 103-bis fueron aprobados por unanimidad de 148 votos, pasando al Senado para continuar con el proceso legislativo de aprobación.

La creación del Fonacot representó en su momento un punto de legitimidad para el gobierno mexicano, así como para los líderes oficiales del movimiento obrero, pues su creación le otorgó a los trabajadores el acceso a créditos para la obtención de artículos duraderos y para que pasara a ser sujeto de crédito de las instituciones bancarias, además de que el Fonacot facilitaría créditos para la creación y fortalecimiento de tiendas sindicales.

Pero el proyecto de reforma de 1976 indica que las instituciones bancarias no respondieron al objetivo primario del Fondo, por lo que ahora el Fonacot otorgaría créditos directamente al trabajador, situación que los diputados panistas no alcanzaron a comprender, pues en el debate en lo particular pidieron que la reforma se suprimiera.

Ahora bien, la creación del Fonacot benefició a los industriales productores de bienes de consumo duradero, que en el momento de la creación del Fonacot se enfrentaban a una saturación del mercado.

---

153. Ibid. del 28 de mayo de 1976.

La opción encontrada por esta fracción de la burguesía y en colaboración con el gobierno mexicano, fue la de ampliar el mercado formado por los trabajadores; pero como sus niveles de salario eran muy bajos y el crédito reduce aún más sus ingresos, el gobierno para mantener el crecimiento de estas industrias creó el Fonacot. (154)

Tres meses después de la creación del Fonacot, el presidente de la Canacintra Ernesto Barroso Gutiérrez declaró que la creación del Fonacot tenía planteamientos erróneos e ilegales, pues se contraponía al artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo; pero apoyó su creación al aumentar la capacidad de compra del trabajador, por medio de los créditos del Fonacot, pero que la medida no deja de ser estatismo. (155)

Tampoco en la prensa mexicana se comentó de manera crítica la disparidad entre los porcentajes de descuento al salario obrero que se encuentran inscritos en el artículo 97 y en el artículo 110.

Por otro lado, los partidos de "izquierda", tanto los que tenían en ese momento diputados en el Congreso, como los que no los tenían, tampoco hicieron la más mínima impugnación por esta disparidad en los descuentos al salario obrero, lo que viene a demostrar que no están muy atentos a los ataques que se le hacen a los derechos de la clase trabajadora.

---

154. Punto crítico. No. 17. Mayo-1973. p. 23,  
155. Excelsior. 9 de marzo de 1974.

### Cooperativas de Producción.

El proyecto de reforma que fue presentado sobre las cooperativas de producción, fue elaborado por diputados pertenecientes a la diputación Confederacional Nacional de Organizaciones Populares, en específico de la Federación de Cooperativas Pesqueras del partido oficial.

Fue un proyecto de iniciativa de ley para reformar la fracción XXX del apartado A del artículo 123 constitucional, pero en la fecha de presentación del dictamen, las comisiones dictaminadoras ampliaron el contenido al adicionar un párrafo final al artículo 123 constitucional.

El proyecto fue presentado el 5 de julio de 1978, los autores de la iniciativa en su exposición de motivos reconocían los avances que había tenido el movimiento cooperativista, el cual rebasaba los ámbitos de la Ley General de Sociedades Cooperativas, pues integran "en materia de producción, un sistema propio y exclusivo de trabajadores no asalariados, y que sus organismos de producción son de interés social" y, reconociendo su importancia dentro de las condiciones económicas del país que imperaban en ese año, pedían los autores su reconocimiento a nivel constitucional para su consolidación como un derecho social.(156)

Una vez concluida su lectura fue turnada a Comisiones para su dictaminación.

---

156. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 5 de julio de 1978.

Fue el 17 de octubre de 1978 la presentación del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos y Fomento Cooperativo.

El dictamen apoyaba el proyecto retomando lo vertido en la exposición de motivos, pero dejaba de lado la reforma a la fracción XXX, para proponer en su lugar un párrafo al final del artículo 123 constitucional, en el cual se le otorgaban facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes relativas a las cooperativas de acuerdo a cinco bases:

La base I, especificaba que era de interés público el desarrollo y fomento de las cooperativas.

La base II, señalaba que las mismas eran un sistema exclusivo para trabajadores no asalariados.

La base III, reconocía dos derechos para los miembros de las cooperativas: a) beneficios en seguridad social; capacitación; construcción o compra de vivienda; seguridad e higiene y preferencia de créditos. b) inembargabilidad de los ingresos de los miembros de las cooperativas, hasta por una suma equivalente a los salarios mínimos de su zona. Entonces de lo anterior se comprende que lo que sobrepasara esa suma sí podía ser embargado, en éste inciso se esconde una trampa para las cooperativas.

La base IV, reconocía los siguientes derechos mínimos para las cooperativas: a) apoyo técnico y financiero del Estado para la formación de cooperativas; b) su reconocimiento como sujeto de crédito; y c) promoción por parte del Estado de un

sistema de comercialización de los productos de las cooperativas.

La base V, especificaba que la aplicación de estas normas correspondía a las autoridades federales. (157)

La segunda lectura del dictamen se presentó el 19 de octubre de 1978, una vez concluida su lectura se inició el debate sobre el dictamen.

En la discusión en lo general intervinieron en pro cuatro diputados: José de las Fuentes Rodríguez del PRI (CNOP); José Luis Vargas González PRI; Francisco Hernández Juárez PPS; y Enrique Ramírez y Ramírez PRI (CTM). Todos ellos hicieron exposiciones rutinarias de apoyo al dictamen.

Considerado suficientemente discutido, el dictamen se aprobó en lo general por 172 votos.

La discusión en lo particular se pospuso a petición del diputado del PRI Enrique Alvarez del Castillo, argumentando que por la presentación del proyecto del Ejecutivo Federal de elevar a rango constitucional el derecho al trabajo, era necesario corregir sólo la forma de redacción del dictamen, sin afectar el fondo de la reforma.

La discusión en lo particular se presentó el 19 de octubre de 1978, presentando el dictamen modificado, cambiando sólo la redacción de las bases, y eliminó lo relativo a la inembargabilidad de los ingresos de los miembros de las cooperativas.

---

157. Ibid. del 17 de octubre de 1978.

Sobre el párrafo a adicionar al artículo 123 constitucional habló en pro el diputado priista Raúl Bolaños Cacho, realizando una apología de las cooperativas como formas de organización social que resuelven la contradicción dialéctica entre el trabajo y el capital, finalizó leyendo un párrafo que no era el que proponía el dictamen para el artículo 123 constitucional. (158)

Inmediatamente se consultó a la Asamblea por medio de votación económica si estaba suficientemente discutido, siendo la votación a favor.

En torno a la base I, hablaron en pro dos diputados: José Ramírez Gamero (CTM), reconoció en su intervención que en las últimas décadas la política económica había estado orientada en favor de la acumulación de capital y ante esta situación la CTM que ha considerado a las cooperativas un instrumento de defensa de la clase trabajadora, las apoyará y las estimulará, pues son un medio para lograr la emancipación de los trabajadores. (159)

Por su parte la diputada priista por el sector campesino María H. Domínguez Arvizu (CNC) se expresó a favor, diciendo que, su organización siempre ha pugnado por la actualización de las cooperativas para adecuarlas al desarrollo económico y social del país y la iniciativa puede ser el inició para lograr un cambio en el desarrollo del movimiento

---

158. Ibid. del 19 de octubre de 1978.

159. Ibid.

cooperativista. Por votación económica se consideró que estaba suficientemente discutido.

En torno a la base II, intervinieron también dos diputados, uno en contra y otro a favor. En contra intervino por el PPS Francisco Hernández Juárez, aclarando que la iniciativa no iba a resolver los problemas de los trabajadores y que en México sólo han funcionado las cooperativas donde interviene el Estado, pues las libres no han funcionado, salvo raras excepciones, es por ello que propuso que en esta base se señale que el Estado garantice la efectividad de las cooperativas. Por el PRI intervino la diputada Zoraida Bernal de Badillo, la cual recalcó lo benéfico de la iniciativa en favor del trabajador, y en torno a la propuesta del PPS dijo que correspondía a una discusión en torno a la Ley reglamentaria, para que la situación favorezca a los trabajadores. (160)

Nuevamente intervino Hernández Juárez para precisar que su propuesta era en el sentido de que se aprobara como reforma constitucional, para que después no se dijera que se carecía de base constitucional. Por las comisiones intervino el diputado del PRI Miguel Montes García para aclararle al diputado del PPS Hernández Juárez que la iniciativa no excluye la participación estatal en la formación de las cooperativas.

La modificación fue desechada por la Asamblea Legislativa y en votación económica fue considerada suficientemente discutida.

Para hablar sobre la base III intervino el diputado priista Francisco Rabelo Cupido, señalando que el apoyo estatal a las cooperativas había sido irregular, dependiendo del énfasis de cada administración sobre las cooperativas, pero que en ese momento el exhorto presidencial era a favor, y se tenían que sumar esfuerzos para lograr la aprobación de la iniciativa. No habiendo más oradores, se llevó a cabo la votación económica, considerando que ya estaba suficientemente discutida.

En torno a las bases IV y V no se inscribieron oradores.

Se pasó enseguida a tomar la votación para la aprobación del proyecto, y fue aprobado por 161 votos a favor y ninguno en contra, por propuesta del PPS la votación en torno a la Base II fue por separado, el resultado fue de 147 votos a favor y 14 en contra. El dictamen fue aprobado en lo general y en lo particular, pasando al Senado para continuar con el proceso legislativo de aprobación, que ahí se vió interrumpido pues hasta la fecha el proyecto no ha sido dictaminado por la Cámara de Senadores.

Durante el periodo que se analizó, casi ninguna de las iniciativas de ley que fueron dictaminadas, fueron tan modificadas como las relacionadas con las cooperativas, aunque en este caso parece ser que las modificaciones fueron el motivo para que el proyecto fuera detenido en la Cámara

de Senadores, pues revisando una Constitución emitida en 1979, las propuestas aprobadas en la Cámara de Diputados no fueron encontradas.

El posible motivo para su bloqueo puede encontrarse en las modificaciones hechas por las comisiones dictaminadoras, pues la desarrollaron de tal manera que comprometían al Estado en la creación y desarrollo de las cooperativas y no sólo eso, sino que también el Estado debería crear un sistema para comercializar los productos de las mismas, todo esto crea un clima de desconfianza en el sector patronal, pues la primera apariencia es la de una mayor intromisión del Estado en el proceso económico.

Aunque esto dista mucho de ser una realidad, pues es muy difícil que todas las reformas hechas pudieran concretarse realmente, la patronal hizo uso de su poder económico y político para congelar el proyecto, que en los discursos de los diputados priistas era un elemento más a favor del proceso de emancipación de la clase trabajadora. Y bueno, de realizarse concretamente era un proyecto de reforma en favor de los derechos de los trabajadores.

### 3.5. Vacaciones. (161)

Todo derecho laboral es una conquista lograda a bases de lucha y producto de su organización como clase social, no es una dádiva otorgada ni por el Estado ni por los líderes del movimiento obrero oficial. Tal es el caso del derecho que habla de vacaciones para los trabajadores, sobre todo de los trabajadores sindicalizados.

En relación a este derecho laboral, en el transcurso de 1971 a 1982, se presentó un sólo proyecto de iniciativa de ley por parte de los diputados de la Confederación de Trabajadores de México, pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional durante la legislatura XLIX.

El proyecto fue presentado el día 30 de diciembre de 1976, reconocía en su exposición de motivos: "El artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo se refiere a la institución de vacaciones y el mismo le confiere al patrón el derecho a determinar la fecha en que el trabajador iniciará su período vacacional. Lo cual es una violación del derecho de los trabajadores en materia de vacaciones".(162)

En la exposición de motivos del proyecto también se proponía que existiera una sanción para todo aquel patrón que no cumpliera con esta obligación para con sus trabajadores.

---

161. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación al derecho de los trabajadores para disfrutar de vacaciones.

162. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 30 de diciembre de 1976.

El proyecto propuso adicionar una fracción al artículo 51 y reformas a los artículos 76 y 81 de la Ley Federal del Trabajo.

La fracción que se adicionaba era la IX, estableciéndose que es también una falta del patrón al no otorgar el periodo vacacional correspondiente. Con la reforma al artículo 76 se intentaba establecer que, se aumentaría el periodo vacacional en un día por cada dos años de trabajo después del cuarto año.

Con la reforma al artículo 81 se pretendió establecer que las vacaciones se otorgarían dentro de los dos meses siguientes al cumplir el año de servicios, además el patrón otorgaría cada año una constancia de la antigüedad del trabajador así como del periodo de vacaciones que le corresponda.

Con esta reforma el patrón ya no tiene la libertad de retrasar el goce de vacaciones hasta que él lo determine, ahora el trabajador tendría sus vacaciones dentro de los dos meses siguientes al cumplir un año de trabajo.

Finalmente este proyecto de reformas que se refería al derecho que tienen los trabajadores de disfrutar anualmente de vacaciones, sólo fue expuesto y turnado a comisiones, en donde hasta el momento se encuentra congelado, pues la patronal no iba a aceptar de una manera tan fácil que la legislación obrera le impusiera un procedimiento en favor de los trabajadores en lo que a vacaciones se refería.

Este fue por lo general el camino que siguieron los proyectos de reformas que fueron presentados por los diputados "obreros" pertenecientes al PRI. Su destino fueron los archivos de las comisiones.

### 3.6. Jornada Laboral de 40 horas. (163)

La demanda de establecer la semana laboral de cuarenta horas, ha sido parte importante del discurso político argumentado por la burocracia sindical oficialista durante el periodo de 1971 a 1982.

Recurrentemente fue utilizada por la burocracia sindical de la Confederación de Trabajadores de México y del Congreso del Trabajo, como postura radical frente al gobierno mexicano y frente a la clase patronal, y cada vez que lograban concesiones económicas y políticas, no necesariamente grandes concesiones, la demanda de la semana laboral de cuarenta horas era puesta nuevamente en el cajón para sacarla en otra oportunidad.

Durante cuatro Legislaturas de la Cámara de Diputados, de diciembre de 1970 a noviembre de 1982, se presentaron ante el pleno, dos proyectos de iniciativas de ley, que pretendían incluir en la Constitución Política de México la semana laboral de cuarenta horas con pago de cincuenta y seis para todos los trabajadores del país.

La Confederación de Trabajadores de México por conducto de su diputación y en voz de su diputado Gilberto Muñoz Mosqueda, presentó el día 18 de noviembre de 1975, un proyecto de iniciativa de ley tendiente a reformar la

---

163. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional, en relación a establecer la jornada laboral de cuarenta horas.

fracción IV del apartado A del artículo 123 constitucional, para establecer la jornada laboral de cuarenta horas.

En la exposición de motivos del proyecto se argumentó que "la clase trabajadora se propone firme y decididamente lograr que en la Carta Magna se proyecten sus conquistas, a efecto de que todos los trabajadores, sean o no sindicalizados, aprovechen las ventajas que el proletariado ha conquistado a través de décadas de lucha".(164)

Conquista ya lograda por numerosos sindicatos nacionales en sus contratos colectivos, de que por cada cinco días de trabajo se tengan dos de descanso, con pago íntegro de salario, conquista obtenida también por los trabajadores de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, por los trabajadores al servicio del Estado, por los trabajadores de oficinas, y muchos más.

La implantación de esta jornada en la constitución -según la CTM-, posibilitaría la creación de fuentes de trabajo, además de que con el descanso del que disfrutaría el trabajador, tendría la fuerza suficiente para aumentar la producción.

La redacción propuesta por la CTM para la fracción IV del artículo 123 constitucional era la siguiente: "El trabajador deberá disfrutar por lo menos de dos días de descanso semanarios, con goce de salario, por cada cinco de trabajo".(165)

---

164. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 18 de noviembre de 1975.

165. Ibid.

Concluida su presentación, la presidencia de la Cámara la turnó a comisiones para que fuera dictaminada.

Sin embargo este proyecto de reforma presentado por la CTM no fue dictaminado, considerándose hasta la fecha como congelado.

El 8 y 10 de diciembre de 1981, la diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional hizo la presentación de un proyecto de iniciativas de ley que contenía un paquete de reformas a varios derechos de los trabajadores, encontrándose entre ellos la demanda de la implantación de la jornada laboral de cuarenta horas.

Se expresaba en la exposición de motivos del proyecto que "La diputación del sector obrero reconoce que la actual estructura jurídica ha sido rebasada por la realidad. Es por ello que se necesitan desempolvar las peticiones ya realizadas para actualizarlas"(166); una de esas peticiones era la jornada laboral de cuarenta horas presentada en noviembre de 1975.

El texto propuesto difiere en la forma, decía: "Por cada cinco días de trabajo, deberá disfrutar el trabajador de dos días de descanso pagados, cuando menos".(167)

El Presidente de la Cámara, al concluir su presentación lo turnó a comisiones para que fuera dictaminado.

---

166. Ibid. del 8 y 10 de diciembre de 1981.

167. Ibid.

La primera lectura del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, ocurrió el día 18 de diciembre de 1981. El dictamen sólo revisó las reformas sobre la participación de las utilidades y de que fuera de la competencia federal el conocer sobre la aplicación de las leyes del trabajo; en relación a la jornada laboral de cuarenta horas la comisión no dictaminó.

Al igual que las demandas cetemistas sobre: reparto de utilidades, federalización de los tribunales del trabajo, que estuvieron presentes en el discurso político-económico de la burocracia sindical de 1971 a 1982, estuvo la demanda de la jornada laboral de cuarenta horas.

A finales de febrero durante el 32 Consejo Nacional de la CTM, su líder Fidel Velázquez expresó que la demanda se había actualizado, logrando su inclusión en el Programa de Acción del PRI y que más trabajadores ya gozaban de ese derecho. Planteó que para lograr su generalización se realizarían actos masivos hasta lograr que el Poder Ejecutivo enviara un proyecto de reforma al Congreso de la Unión. (168)

Al hablar el líder cetemista durante el IX Congreso Nacional de su organización, señaló que la demanda había tenido un retroceso producto de la fuerte oposición patronal y al poco

---

168. 50 años de lucha obrera. CTM. Partido Revolucionario Institucional. tomo. VII. (1968-1974). México, D. F. 1986.

espíritu combativo de algunas organizaciones afiliadas a la central.

En su 87 Consejo Nacional la CTM, denunció que la demanda de la jornada de cuarenta horas había sido abandonada un poco, pues se le usa para lograr otras prestaciones (169), pero en su discurso no precisaba que tipo de prestaciones se obtenían con el manejo de esta demanda.

La postura de rechazo por parte de la patronal se seguía sosteniendo en 1977, a lo que se sumó el rechazo de autoridades del trabajo como el subsecretario del Trabajo Gustavo Carbajal y Juan Francisco Rocha de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. El presidente de la Asociación Industrial de Vallejo, Rafael Avila Corona, declaró en julio de 1979 que la demanda obedecía a intereses políticos de la burocracia sindical y ese tipo de demandas desalentaba al inversionista. (170)

Durante 1980 la CTM planteó la creación de una nueva Ley Federal del Trabajo "que sea avanzada y sin parches" en donde se incluiría la jornada laboral de cuarenta horas; para 1981 la CTM siguió con su planteamiento de una nueva Ley Federal del Trabajo.

El 28 de mayo de 1981 se presentó un panorama "alentador" con la declaración del Secretario del Trabajo Pedro Ojeda Paullada, en el sentido de que estaba por establecerse en México la jornada laboral de cuarenta horas, pero no sería

---

169. Ibid.

170. El Heraldó, 27 de julio de 1979. p. 12.

de la noche a la mañana, sino un proceso gradual de acuerdo a la revisión de los contratos colectivos (171), con esta declaración Ojeda Paullada negó la opción de que se implantara mediante la reforma constitucional, dejando que fuera el proceso de revisión de contratos colectivos el que marcara el establecimiento de esta demanda obrera, pero sólo para los sindicalizados.

Por su parte, el presidente de la Asociación de Abogados de Empresas Cesar García Lara en noviembre de 1981 se declaraba en contra de que se legislara sobre la jornada laboral de cuarenta horas por ser una injusticia para la pequeña empresa y la mediana, pues estas no podrían cumplir con esa prestación, en igual tenor se manifestaron, José Luis Coindreu de la Coparmex y José Porrero de la Canacindra, pues tendría efectos inflacionarios y contraproducentes para los propios trabajadores(172), once días después de que Gilberto Muñoz Mosqueda, líder de la diputación obrera priista dijera que la jornada debía generalizarse o cundiría la desesperación social, la Coparmex, la Concanaco y la Concamín crearon una comisión para analizar la demanda pues temían que se volviera una realidad en una legislación prematura, que desalentara la inversión y la cuota de empleo, concluyeron que se insistía en la demanda por motivos políticos.

---

171. Uno más Uno, 28 de mayo de 1981.

172. Información Sistemática. No. 21. Septiembre de 1977-15 de octubre de 1977.

Observando los puntos de vista de los actores de la comedia política, nos es más fácil comprender que la burocracia sindical muy difícilmente usará su peso político para presionar y lograr sus demandas antiguamente manejadas, más bien como lo señaló el mismo líder catemista, se le utiliza para lograr otras prestaciones que favorezcan a las cúpulas sindicales.

### 3.7. Trabajo Extraordinario. (173)

El salario mínimo que es percibido por los trabajadores por una semana de trabajo, es insuficiente para cubrir las necesidades primarias de la familia obrera.

Una forma de aumentar el porcentaje de salario percibido semanalmente por el trabajador es realizando trabajo extraordinario, entendiendo como tal, el trabajo que se realiza despues de concluida la jornada normal diaria de trabajo; supuestamente la realización de este tipo de trabajo no debería lesionar ni física ni mentalmente al trabajador que lo realice, ya que en ese caso en lugar de ser una ayuda, sería en desmedro del trabajador.

La regulación y vigilancia (o ambos) de este tipo de trabajo, debe ser obligación de los diputados, muy en especial de los diputados que se consideran representantes de la clase trabajadora.

Durante el periodo 1971-1982 el único proyecto de iniciativa de ley referente al trabajo extraordinario que se presentó fue en la Legislatura XLVIII.

El día 29 de diciembre de 1972 el diputado por el Partido Revolucionario Institucional y perteneciente a la CTM, Porfirio Cortez Silva, dió lectura al documento, en cuya exposición de motivos destacaba lo siguiente: "El actual

---

173. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación al trabajo extraordinario, 1971-1982.

artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo presupone que sea el patrón el que fije el trabajo extraordinario, en detrimento de la libertad (y de los derechos) de los trabajadores".(174)

La razón de esta iniciativa era el de corregir esa falla jurídica para asentar en la ley que, "el trabajo extraordinario debe ser aceptado voluntariamente por el trabajador, más no impuesto".(175)

Asimismo se adicionaba el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, señalando en su texto que el trabajo extraordinario nunca excederá de tres horas ni se realizará más de tres veces a la semana, contando con ello con la aceptación voluntaria del trabajador.

Una vez expuesta fue turnada a comisiones para que se dictaminara.

Este proyecto de reformas pretendía limitar la autoridad del patrón para determinar la duración del trabajo extraordinario, por lo que significaba un avance para la protección del trabajador.

Sin embargo lesionaba los intereses de la patronal, razón por la cual sería congelada y no sólo eso, sino que durante el periodo de tiempo que se analiza. No se volvió a repetir algún proyecto sobre el tema, ni tampoco hubo una intervención por parte de diputados "obreros" para que se agilizará la dictaminación sobre el proyecto de reformas,

174. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 29 de diciembre de 1972.

175. Ibid.

incluso en el proyecto presentado en el periodo ordinario de sesiones de 1981, que contenía varios de los proyectos que la diputación obrera oficial había presentado en la década de los setentas, tampoco fue incluido el proyecto sobre el trabajo extraordinario.

Con la congelación del proyecto de reforma, la clase patronal podía seguir disponiendo de la utilización del trabajo extraordinario, con la complicidad de la burocracia sindical, de acuerdo a sus necesidades de producción. La Confederación de Trabajadores de México no logró el apoyo de los demás integrantes de la diputación obrera priista para la aprobación de su proyecto de reforma o dejó de interesarle pues no lo volvió a presentar en la Cámara de Diputados.

#### IV. Proyectos de Iniciativas de Ley referidos a las Prestaciones.

##### 4.1. Vivienda. (176)

El derecho que tienen los trabajadores para disfrutar de una vivienda digna es producto de sus luchas como clase trabajadora, pero este derecho lo gozaba una minoría de ella.

Como respuesta a la exigencia obrera de cumplir con este derecho inscrito en la Constitución, se creó un organismo cuyo objetivo era el de abatir el déficit que se tenía de viviendas para los trabajadores, lamentablemente para los trabajadores el organismo creado no ha cumplido siquiera con sus primeras metas.

Por una iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el día 24 de diciembre de 1971, se creó el Fondo Nacional de la Vivienda.

El proyecto de reformas expresaba en su exposición de motivos que la solución del problema habitacional era fundamental para elevar el nivel de vida de la clase obrera y "es preocupación del gobierno Federal acelerar los procesos para una justa distribución del ingreso y mejorar el bienestar de la población, por ello pretende afrontar globalmente el problema de la vivienda e incorporar a los

176. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación al derecho que tienen los trabajadores de contar con vivienda.

beneficios de una política habitacional a la totalidad de la clase trabajadora, independientemente de la dimensión de las empresas o de su ubicación geográfica".(177)

La obligación constitucional que tienen los patronos para con sus trabajadores en relación a dotarlos de vivienda se toma como base para la creación de un organismo "institucional de financiamiento e inversión de carácter nacional"(178), el cual podra satisfacer la demanda de vivienda. El Fondo otorgaría prestamos al sector obrero para la construcción de viviendas, la dotación inicial de recursos para iniciar sus funciones fue proporcionada por el Poder Ejecutivo Federal; la forma de gobierno del organismo administrador de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda sería tripartita.

La iniciativa de ley reformaría la fracción XII del Apartado A del artículo 123 Constitucional, incluyendo en su texto que, la obligación patronal de proporcionar vivienda a sus trabajadores se realizará con las aportaciones que las empresas hagan a un Fondo Nacional de la Vivienda; asimismo se expedirá una ley para la creación de un organismo que organizado de manera tripartita administrará los recursos del Fondo.

Al termino de su exposición el proyecto de reformas fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

---

177. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 24 de diciembre de 1971.

178. Ibid.

El 27 de diciembre de 1971 fue presentado el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas, Primera de Puntos Constitucionales, de Trabajo, del Desarrollo de la Vivienda y de Estudios Legislativos Sección Constitucional, el dictamen expresaba que, "el problema de la vivienda popular es uno de los más importantes, ya que millones de mexicanos viven en promiscuidad", y agregaba que hasta entonces el Gobierno Mexicano había destinado recursos y creado mecanismos para resolver el problema en un corto plazo, pero en esta iniciativa de reformas se proponía un mecanismo en el cual intervinieran los factores de la producción para hacer realidad la disposición de la fracción XII del apartado A del artículo 123 constitucional, mecanismo que al iniciarse debía crear importantes fuentes de empleo y un aumento en la demanda de materiales de construcción, fortaleciendo así la economía de grandes núcleos de población. (179)

El dictamen de las comisiones tuvo su segunda lectura el 28 de diciembre de 1971; el debate se inició con la intervención del diputado priísta José María Martínez, el cual señaló que la iniciativa "recoge las aspiraciones del movimiento obrero, ya que todo ciudadano tiene el derecho de contar con una vivienda decorosa e higiénica" además dijo, que la propuesta de la creación de un Fondo para la

---

179. Ibid. del 27 de diciembre de 1971.

Vivienda, surgió en la Junta de la Comisión Nacional Tripartita celebrada el 6 de diciembre de 1971. (180)

También por el PRI intervino el diputado Juan Barraquán, quien apoyó la iniciativa e hizo una apología de Carranza por haber permitido la creación del artículo 123 constitucional; alabó también la labor de Lombardo Toledano y Fidel Velázquez. Siguiendo la línea de sus compañeros de partido, el diputado Noé Ortega señaló que la iniciativa recogía una de las demandas más importantes del movimiento obrero y exhortó a los diputados a que aprobaran el dictamen.

En completo acuerdo con la opinión de los diputados priistas, intervino el diputado panista Jorge Garabito Martínez, apoyando la iniciativa ya que impulsaría la industria de la construcción y sería un paso para salir de la crisis; dijo que para Acción Nacional el problema habitacional había dejado de ser sectorial para convertirse en un problema nacional, por lo que debería de intervenir el Gobierno. Añadió que con esa iniciativa no se trataba de satisfacer las necesidades de un grupo de trabajadores, "sino de los trabajadores como clase, y esta colaboración de clases es un rechazo a la ya obsoleta lucha de clases". Demandó que quedara abierta la opción para que el trabajador pudiera tener una casa en renta a una tasa fija. Finalmente dijo que el sector patronal nunca había cumplido con el precepto constitucional, pero que ahora con mil millones de 180. Ibid. del 28 de diciembre de 1971.

pesos se había convencido a los miembros de la Comisión Nacional Tripartita. (181)

Para rebatir al diputado panista, intervino el diputado priísta Alejandro Peraza apoyando la derogación del medio por ciento mensual, que es la tasa fija señalada por la Constitución para la renta de la vivienda popular, pues no sería congruente que la clase patronal construyera casas para rentarlas, cuando se esta creando un organismo que dotará al trabajador de vivienda propia que irían pagando con abonos del 20 por ciento de su salario durante diez o quince años, terminó acusando al diputado Garabito de ser abogado patronal.

Para responder a las acusaciones del diputado Peraza el diputado panista Garabito Martínez hablo de nuevo, aclarando que no era diputado por defender a la patronal y que sólo había acudido a las Juntas de Conciliación y Arbitraje para defender los derechos de los trabajadores y que su propuesta para que el trabajador pueda rentar casa la haría en la discusión en lo particular. Nuevamente el diputado Peraza intervino para reiterar que para ser abogado patronal basta con ser abogado consultor.

Por la comisión dictaminadora habló el diputado priísta Cuauhtemoc Santa Ana, para señalarle al diputado Garabito que la iniciativa no suprimió la obligación patronal, la cual sólo era letra muerta, sino que al agravarse el problema habitacional fue necesario encontrar un mecanismo

181. Ibid.

que realizara este derecho constitucional de los trabajadores. Para apoyar el dictamen pidió la palabra el diputado por el PPS Manuel Sthepen García para espetarle al diputado Garabito que la lucha de clases existía y que el Fondo Nacional de la Vivienda es producto de ella.

Intervino por último, el diputado priista Celso H. Delgado, el cual después de realizar un resumen de la historia de los artículos constitucionales 27 y 123, criticó a Acción Nacional pues se inscribió en pro y hablo en contra.

Considerándolo suficientemente discutido, el dictamen fue aprobado por unanimidad de 192 votos, pasando al Senado para sus efectos constitucionales.

El mismo día 24 de diciembre de 1971 se dió presentación a un proyecto de reformas que fue la parte complementaria de la iniciativa de ley antes descrita, pues se trataba de un proyecto de reformas a la Ley Federal del Trabajo que la adecuaba en relación al proyecto de reformas constitucionales sobre la vivienda para los trabajadores, el autor de éste proyecto de reformas también fue el Poder Ejecutivo Federal.

En la exposición de motivos se especificó que dicho proyecto de reformas a la Ley Federal del Trabajo estaba condicionada a la aprobación del proyecto que reformaba la fracción XII del apartado A del artículo 123 constitucional.

Los artículos de la Ley Federal del Trabajo a reformar eran: la fracción II del artículo 97, las fracciones II y III del 110, del artículo 136 al 151 y el 782.

En el artículo 97 fracción III se estableció el descuento para pagar prestamos del Fondo sería del 20 por ciento del salario y el descuento debería de ser aceptado libremente por el trabajador.

En el artículo 136 se determinó que las empresas para cumplir con sus obligaciones de vivienda aportarían al Fondo el equivalente a 5 por ciento de los salarios ordinarios de sus trabajadores. En el artículo 137 se definió el objetivo del Fondo. En el artículo 138 se señaló que sería un organismo tripartita el que administraría los recursos del Fondo. El 139 especificó que la ley que crearía a dicho organismo, fijaría los procedimientos para otorgar los créditos.

En el 140 se señaló que el organismo creado se ocuparía de la coordinación y el financiamiento de los programas de construcción. En el 141 se fijaron las condiciones para obtener prestamos del Fondo. El 142 advertía que la obligación era para las empresas en su conjunto incluyendo sus establecimientos dependientes. En el 143 se aclaraba lo que se entendía por salario. El 144 marcaba el salario máximo para el pago de las aportaciones. El 145 especificaba que el crédito estaba asegurado para casos de muerte o incapacidad total. El 146 liberaba a los patrones de esta obligación para con las trabajadoras domésticas. En el 147

se aclaraba que el Ejecutivo Federal fijaría las condiciones para que los deportistas y los trabajadores a domicilio entraran a este régimen.

El 148 también establecía que sería el Ejecutivo Federal el que señalaría las modalidades de aplicación para las empresas con capital inferior al que el Ejecutivo determinara. En el 149 se señaló que el organismo administrador fijaría el presupuesto dedicado a cumplir con sus objetivos. El 150 especificaba que las empresas que rentan casas a sus trabajadores, no estarían exentas de aportaciones al Fondo. En el 151 se estableció que para pagar la renta se debía de destinar la cantidad de acuerdo al 0.5 por ciento mensual del valor catastral. Por último el 782 fijaba la tramitación de los conflictos que se presetantaran por la aplicación de los siguientes artículos: fracción III del 28, 151, 158, fracción IX del 204, fracción V del 209, 210, fracción III del 236, 389, 418, fracción IV del 424, fracción I, III y V del 427, fracción I, III y V del 434, 439, 503, y 505, así como los conflictos por el cobro de las prestaciones que no excedieran el importe de tres meses de salario.

Al término de la exposición del proyecto de reformas, la Presidencia de la Cámara lo turnó a Comisiones para que fuera dictaminado.

Fue el día 6 de abril de 1972 cuando se dió la primera lectura al dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Trabajo y de Estudios Legislativos,

retomaban el fundamento expuesto en la exposición de motivos del proyecto, en el sentido de que éstos artículos de la Ley Federal del Trabajo deberían reformarse para ser congruentes con el proyecto de reformas al artículo 123 constitucional en su fracción XII del apartado A, que fue debatido y aprobado por la Cámara de Diputados el 28 de diciembre de 1971.

El dictamen elaborado por las Comisiones hacía una modificación al artículo 136 al agregar la palabra "sobre" a continuación del "5 por ciento" para que "se entienda sin equívocos, que la aportación es de las empresas y no de los trabajadores". (182)

Cinco días después de ser presentado el dictamen de las Comisiones Unidas, el 11 de abril de 1972 se dió lugar a la segunda lectura y a su término se inició el debate en lo general.

Intervinieron en esta parte del debate cuatro diputados, todos ellos en pro del dictamen. Juan Landerreche Obregón diputado panista fue el primero y dijo que por su conducto Acción Nacional apoyaba la iniciativa de ley, "la cual es un medio para lograr resolver el problema de la vivienda obrera". (183)

Enseguida intervino el diputado del PPS Francisco Ortiz Mendoza para decir que la iniciativa no era una dádiva, sino un producto de la lucha de clases y que si el PPS apoyaba al

---

182. *Ibid* del 6 de abril de 1972.

183. *Ibid* del 11 de abril de 1972.

Gobierno era porque de la Revolución surgieron la propiedad ejidal y la propiedad estatal, terminó su intervención acusando al diputado Landerreche de estar preparando el terreno para modificar el tercer párrafo del artículo 130, que se refiere a la cantidad que le corresponde al trabajador por concepto de utilidades.

Habló por las comisiones dictaminadoras el diputado priista Rafael Arguelles, para pedir el apoyo unánime para la iniciativa, por su significado para la clase obrera. También por el PRI intervino el diputado Rodolfo Martínez, quién hizo votos para que en un corto plazo los campesinos gocen de este derecho, puesto que en su mayoría viven peor que la clase obrera ( en su discurso no especificó si se refería únicamente a los jornaleros o si también a los ejidatarios). Después de estas intervenciones fue considerado suficientemente discutido y fue aprobado por unanimidad de 182 votos, pasándose al debate en lo particular.

Fue el diputado priista Juan Moises Calleja (CTM) el que inició el debate al hablar por las comisiones dictaminadoras, para proponer la adición de un párrafo al artículo cuarto transitorio ( que señalaba que las empresas cuyos trabajadores hubieran adquirido casa-habitación de acuerdo a lo señalado por el artículo 123 constitucional, sólo aportarían el sesenta por ciento del depósito fijado por el artículo 141, quedando sus trabajadores como sujetos de crédito), el cual diría "No quedan comprendidas dentro de esta excepción, las empresas cuyos trabajadores de su

salario hayan estado pagando casas-habitación. Los casos de controversia se resolverán por el organismo tripartita a que se refiere el artículo anterior". (184)

La Asamblea Legislativa aceptó la adición propuesta por las comisiones dictaminadoras.

Para proponer una adición al artículo 97 intervino el diputado del PPS Francisco Ortiz Mendoza, para que la fracción II estableciera que el descuento al salario para pagar prestamos del Fondo Nacional de la Vivienda fuera del 10 por ciento, y además criticó el descuento del 20 por ciento que marca la fracción III del mismo artículo, ya que significaba un retroceso del derecho laboral, a la vez que anulaba la conquista inscrita en la Ley Federal del Trabajo; por último expresó que si el Estado iba a subsidiar al Fondo, que lo hiciera para que el descuento al trabajador no fuera del 20 por ciento.

Para defender el descuento del 20 por ciento propuesto en el dictamen intervino por las comisiones dictaminadoras el diputado priista Cuauhtemoc Santa Ana, diciendo que el descuento no es para renta, sino para la adquisición en propiedad de una casa, y que de acuerdo al criterio de la Comisión de los Salarios Mínimos, que se tome en cuenta que el obrero dedica del 12 al 27 por ciento de su salario para satisfacer sus necesidades de vivienda. Intervino nuevamente el diputado Ortiz Mendoza para reiterar su postura de que con ese descuento se perdía una conquista de la clase obrera

que se encuentra asentada en la Ley Federal del Trabajo, pues se aumenta un 10 por ciento más de descuento para la compra de casa-habitación.

Las comisiones dictaminadoras remarcaron su postura con la nueva intervención del diputado Santa Ana, al plantear que es "la nueva realidad económica del país la que marca la cuota de descuento del 20 por ciento al salario".(185)

La propuesta del diputado Ortiz Mendoza fue llevada a votación y fue rechazada.

Para impugnar los artículos 97 y 110, intervino el diputado panista Bernardo Bátiz Vázquez, quién propuso que para el descuento al salario no fuera mayor al 10 por ciento, se ampliaran los plazos de crédito a 20 años o más, en lugar de los de diez a quince años, propuso que los descuentos no sólo se hicieran para cubrir, prestamos del Fondo, sino para cubrir cualquier crédito, ya que instituciones estatales (ejemplo el Fonacot), particulares y sindicales podrían otorgar este tipo de créditos, suprimiéndose así la limitación ya señalada.

El diputado cetemista Juan Moises Calleja respondió por las comisiones dictaminadoras a las propuestas del diputado panista, diciendo que tal diputado planteaba que se recurriera a la iniciativa privada, pero no creía que la tasa de interés que se cobraría fuera menor del ocho por ciento o mayor del doce por ciento, o tal vez cobrarían el cuatro por ciento de interés, que es la cuota para los 185. Ibid.

prestamos hechos por el Fondo y de ser así esperan que el Estado les pague la diferencia por medio de subsidios.

Para defender su posición pidió nuevamente la palabra el diputado Bátiz Vázquez, aclarando que no sólo el capital privado podía otorgar créditos para la construcción de casas, ya que existían además otras instituciones, terminó su intervención solicitando que al trabajador no se le tratara cómo un menor de edad.

Por las comisiones dictaminadoras contestó también el diputado cetemista Moises Calleja solicitando que si la iniciativa privada quiere realmente ayudar para solucionar el problema de la vivienda obrera, prestara el volumen de capital que poseía con un cuatro por ciento de interés, sin subsidios a su favor por parte del Estado, por último dijo que la ley no considera al trabajador como un menor de edad sino que la ley tutela al trabajador para establecer el justo equilibrio entre los factores de la producción para acabar con la fuerza del capital frente a la pobreza del trabajador.

Seguendo con el tema de debate, pidió la palabra el diputado panista Juan Landerreche, quien planteó que el subsidiar intereses ha funcionado en otros países y que si los diputados priistas defendieron el descuento al salario del 20 por ciento, porqué ahora se escandalizaban con la propuesta de Acción Nacional y los acusó de que el mantener la opción del Fondo como la única, les garantizaba el control político y económico sobre el movimiento obrero.

Volvió a replicarle el diputado Moises Calleja, afirmando que esas reformas son producto del proceso revolucionario que encabezaba el Presidente de la República.

Las propuestas de Acción Nacional fueron votadas por la Asamblea y desechadas. El artículo 97 fue aprobado por 152 votos a favor y 23 en contra; el artículo 110 por 170 votos a favor y 15 en contra. A continuación se debatió el artículo 136.

El diputado por el PPS Jesús Luján Gutiérrez intervino para proponer una adición al párrafo segundo, debiendo quedar como sigue, "Para dar cumplimiento a esta obligación las empresas deberán aportar la Fondo Nacional de la Vivienda un mínimo del 5 por ciento de los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio, dejando a convenios contractuales entre trabajadores y patrones, el aumento de esta cuota"(186), se abría así la posibilidad para que la aportación fuera mayor.

Para defender la redacción original del artículo intervino por las comisiones dictaminadoras el diputado cetemista Moises Calleja indicando que de aceptarse la adición, se creería que la contratación colectiva ha perdido su dinámica, lo que no es cierto, pues cada contrato colectivo realizado es un avance de la clase obrera. La objeción hecha por el diputado Calleja a la propuesta muestra que no la entendio, pues no se planteó regular la contratación colectiva, sino que tuviera un status jurídico la 186. Ibid.

posibilidad de que la contratación colectiva aumentara el porcentaje de cuota al Fondo Nacional de la Vivienda.

En votación económica la Asamblea desechó la adición y se aprobó el artículo 136 por 177 votos a favor y 8 en contra.

A continuación se debatieron los artículos 141, 143 y 149.

A cada uno de estos artículos el diputado panista Bernardo Bátiz Vázquez propuso párrafos de adición; el párrafo propuesto para la fracción III del 141 estipulaba que, después de obtener un crédito para la compra de una casa, el trabajador no podrá obtener otro préstamo para la compra de otra casa; obtendrá préstamos sólo para modificaciones; en relación al 143 propuso que cuando el salario se estableciera sobre bases variables, se entendería como cuota diaria el promedio correspondiente a las percepciones ordinarias del trabajador; para el artículo 149 propuso adicionar que al menos la mitad de los recursos del Fondo fueran destinados para la construcción de casas para los trabajadores de menores ingresos.

Nuevamente respondió por las comisiones el diputado Moises Calleja señalando en relación al artículo 141 que ya había sido discutido; sobre el párrafo adicional al 149 planteó que se debía esperar hasta que se aprobara la ley reglamentaria, además leyó una carta de una inquilina que vivía en un edificio que administraba el diputado Bátiz, en la cual denunciaba agresiones contra ella y contra sus vecinos.

Para aclaraciones pidió la palabra el diputado Bátiz, explicando que era abogado, que vivía de su despacho y que siempre había respetado la ley, y en el caso de la carta dijo que dicho asunto estaba en manos del Departamento del Distrito Federal y que él nunca había abusado de su fuero.

También para responder a las adiciones propuestas al artículo 143, intervino por las comisiones el diputado priista Manuel Orijel Salazar, quien se basó en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley Federal del Trabajo para desechar las adiciones propuestas.

El diputado por el PPS Francisco Ortiz Mendoza, intervino para proponer que en artículo 144 se gravara también a los trabajadores que percibieran salarios altos, es decir salarios por encima del mínimo. A pesar de que el diputado priista Santa Ana dijo en principio estar de acuerdo con esa proposición, la desechó más tarde para que se mantuviera el espíritu de solidaridad de la iniciativa.

Le contestó el diputado Ortiz Mendoza que dicho artículo sólo beneficiaba a los patrones de las grandes empresas, extranjeros en su mayoría, y si un pequeño grupo se molestaba, que se moleste, pero los patrones deben aportar el 5 por ciento sobre los salarios altos.

Una vez más el diputado Santa Ana le respondió, diciéndole que no se debían crear estamentos en la clase trabajadora y que este tipo de trabajadores no necesariamente recurriría al Fondo y en cambio acarrearía problemas al pedir sus devoluciones descapitalizando al Fondo.

Para aclaraciones nuevamente intervino el diputado Ortiz Mendoza, porque no se había entendido su proposición, ya que éstos trabajadores no podrán sacar sus ahorros de acuerdo a sus aportaciones sino de acuerdo a su propuesta, y que éstos trabajadores debían ser solidarios y demostrar sus conciencia de clase. Por las comisiones el diputado Santa Ana volvió a reiterar su postura de que los patrones no aportaran sobre salarios altos para evitar la descapitalización del Fondo. El diputado panista Francisco Peniche Bolío con su intervención pareció apoyar al diputado priista, cuestionando la propuesta del diputado Ortiz Mendoza cuando se refirió a que los trabajadores de salarios altos no iban a recibir la totalidad de sus aportaciones al Fondo y se manifestó a favor de que recibieran la totalidad de sus aportaciones. En su última intervención, la cual también fue la última del debate, el diputado Ortiz Mendoza insistió en que el proyecto sólo beneficiaba a los patrones y no a los trabajadores.

Las proposiciones que hizo el diputado del PPS fueron desechadas por la Asamblea en votación económica, y el artículo 144 fue aprobado por unanimidad de 175 votos a favor y 10 en contra. (187)

El proyecto de reformas fue aprobado en lo general y en lo particular, siendo turnado al Senado para sus efectos constitucionales.

La siguiente iniciativa de ley referida al tema de la vivienda obrera fue presentada ante el pleno de la Cámara el 29 de septiembre de 1972, extendió el beneficio de la vivienda para los trabajadores al servicio del Estado y a los miembros en activo de las Fuerzas Armadas del país, en la exposición de motivos el Poder Ejecutivo Federal expuso que los beneficios que trajo consigo las reformas a la constitución y a la ley reglamentaria correspondiente para crear un Fondo Nacional de la Vivienda y cumpliendo con la promesa que hizo en su último informe de gobierno, este proyecto de reformas creó un Fondo de Vivienda para los burocratas y para los miembros en activo de las Fuerzas Armadas del país.

El proyecto contenía reformas al inciso f) fracción IX y adicionaba un párrafo a la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional, se incluyó en los textos de estas fracciones las modificaciones que ya antes se apuntaron.

Al terminar su presentación, el proyecto se turnó a comisiones para su dictamen.

El 3 de octubre de 1972, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Trabajo y de Estudios Legislativos, sección constitucional, dieron lectura a su dictamen frente a la Asamblea Legislativa.

El dictamen señalaba que este proyecto de reformas era congruente con el aprobado en el pasado período de sesiones la reforma a la fracción XII del apartado A del artículo 123

constitucional y también con la aprobación de la Ley que creó al Infonavit.

La segunda lectura y el debate del dictamen se dió el 5 de octubre de 1972. Empezó el debate el diputado priista Rafael Arguelles que solicitó la aprobación de la iniciativa. El diputado por el PPS Francisco Ortiz Mendoza intervino a continuación, apoyó la iniciativa, pidiendo a los trabajadores que impulsaran nuevas demandas y que fueran los guardianes para la aplicación de estos derechos y denunció que las empresas constructoras estaban cayendo en manos de extranjeros, los cuales aprovecharían estos derechos para aumentar sus utilidades. Acción Nacional por vía de su diputado Guillermo Ruiz Vázquez apoyó la iniciativa y señaló que esperaba que pronto los trabajadores al servicio de los Estados y municipios gozaran de ese derecho. Por último intervino el diputado priista Rafael Rodríguez Barrera, para externar su extrañeza en el sentido de que el PAN en su intervención hubiera apoyado la iniciativa sin antes impugnarla.

Considerado por la Asamblea como suficientemente discutido, el artículo único fue aprobado por unanimidad de 178 votos. Pasando al Senado para sus efectos constitucionales. (188)

Con estos proyectos de iniciativas de ley se pretendió resolver el problema que representaba y representa la falta de vivienda para los trabajadores. Con la creación del Fondo Nacional de la Vivienda y del organismo tripartita encargado

188. Ibid del 3 y 5 de octubre de 1972.

de la administración de los recursos del Fondo, se borró la obligación patronal inscrita en la Constitución de dotar de casa-habitación a sus trabajadores.

Con una desición política se anuló una obligación patronal, la cual para el diputado del PRI Cuauhtemoc Santa Ana "era letra muerta", pero no se le ocurrió explicar la razón por la cual no se obligaba a la patronal a cumplir con el precepto constitucional, nadie durante el debate explicó o cuestionó el incumplimiento.

El diputado panista Jorge Garabito Martínez después de proponer que quedara abierta la opción para que el trabajador pudiera rentar casa a una renta fija, situación que favorecería al capital arrendatario, criticó a los miembros de la Comisión Nacional Tripartita, pues con mil millones de pesos la patronal hizo que olvidaran que nunca había cumplido con el precepto constitucional.

El debate sobre el primer proyecto de reformas se caracterizó por señalarlo como producto de la actividad de clase del movimiento obrero, sin cuestionar el retroceso que significó el quitar la obligación patronal de dotar de vivienda a sus trabajadores. Acción Nacional lo hizo pero intentó dejar abierta la puerta a los intereses del capital inmobiliario.

El debate de la iniciativa de ley que reformó a la Ley Federal del Trabajo en su discusión general mantuvo el mismo tenor del debate antes referido.

En la discusión en lo particular del proyecto, fue donde se observó una mayor viveza en la discusión, siendo el caso del diputado Ortiz mendoza del PPS, al señalar que el descuento del 20 por ciento significaba un retroceso del derecho laboral, pues en la Ley Federal del Trabajo estaba asentado que el descuento al salario para el pago de vivienda sería del 10 por ciento sin embargo su propuesta no fue apoyada por los diputados ni del PPS ni del PST, quienes en sus documentos básicos se presentan como partidos defensores de la clase trabajadora, y fue desechada.

La diputación de Acción Nacional pretendió como siempre el favorecer a los intereses del capital, cuando propuso que el descuento del 20 por ciento se aplicara no sólo para cubrir préstamos del Fondo, sino para pagar los préstamos que hicieran otras instituciones ya fuesen públicas o privadas. Al ser rechazada su propuesta, Acción Nacional denunció que se mantenía como única opción el Fondo, pues le garantizaba a la cupula sindical el control político sobre el movimiento obrero y al Estado una base de legitimidad.

El rechazo a las propuestas de reforma y a las de adición fue sistemática por parte de las comisiones dictaminadoras y no siempre se utilizaron argumentos sólidos, como el argumento utilizado por el diputado cetemista Moises Calleja contra la propuesta del diputado del PPS Jesús Luján Gutiérrez que se refería a incluir en el artículo 136, que en base en convenios contractuales se podría aumentar la aportación de las empresas al Fondo por encima del 5 por

ciento fijado por el proyecto del Ejecutivo. El diputado cetemista rechazó la adición argumentando que, de aceptarse se pensaría en una pérdida de dinámica en la contratación colectiva, lo cual es falso porque la opción propuesta era de que quedara inscrita en la Ley que, de acuerdo a la contratación colectiva podría aumentarse el porcentaje del 5 por ciento de cuota hecha al Fondo. Y si era verdad que la aportación es de las empresas, ellas lo realizarían, por ello se rechazó la propuesta del PPS.

Así fue cómo, una a una fueron rechazadas las propuestas presentadas, para después aprobar la creación del Fondo Nacional de la Vivienda, organismo que dentro del discurso político iba a eliminar el déficit que se tenía en el número de casas para los trabajadores.

La CTM dentro y fuera del proceso legislativo de aprobación de los proyectos de reforma los apoyó junto con las organizaciones sindicales integrantes del Congreso del Trabajo.

Un mes después de que fue aprobada la reforma a la Ley Federal del Trabajo, la CTM convocó los días 22 y 23 de mayo de 1972 a la Primera Asamblea Nacional sobre Vivienda Obrera, la cual tuvo como objetivo el difundir y orientar sobre los logros obtenidos en la materia, así como la interpretación correcta de los derechos obtenidos. (189)

---

189. 50 Años de lucha obrera. CTM. Partido Revolucionario Institucional. Tomo VII. (1968-1974). México. D. F. 1986.

La euforia duro muy poco, en los inicios de 1973 la CTM emitió una serie de criticas al Infonavit por incumplimiento de sus planes de construcción, denunciando la artificialidad de la crisis en la industria de materiales de construcción. Muy pronto el organismo que fue pensado como la solución nacional al problema de la vivienda obrera, se convirtió en un campo de batalla tripartito: la CTM empezo a demandar una mayor ingerencia politica dentro del Infonavit para que sus agremiados fueran favorecidos con la dotación de casas; las camaras patronales lo querian como un intermediario financiero para poder negociar con la vivienda de los trabajadores pues los patrones cargan el descuento del costo de producción, es decir, son los consumidores en general quienes pagan la cuota patronal; el gobierno lo veía como un medio para lograr por medio del mejoramiento de la vivienda obrera, una base social amplia en cual apoyarse. El fondo de la disputa era por los contratos de construcción para las empresas propiedad de los lideres.

De esta manera el Infonavit se convirtió en un ansiado botín, que dejaría grandes beneficios económicos y que aumentaría el control político sobre el movimiento obrero. Fue una reforma que sustituyó una obligación por un derecho, pero a la larga, los beneficios sólo alcanzarían para una parte del movimiento obrero, la parte que se encuentra bajo el control de la burocracia sindical, quedando fuera todos aquellos trabajadores no sindicalizados y los trabajadores

afiliados a sindicatos independientes. Se convirtió en una arma contra el movimiento sindical independiente. (190)

Una iniciativa más que se refiere al derecho que tienen los trabajadores de contar con una vivienda, es la que se encuentra contenida en un proyecto amplio de reformas enviado por el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados durante un periodo extraordinario de sesiones, el 25 de mayo de 1976, y entre ellas se encuentra la reforma relacionada con los trabajadores mexicanos que legalmente salen a laborar en el extranjero.

La exposición de motivos afirmaba que, "Toda vez que es responsabilidad del Estado Mexicano establecer y hacer efectivas las medidas tutelares de carácter legal, que protejan los derechos y procuren el bienestar de los trabajadores mexicanos que laboran tanto en el país como en el extranjero, por tal motivo se estima conveniente adicionar con el inciso d) el artículo 28 de la Ley Federal del Trabajo", estableciendo que los trabajadores mexicanos que laboren legalmente en el extranjero disfrutarán de vivienda en renta o de acuerdo a otra forma. (191)

Al concluir su presentación, el proyecto se turnó a comisiones para que fuera dictaminado.

Las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Trabajo, de Hacienda y Crédito Público y Segunda de Estudios

190. Punto Crítico. No. 24. enero de 1974. p. 16.

191. Diario de los debates de la Cámara de Diputados, del 25 de mayo de 1976.

Legislativos presentaron en primera lectura su dictamen el día 28 de mayo de 1976, en el que señalaban que, "el propósito de la iniciativa es el de tutelar y promover los intereses de la clase trabajadora, adecuando el derecho laboral a las nuevas condiciones del país. La demanda de los trabajadores a una habitación cómoda, digna e higiénica se ve ahora realizada".(192)

El dictamen presentó modificaciones a los demás derechos contenidos en el proyecto , pero no al artículo 28, que es el que estamos tratando en este apartado de la investigación.

La segunda lectura del dictamen y el debate de la iniciativa ocurrió el mismo día, al ser dispensada la segunda lectura; intervinieron en el debate en lo general dos diputados, Gerardo Medina Valdez del PAN y Arturo Romo Gutiérrez del PRI, los cuales conincidieron en sus exposiciones al apoyar la iniciativa porque significaba un avance de la clase trabajadora.

El dictamen en lo general fue aprobado por 162 votos, dandose a continuación el debate en lo particular.

El diputado panista se refirió al artículo 28, proponiendo dos redacciones opcionales para el inciso d) del artículo 28 la primera no era muy diferente a la original, la segunda precisaba que los trabajadores mexicanos disfrutarían de casa similar a la de los trabajadores locales de su mismo nivel, profesión o técnico.

192. *Ibid* del 28 de mayo de 1976.

Su proposición fue aceptada por las comisiones dictaminadoras en voz del diputado priista Ricardo Alvarado. El artículo 28 fue incluido en la lista de artículos no impugnados que fueron aprobados por unanimidad de 148 votos, pasando el proyecto de reformas al Senado para sus efectos constitucionales. (193)

Esta iniciativa debatida y aprobada extendió el derecho que tiene el trabajador de contar con una vivienda, en este caso para los trabajadores mexicanos que alguna vez lleguen a trabajar fuera de las fronteras de México, al ser contratados de una manera legal no tratados con desventaja frente a trabajadores locales sino que dado su nivel de calificación gozarían de los mismos derechos que aquellos. Es claro que la iniciativa deja de lado los derechos de los trabajadores mexicanos que laboran en el extranjero de manera ilegal. En el debate de este proyecto encontramos, sino la única, sí una de las pocas veces en que prospera y es aceptada una propuesta de la oposición.

La última iniciativa de ley sobre el derecho a la vivienda en el periodo que se estudia, fue la que presentó el Poder Ejecutivo Federal el 18 de diciembre de 1981, que se refería a dotar al Infonavit de mayores recursos financieros para poder cumplir con sus objetivos.

Según la justificación que daba en la exposición de motivos, "El proceso inflacionario de la última década ha afectado la  
193. Ibid.

capacidad de financiamiento del Instituto, por el encarecimiento natural de la tierra y los materiales de construcción. Esta situación frente a la magnitud del problema de la vivienda derivado de las carencias acumuladas y de la demanda creciente por el incremento de la población y del empleo, hace indispensable fortalecer financieramente al Infonavit".(194)

Los artículos de la Ley Federal del Trabajo que se reformaron fueron los siguientes: fracción III del 97; fracción III del 110; 136; fracción IV, V y VI del 141, y el 143.

La reforma al artículo 97 estableció que se iba a descontar el 1 por ciento del salario a los trabajadores que ya contaran con casa en alguna de las unidades habitacionales para el mantenimiento de las viviendas; en el 110 se confirma también este descuento; al 136 se le suprimió la palabra "ordinario", que iba después de salario; al artículo 141 en su fracción IV se le suprimió el derecho que tenía el trabajador de que después de diez años de estar depositando, si no había recibido vivienda se le entregara en forma periódica el saldo de sus depósitos; en la fracción VI se especificó el tipo de deducción que se haría a sus depósitos cuando el trabajador hubiera recibido un préstamo del Fondo. Con la reforma al artículo 143 se amplió la integración del salario al tomar en cuenta las percepciones y prestaciones por ejemplo, las primas y las comisiones.

194. Ibid del 18 de diciembre de 1981.

El proyecto de reformas fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social estudió el proyecto, presentando su dictamen favorable en primera lectura el día 27 de diciembre de 1981 el cual exponía que, "el propósito fundamental de las iniciativas de que se trata, es incrementar los recursos financieros del Infonavit, para que este en posibilidad de hacer frente a la creciente demanda habitacional de sus derecho-habientes"; las modificaciones propuestas por la comisión no son relevantes, ya que no modifican sustancialmente al texto original. (195)

En la misma fecha se llevó a cabo el debate de la iniciativa, al aceptar la Asamblea la petición de la Presidencia de la Cámara, de que fuera dispensada la segunda lectura.

La discusión fue iniciada por el diputado panista Rafael Morgan, el cual dijo no estar en contra del objetivo de la iniciativa, pero si estaba en contra cuando se legislaba sin la seriedad necesaria como lo estaba haciendo la comisión, la cual aceptó la iniciativa sin analizarla sólo porque provenía del Poder Ejecutivo, y los acusó de ocultar la realidad de la iniciativa: ya que no se regresaría el dinero ahorrado porque le hace falta al Infonavit, además de que la Comisión de Trabajo no sabe lo que es el salario integrado.

---

195. Ibid del 27 de diciembre de 1981.

Para contestarle intervino el diputado por el PRI Luis Velázquez (CTM), diciéndole que era él quien no sabía lo que era el salario integrado, y que "el infonavit es de los trabajadores, no pertenece a los patrones. Una de nuestras aspiraciones es precisamente que sea constituido bipartitamente", dejando fuera a la patronal; concluyó solicitando el apoyo de los demás partidos para que se aprobara el dictamen. (196)

Luego para hechos, pidió la palabra el diputado Morgan, para aclararle al diputado cetemista Luis Velázquez, que él sí hizo un análisis severo de la iniciativa y que no se oponía a los beneficios para los trabajadores.

A continuación habló el diputado del PCM Evaristo Pérez Arreola para acusar que la iniciativa era un retroceso al acabar con derechos que ya se habían conquistado, como era el caso de las cotizaciones que recibirían después de diez años; además "el infonavit no ha resuelto los problemas fundamentales de la clase obrera de este país" y pidió que el dictamen fuera regresado a la comisión para que fuera debatido en periodo extraordinario. (197)

Fue también el diputado Velázquez Jaacks el que le contestó al diputado Pérez Arreola que la suma de las cotizaciones a los diez años era una cantidad irrisoria, y que si el Infonavit había tenido errores se debía a su falta de experiencia. Para apoyar el punto de vista de su compañero

---

196. Ibid.

197. Ibid.

de partido intervino el diputado cetenista Ignacio Zuñiga, realizando una defensa del Infonavit el cual -según él- no es la solución total, es un organismo producto de la lucha de la CTM, y por último le contestó al diputado Rafael Morgan que el dictamen no fue improvisado.

Después de éste elíptico debate, la Asamblea consideró el dictamen suficientemente discutido, en votación económica por 224 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones. El Presidente de la Cámara declaró aprobado el dictamen en lo general.

Los primeros artículos para debatir en lo particular fueron el 136 y el 141. El diputado del PDM Felipe Pérez Gutiérrez propuso para el 136 la inclusión en su parte final de la palabra "integrados", y para el 141 el mismo beneficio del que habla la fracción IV, fuera también recibido por los trabajadores de los que habla la fracción V (el beneficio se refería a que los trabajadores recibieran una cantidad adicional igual a sus depósitos).

En su intervención el diputado panista Jesús González Schmall, impugnó las reformas a las fracciones IV y V del artículo 141 por borrar derechos laborales asentados en la Ley Federal del Trabajo, el que se refería a la entrega de sus depósitos después de diez años y el otro que establecía que al terminarse la relación laboral, por incapacidad total y por muerte se le entregaría al trabajador la totalidad de sus aportaciones. Con la reforma se mantiene lo de incapacidad y muerte, y se establece que la entrega de sus

depósitos se realizará hasta que cumpla cincuenta años de edad, el diputado González Schmall concluyó señalando que, la reforma era inconstitucional al provocar efectos retroactivos en la ley, por lo que no se debía aprobar el dictamen.

Siguiendo con las modificaciones el diputado panista Rafael Morgan corrigió a la comisión respecto a que en el Infonavit no se puede hablar de salario integrado, por lo que se debía suprimir el término, propuso además que se hablara de "sus trabajadores" y no de "los trabajadores"; al artículo 136 se le debía poner salario ordinario en lugar del integrado; planteó también modificaciones para los incisos e) y h) del artículo 143. En relación al 141 impugnó las reformas a las fracciones IV y V, y para la fracción VI propuso que bastaba con la solicitud del beneficiario para que se le dieran sus aportaciones hechas al Fondo.

La comisión dictaminadora por conducto del diputado cetemista Ignacio Zuñiga rechazó las propuestas del diputado del PDM Pérez Gutiérrez, que fue el primero en proponer modificaciones a los artículos 136 y 141.

Para responder al diputado Schmall intervino por la Comisión dictaminadora, el diputado por el PRI Rafael Hernández, defendiendo la fracción IV ya que beneficiaría a los trabajadores de cincuenta años o más; dijo que la reforma no era inconstitucional, pues todavía no había transcurrido los diez años fijados para que el derecho se estableciera.

Para criticar estas opiniones habló el diputado panista Antonio Obregón Padilla pidiendo que no se engañara al pueblo, que se le hablara claro y se dijera que el "Infonavit necesita de su apoyo por lo que no se le devolvan sus ahorros".(198)

También en defensa del dictamen intervino el diputado priísta Javier Michel Vega, utilizando el mismo tipo de argumentación que sus compañeros de partido, de que las reformas son para beneficio de los trabajadores y para fortalecer al Infonavit.

Siguiendo la línea de impugnación del PAN, participó su diputado Juan de Dios Castro criticando al diputado Hernández Ortiz por decir que todavía no se habían cumplido los diez años de plazo establecido para que los trabajadores pudieran recibir sus aportaciones, por lo que no se podía hablar de un derecho legalmente vigente.

Para reforzar la postura panista intervino otros de sus diputados Rafael Alonso y Prieto, quien afirmó que las reformas que se van a aprobar son "un recurso para cubrir la ineficiencia del Infonavit para cumplir con las obligaciones que hace 9 años le estableció la ley que lo creó", finalizó diciendo que el Infonavit no paga porque no tiene recursos.(199)

Enseguida pidió la palabra para hechos el diputado del PRI Michel Vega para aclarar que el Infonavit no era una caja de

---

198. Ibid.

199. Ibid.

ahorros y que la reforma es para que cumpla con sus objetivos. El diputado priista Enrique Sánchez Silva por la comisión dictaminadora aceptó la propuesta a la fracción VI hecha por el diputado Morgan que se refería, a que sólo con la solicitud del beneficiario se le entregarían sus depósitos. Estaba pidiendo la aprobación del dictamen, cuando el diputado panista le preguntó, que cómo determinaron las cantidades de \$ 480.00 y la de \$ 18551.00, que es la cantidad aportada por cada trabajador en sus depósitos al Fondo nacional de la Vivienda, a lo que le contestó que la primera se fijaba de acuerdo a la ley vigente que fue aprobada en 1971 y la segunda de acuerdo a la reforma que se estaba discutiendo.

Las cifras manejadas por las comisiones dictaminadoras pretendieron fundamentar el proyecto de reforma del Poder Ejecutivo, al marcar una disparidad fuerte entre el monto logrado hasta ese momento por el trabajador que había cotizado en el Fondo y la cantidad que cotizaría de aprobarse la reforma.

Nuevamente el diputado Salcido afirmó que si se cotizaba de hacía diez años, entonces el trabajador no tendría ningún beneficio. El diputado Sánchez Silva le contestó que así se hizo la cotización y que los diputados priistas condenaban dicha situación negativa. Pero los diputados del PRI la siguieron apoyando. Enseguida interpeló el diputado Schmall para decirle que el artículo vigente establecía que las aportaciones se devolvieran periódicamente y no como Sánchez

Silva aseguraba que sólo se devolverían una parte de ellas. El diputado Sánchez Silva replicó señalándole que la interpretación es producto de los informes de la Comisión y del examen que le realizaron a la ley.

El diputado panista Rafael Morgan volvió a intervenir para aclararle a la comisión que no hubiera tomado en cuenta sus propuestas, que solamente pretendían hacer comprensible la ley para los trabajadores. Le contestó el diputado Ignacio Zuñiga diciéndole que sus proposiciones eran ociosas y redundantes. Para aclaraciones habló el diputado del PPS Manuel Elizondo, diciendo que las aportaciones no son un ahorro y que la relación trabajador-Infonavit es un contrato-ley, donde el trabajador aporta y el Infonavit construye viviendas y que de no cumplirse se cometería un fraude.

En su última intervención el diputado panista Rafael Morgan criticó a los diputados obreros del PRI, ya que para entender lo que es el salario integral debían leer la ley del IMSS y no caer en prepotencia, ceguera e ignorancia, puesto que eran diputados obreros. También en su última intervención el diputado por el PAN Juan de Dios Castro criticó las intervenciones contradictorias de los miembros de la comisión ya que unos aceptaban que eran ahorros y otros lo rechazaban, y que esta reforma pretendió darle legitimidad al Infonavit para cubrir su ineficiencia e irresponsabilidad. Le contestó el diputado Zuñiga que no

iban a convencer al que no se deja convencer y solicitó que se realizara la votación.

En votación económica la propuesta del diputado Morgan al artículo 136 fue desechada.

La Presidencia sometió a votación cada una de las propuestas realizadas y sólo fueron aprobadas las que la Comisión había aceptado.

Los artículos impugnados fueron aprobados por 225 votos a favor, 46 en contra y 3 abstenciones. El decreto fue aprobado y turnado al Senado para sus efectos constitucionales.(200)

Después de casi 9 años de operación y de ser constantemente criticado y disputado, se presentó una iniciativa de ley que pretendió revitalizar a un organismo ideado para resolver el problema de la vivienda obrera.

Para crear el Fondo Nacional de la Vivienda y a su instituto administrador, se anuló un precepto constitucional que obligaba a los patrones que contaran con cien o más trabajadores, a dotarlos de casa-habitación, a la par se crearon ciertos beneficios para el trabajador, que consistieron en que a los diez años de estar aportando al Fondo, sus aportaciones se le devolverían periódicamente, de acuerdo al proyecto que le dió origen al Infonavit.

La devolución de sus aportaciones también se haría en caso de que se terminara la relación laboral, en caso de

incapacidad total o de muerte, de acuerdo al proyecto original.

Con esta reforma se dió marcha atras en estos minimos beneficios que traía consigo el Fondo Nacional de la Vivienda, argumentándose que el infonavit necesitaba ser revitalizado financieramente.

Lo extraño en el debate fue que no se mencionó en ningún momento la posible opción de recurrir al subsidio por parte del Gobierno Federal.

El proyecto de reforma eliminó la disposición que estableció que a los diez años se les entregarían sus aportaciones a los trabajadores, mantuvo lo relacionado a los casos de incapacidad y muerte, pero estableció que serían entregadas sus aportaciones hasta que el trabajador cumpliera 50 años de edad sin haber obtenido vivienda y sin posibilidad de obtenerla en el futuro.

Durante el debate, la diputación obrera del PRI realizó una defensa ferrea amparada en su control cuantitativo de la Cámara de Diputados. Los diputados de oposición del PAN, PPS, PCM y PDM denunciaron los retrocesos que contenía el proyecto sin lograr ningún resultado positivo.

Lo interesante del proyecto de reforma, es que se presentó despues de un periodo de funcionamiento del Infonavit, durante el cual demostró sus imposibilidad para resolver el déficit de vivienda obrera.

A mediados de 1979 el Presidente José López Portillo reconoció el fracaso del Infonavit.

El reconocimiento del fracaso, provocó declaraciones en el mismo tenor, como fue el caso de Demetrio Vallejo del PMT y Rafael Jardón del PCM que coincidieron al señalar que las reformas de 1971 han sido un completo fracaso, por lo que se debía dar marcha atrás pues se habían malgastado recursos sin lograr solucionar el problema; en relación a lo expresado por el Presidente López Portillo, dijeron que el Gobierno eludió su responsabilidad, pues al modificar la ley debía de vigilar su cumplimiento. (201)

El mismo Infonavit había sufrido cambios en su función de otorgar créditos, en enero de 1980, por acuerdo unánime de los tres sectores, su Asamblea General aceptó esos cambios. Seguiría otorgando créditos, pero ahora la planificación y la construcción sería responsabilidad de los sindicatos. La nueva situación favoreció a la CTM ya que contaba con 8 de los 51 asientos que le correspondía a la representación obrera. Para la CTM fue una especie de pago para resarcirla por sus derrotas frente a los topes salariales. (202)

La reforma a la Ley federal del Trabajo benefició al Infonavit, y a la CTM y lesionó como es costumbre los derechos que tiene la clase trabajadora a cuenta-gotas.

---

201. Uno más Uno. 1 de agosto de 1979. p. 5.

202. Proceso No. 68. 21 de enero de 1980. p 13.

#### 4.2. Capacitación y Adiestramiento. (203)

En el transcurso de cuatro Legislaturas, las cuales comprenden el periodo de 1971 a 1982, el derecho a la capacitación y adiestramiento en el trabajo, fue abordado por cinco proyectos de iniciativas de ley, de lo que podemos deducir la importancia que tiene para los legisladores obreros el derecho a la capacitación.

La capacitación para los trabajadores estaba contenida en el derecho laboral, pero la ley no obligaba a los patrones a capacitar a sus trabajadores, sino que éstos podían decidir de manera individual si la otorgaban o no.

Para modificar esta situación, el Poder Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados el día 11 de octubre de 1977 un proyecto de iniciativa de ley referido al tema, señalando en su exposición de motivos que, "El Gobierno de la República ha valorado en su integridad la problemática y ha concluido que es necesario que se legisle para establecer una solución idónea que permita, además, beneficiar a los dos elementos básicos de la producción, puesto que es muy posible que el primer imperativo de la justicia social el día de hoy sea capacitar la fuerza de trabajo para aumentar la eficacia de nuestras instituciones democráticas". (204)

---

203. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación al derecho obrero a la capacitación y adiestramiento, durante el periodo de 1971 a 1982.

204. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 11 de octubre de 1977.

Con este razonamiento el Ejecutivo Federal veía la necesidad de reformar la fracción XIII del apartado A del artículo 123 constitucional, estableciendo en su texto, que las empresas estarían obligadas a proporcionar capacitación a sus trabajadores de acuerdo a como lo marque la respectiva ley reglamentaria.

La Presidencia de la Cámara la turnó a Comisiones para que fuera dictaminada, una vez concluida su presentación.

Las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo presentaron su dictamen en primera lectura el día 3 de noviembre de 1977, el cual expresaba que la iniciativa "esta orientada a fortalecer los legítimos derechos de la clase trabajadora y a perfeccionar el cumplimiento de las relaciones de trabajo en provecho tanto de los trabajadores como de las empresas que son beneficiarias inmediatas por la posibilidad de disponer de un trabajo cada vez más calificado".(203)

El día 9 de noviembre de 1977 el diputado priísta Daniel Noriega dió lectura de presentación a una iniciativa de ley relacionada con la que había presentado el Poder Ejecutivo el 11 de octubre del mismo año, ya que pretendía como lo apuntaba en su exposición de motivos que, la reforma del Ejecutivo se estableciera como texto único de la fracción XIII y la otra parte de esta fracción pasara a formar parte de la fracción XII.

205. Ibid del 3 de noviembre de 1977.

Con estas reformas propuestas, la iniciativa de ley fue turnada a Comisiones para que se le dictaminara.

El dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Trabajo fue presentado en primera lectura el día 10 de noviembre de 1977, retomaba la iniciativa del Ejecutivo con las propuestas de la iniciativa de la diputación obrera.

La segunda lectura y el debate sobre el dictamen ocurrieron el día 15 de noviembre de 1977; en el debate intervinieron tres diputados para hablar en pro del dictamen.

Lo hizo en primer lugar el diputado cetemista Héctor Ximenez, diciendo que el derecho a la educación permanente ha sido una demanda constante de la CTM, por tal motivo se apoyaba la iniciativa.

Por su parte el diputado panista Jacinto Silva Flores apoyando la iniciativa, declaró que, se esperaba que la Ley Reglamentaria sobre capacitación no pasara a ser un instrumento para despersonalizar al hombre. En su intervención el diputado priista Mario Martínez Dáctor expresó que se debía reconocer la labor del Presidente en concretar uno de los deseos del movimiento obrero, concluyó pidiendo que el dictamen fuera aprobado por unanimidad.

Una vez que se realizó la votación económica, el proyecto de reforma fue aprobado por unanimidad de 172 votos. Pasando al Senado para sus efectos constitucionales.

La tercera iniciativa de ley sobre capacitación fue presentada por el Poder Ejecutivo Federal el día 29 de noviembre de 1977, y establecía, como fue expresado en la exposición de motivos del proyecto que "sólo las autoridades federales aplicarán las disposiciones relativas a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento", y también en relación a medidas de seguridad e higiene. El proyecto proponía federalizar también diversas ramas industriales. (206)

Estas reformas fueron inscritas en el texto de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 constitucional.

El proyecto de reformas fue turnado para su dictaminación a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Primera y Segunda de Trabajo y Segunda de Puntos Constitucionales.

Estas comisiones presentaron en primera lectura su dictamen el día 7 de diciembre de 1977, que repetía los argumentos de la exposición de motivos del proyecto y no presentaba modificación alguna al texto original.

La segunda lectura del dictamen tuvo lugar el día 8 de diciembre de 1977 y en el debate, a pesar de que todas las intervenciones fueron en pro, se enfrentaron los puntos de vista de los diputados del PAN y del PRI; los primeros encabezados por el diputado José Peniche Bolio, objetaron la reforma porque era un ataque al ámbito de soberanía de los Estados Federados.

---

206. Ibid del 29 de noviembre de 1977.

Los diputados priistas por su lado, constestaron haciendo una defensa rutinaria de la iniciativa y alabaron el sistema federal, argumentando que el proyecto de reformas no era una invasión a la soberanía y autonomía de los Estados, pues se pretendía una mayor defensa de los derechos obreros.

En el debate también intervino el diputado por el PPS Alberto Contreras, pidiendo que se incluyera la industria del caolín, así como la del calzado que según dijo en su mayoría estaba en manos de extranjeros.

Esta propuesta fue desechada por la Asamblea Legislativa.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de 182 votos y pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

La siguiente iniciativa de ley relacionada con el tema, fue también elaborada por el Poder Ejecutivo federal; fue presentada ante el Pleno de la Cámara el día 17 de abril de 1978, era una iniciativa que adecuaba la Ley Federal del Trabajo de acuerdo a las reformas constitucionales aprobadas durante el periodo ordinario de sesiones de 1977, la del 11 de octubre que fue presentada por el Poder Ejecutivo y la del 29 de noviembre del mismo autor.

En su exposición de motivos planteaba que se pretendía el establecimiento de un sistema de tipo nacional en materia tanto de capacitación y adiestramiento como de seguridad e higiene; se aclaraba también que cuando existieran contratos colectivos, se incluyeran las obligaciones patronales sobre capacitación y adiestramiento, y cuando se careciera de

contrato colectivo, el patrón debía presentar sus programas de capacitación a la Secretaría del Trabajo.

Para adecuar la Ley Federal del Trabajo a las reformas constitucionales recién aprobadas, se planteó reformar los siguientes artículos: 3, 25, 132, 159, 180, 391, 504, 512, 523, 526, 527, 528, 529, 537, 538, 539, 886, 887 y 891; se cambió también la denominación del capítulo IV del Título Once y se adicionó el capítulo III-bis que contiene las disposiciones legales sobre capacitación y adiestramiento. Todos estos son artículos en los cuales se incluyó, lo referente a capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, señalando las Instituciones que tengan que ver con la aplicación de los programas de capacitación; en el capítulo IV se fijaron los objetivos y funciones del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y adiestramiento: I. Estudiar y promover la generación de empleos; II. Promover y supervisar la colocación de los trabajadores; III. Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; y IV. Registrar las constancias de habilidades laborales. Y la creación de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento que tendrá a su cargo El Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para hacer cumplir sus funciones. Además de las sanciones a que se harán merecedores los patrones que no cumplan con las disposiciones de carácter federal; el

capítulo III-bis se refiere de una manera más amplia, a la forma en que los trabajadores van a realizar este derecho y la manera como se instalaran en los estados los Comites de Capacitación y Adiestramiento y las Comisiones de Seguridad e Higiene.

Al termino de su presentación fue turnado a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Trabajo, sección tercera para su dictaminación.

El dictamen elaborado por las comisiones fue presentado en primera lectura el día 19 de abril de 1978; las comisiones encontraron necesaria la reforma para cumplir con los preceptos constitucionales recién aprobados.

En las modificaciones que contenia el dictamen se suprimia el segundo párrafo del artículo 153-C y proponian una nueva redacción para su párrafo tercero, en el que se señalaba que no se debería tener relación con ningún credo religioso.

La otra modificación fue para el artículo 512-D para que se estableciera el requisito de que antes de clausurar una empresa se conociera primero la opinión de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Un día después, el 20 de abril de 1978, se debatió el dictamen, y en la discusión en lo general intervinieron ocho diputados en pro del dictamen, coincidiendo todos en que la reforma era benéfica para la clase trabajadora en México. En su intervención el diputado panista Jorge Garabito Martínez señaló las desviaciones que ha su juicio han sufrido los líderes oficiales que han convertido a sus organizaciones en

organismos verticales dirigidos por líderes aburguesados. En contra de esas opiniones cinco de los ocho diputados intervinieron coincidiendo en defender al Estado "revolucionario" y en etiquetar al PAN como partido empresarial contrario a los intereses de la clase trabajadora; los cinco diputados fueron los siguientes; Eleazar Ruíz, Cecilio Salas, José Ramírez Gamero, Enrique Ramírez, todos ellos diputados del sector obrero del PRI, y Saúl Castorena del PARM; además los otros dos que intervinieron en el debate en lo general fueron José Osorio Palacios de la CTM y Víctor Carrasco del PPS.

El primer artículo debatido fue el 25. El diputado por el PPS Manuel Carrasco, propuso para este artículo que se incluyera que la SEP debería aprobar los programas de capacitación, y no sólo la SEP, también deberían intervenir en su elaboración y aprobación las Universidades, Institutos de Investigación, Colegios Profesionales y similares. En su contra intervinieron los diputados priistas Mario Martínez y Enrique Álvarez para desechar esta propuesta porque provocaría confusión y un conflicto jurisdiccional: el diputado volvió a la tribuna para reiterar su propuesta. Desechada la adición al artículo 25, fue aprobado por 178 votos.

El debate en torno al artículo 159, fue por una adición propuesta a su párrafo cuarto, en el que se señalaría que si el sindicato no podía cubrir los nuevos puestos el patrón lo

debería hacer, la propuesta fue hecha por el diputado Manuel Carrasco del PPS.

Por las comisiones intervino el diputado del PRI Mario Martínez quién le restó importancia a la adición propuesta. En votación económica la adición fue rechazada, aprobándose el artículo por 180 votos, asimismo se aprobaron los artículos no impugnados.

El artículo 153-B fue comentado por el diputado Jacinto Silva para proponer la adición que decía "en todo caso, quedará a cargo de los patrones cubrir las cuotas correspondientes".(207)

Los diputados priistas Guadalupe Vega y Enrique Alvarez, rechazaron la adición, argumentando que ya se encontraba en el texto original.

La adición fue rechazada por la Asamblea y el artículo fue aprobado por 166 votos en pro y 12 votos en contra.

Para el artículo 153-N, el diputado panista Cortez Silva propuso que se incluyera la palabra "revisión" antes de la palabra "prorroga", para puntualizar el contenido del artículo. Las comisiones aceptaron la proposición en voz del diputado priista Raúl Caballero.

La Asamblea aprobó la adición y el artículo fue aprobado por 166 votos.

El diputado por el PRI Venustiano Reyes (CTM) propuso para el artículo 552-D que se incluyera que, si la Secretaría del Trabajo determinaba la clausura de la empresa, debería de 207. Ibid del 20 de abril de 1978.

notificar con tres días de anticipación al patrón y al sindicato. Hablando por las comisiones el diputado Raúl Caballero (CTM) aceptó la propuesta, ya que no se había establecido en la reforma original. La Asamblea aceptó la adición y se aprobó el artículo por 172 votos.

La última corrección formulada fue del diputado panista Adrián Peña al artículo tercero transitorio, para que las empresas pequeñas con problemas para cumplir las disposiciones de capacitación, lo hicieran saber a la Secretaría del Trabajo. Su propuesta fue rechazada por la diputada del PRI Ifigenia Martínez, diciendo que de aceptarse, se marginaría a estos trabajadores de este derecho laboral.

Volvió a intervenir el diputado Peña para señalar que su propuesta beneficiaba a la pequeña empresa. A lo que contestó el diputado del PRI Miguel Montes que no se había desmentido a la diputada y que de aceptarla se abriría una puerta para el incumplimiento de este derecho.

La Asamblea en votación económica desechó la adición y los artículos transitorios fueron aprobados por 174 votos. Así el proyecto pasó al Senado para continuar con el proceso legislativo de aprobación. (208)

Por último mencionaremos la iniciativa de ley presentada el 21 de diciembre de 1979 también por el Ejecutivo Federal, el proyecto de reformas planteaba, "ofrecer más claridad en la 208. Ibid.

estructura procesal, eliminando etapas y actos procesales que en nada alteran la equidad jurídica".(209)

Este proyecto proponía regular el cumplimiento de las obligaciones de capacitación y adiestramiento y de seguridad a higiene.

Era un proyecto sobre el derecho procesal del trabajo, se dijo, para hacerlo más eficaz, más rápido y con mayor justicia. Reformaba el Título Catorce que contiene el Derecho Procesal del Trabajo, el Título Quince que contiene los procedimientos de ejecución y el Título Dieciséis que contiene las responsabilidades y sanciones.

El dictamen emitido por las comisiones dictaminadoras, y el debate en lo general del proyecto se puede consultar en el apartado 2.4. Derecho de Huelga, de esta investigación.

En el debate en lo particular no se opinó sobre los artículos que se refieren a la capacitación y adiestramiento, fue un debate muy ligero en relación con la dimensión del proyecto. Pero después de su aprobación generó una serie de declaraciones en contra sobre todo por el sector empresarial.

La aprobación fue inmediata por parte del movimiento obrero organizado, aun antes de que la Asamblea legislativa aprobara el proyecto, la declaración fue hecha el 26 de diciembre de 1979. La postura de las autoridades del trabajo se reafirmó en la inauguración del Seminario Nacional de Estudio, Análisis e Interpretación a la Legislación del 209. Ibid del 21 de diciembre de 1979.

Trabajo en Materia Procesal, organizado por la CTM, en voz de Ojeda Paullada Secretario del Trabajo diciendo que "de capital importancia es la obligación de impartir justicia pronta y expedita en los tribunales del trabajo, a fin de proteger los derechos de los trabajadores, tutelarlos sin dilación y contribuyendo así al propósito presidencial de modernizar al país, vía la justicia social, este es el objetivo que pretenden las reformas a la Ley federal del Trabajo en cuestión procesal".(210)

Cinco meses después de que las reformas entraron en vigor, el sector empresarial seguía denunciando que las Juntas hacían una mala interpretación de las reformas procesales, ahora la denuncia fue hecha a finales de noviembre de 1980 por el Gerente del Centro Patronal de Saltillo Roberto Arizpe quién puntualizó que el sector obrero y el sector empresarial eran consultados para llevar a cabo reformas a la Ley Federal del Trabajo, y en realidad es puro formulismo, pues ni el empresario ni el trabajador dan a conocer su punto de vista respecto a lo ya programado por el Gobierno".(211)

Volviendo a las iniciativas sobre capacitación y adiestramiento presentadas en 1977 y 1978 por el Poder Ejecutivo, su elaboración pueden ubicarse desde 1975 cuando el entonces candidato presidencial del PRI José López Portillo, intervino en una reunión organizada por el IEPES

---

210. Ceteme, 27 de diciembre de 1979.

211. Uno más Uno, 29 de noviembre de 1979.

del PRI sobre formación y capacitación para el trabajo, en donde manifestó que la capacitación era una demanda prioritaria entre los propósitos de crear riqueza para distribuirla con justicia. (212)

El sector empresarial no se presentó de una manera homogénea, una parte aprobaba las reformas y la otra las rechazaba, por ejemplo, Armando R. Díaz Guajardo, Director de Relaciones Empresariales del centro Patronal de Nuevo León declaró en febrero de 1978 que la capacitación era benéfica para patrones y obreros. (213)

Por su parte la CTM manifestaba su desencanto en 1980 en voz de su asesor económico Sergio Tena Fernández, quién afirmó que a dos años de haberse aprobado las reformas sobre capacitación, que obligaban al patrón a capacitar a sus obreros, era muy poco el avance que se tenía, pues los empresarios pensaban que el obrero al estar capacitado exigiría mayores salarios, además de que eran pocos los dirigentes sindicales que se preocupaban por hacer cumplir la ley, por eso la CTM seguía pugnando por incluir en los contratos colectivos una cláusula sobre capacitación, demanda que se mencionó en la iniciativa de ley del 17 de abril de 1978. (214)

---

212. El Universal, 19 de diciembre de 1975.

213. Excelsior, 18 de diciembre de 1978.

214. El Día, 10 de noviembre de 1980. p. 2.

El tipo de declaraciones de la burocracia sindical sobre el derecho a la capacitación, nos muestran su insatisfacción por el incumplimiento del mismo, y nos viene a demostrar lo que hemos pensado, no basta su inscripción en la ley para que un derecho laboral se cumpla.

#### 4.3. Indemnización por Accidentes Laborales. (215)

Durante el periodo 1971-1982 se presentaron cuatro proyectos de iniciativas de ley que se refirieron a las indemnizaciones que se debían pagar cuando el trabajador sufriera un accidente durante la realización de la jornada de trabajo, así como a las condiciones de seguridad imperantes en las empresas, las cuales las más de las veces no corresponden a las requeridas por la ley laboral para la protección del trabajador, aunque son obligatorias para la clase patronal.

Aunque parezca extraño, dos de los cuatro proyectos de reforma, fueron presentados por diputados del partido Acción Nacional; la CTM presentó uno, en respuesta al primer proyecto presentado por Acción Nacional; el último proyecto lo presentó la diputación del Distrito Federal del PRI.

Como se ve la diputación cetemista presentó durante el periodo 1971-1982 un sólo proyecto de reforma sobre el tema referido y fue motivado porque el PAN, dos meses antes había presentado el suyo.

Las iniciativas de ley sobre accidentes laborales fueron las siguientes:

La primera iniciativa panista se presentó el 18 de octubre de 1979; expresaba en su exposición de motivos que, quien sufriera un riesgo laboral para beneficio de otro, debería

---

215. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a la indemnización que se fija por accidentes laborales, en el periodo 1971-1982.

recibir una indemnización adecuada, por lo que debía modificarse el artículo 498 de la ley Federal del Trabajo, que indica la indemnización cuando el accidente es provocado por falta inexcusable del patrón. Para Acción Nacional esta indemnización era injusta para el trabajador y señalaba que cuando los riesgos naturales del trabajo aumentasen "por falta inexcusable del patrón debe responder a una indemnización mayor, supuesto que abusando de la necesidad de trabajo de la parte obrera, coloca a este en un mayor peligro de ejecución del riesgo y del daño consecuente, resultando desproporcionadamente bajo el monto actual de la indemnización, con relación a una falta inexcusable, y por lo tanto grave, en que incurre el patrón". Solicitó que la indemnización fuera del doble, y que no fuera la Junta de Conciliación y Arbitraje la que fijara el monto de la indemnización dentro de un tope máximo, sino a partir del mínimo de acuerdo con el daño y los perjuicios sufridos por el trabajador. (216)

Estas proposiciones modificarían el texto del artículo 490 de la Ley Federal del Trabajo.

El proyecto de reforma al término de su presentación fue turnado a la comisión para que fuera dictaminado, y hasta la fecha ha sido congelado en el archivo de la misma.

La segunda iniciativa de ley fue presentada por la diputación de la CTM, el día 6 de diciembre de 1979 y al igual que la del PAN trata el mismo tema, pero con variaciones.

Esta iniciativa pretendió reformar los artículos 490 y 892 de la Ley Federal del Trabajo; en el primero se establecía que si el accidente laboral sucedía por falta inexcusable del patrón, la indemnización aumentaría un cincuenta por ciento, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje; en el segundo se especificaban los días de prisión que sufriría el patrón dependiendo del tipo y gravedad del accidente de trabajo. (217)

Al finalizar su presentación, el proyecto de reforma fue turnado a comisiones para su dictaminación, sin que hasta la fecha eso haya sucedido, por lo que se creó, que se encuentra archivado.

La segunda iniciativa de ley del Partido Acción Nacional fue presentada el día 10 de diciembre de 1981; argumentaba en su exposición de motivos que se vulneraba en la ley la dignidad humana del trabajador, por lo que, "la fracción parlamentaria de Acción Nacional, está en contra de dos fracciones del artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo", dichas fracciones se refieren a los porcentajes de indemnización por incapacidad de acuerdo a la mayor o menor habilidad del miembro accidentado, así como a la deficiencia 217. Ibid. del 6 de diciembre de 1979.

en la visión óptica provocada por un accidente de trabajo. (218)

En su iniciativa de ley suprimía la fracción CXL y reformaba la CCCIII para que se estableciera en su texto que a mayor pérdida visual mayor sería la indemnización.

Esta iniciativa al igual que la anterior que presentó el Partido Acción Nacional en el periodo que se estudia, también fue congelada en la comisión a la que fue turnada para que fuese dictaminada.

La cuarta iniciativa de ley que se refiere al tema fue presentada por la diputación del Distrito Federal del Partido Revolucionario Institucional, el día 26 de diciembre de 1981. El proyecto de reformas era amplio y tenía por título "Integración de los Invalidos al Desarrollo Nacional", el cual contenía reformas a la Ley Federal del Trabajo en sus artículos: 132, 487, 487-A y 498.

La reforma al artículo 132 pretendía evitar los accidentes laborales mediante una adecuada política de prevención; en el 487 se afirmaba el derecho del trabajador a una rehabilitación integral; el artículo 498 obligaba al patrón a reponer al trabajador en su empleo después de haber sufrido un riesgo de trabajo, si estaba capacitado. (219)

Al concluir su presentación el proyecto fue turnado a la comisión de Seguridad Social para que fuera dictaminado.

---

218. Ibid. del 10 de diciembre de 1981.

219. Ibid. del 26 de diciembre de 1981.

La Comisión de Seguridad Social presentó su dictamen en primera lectura el 28 de diciembre de 1981, el cual enalteció la iniciativa por su alto contenido humano; el dictamen no contenía modificaciones al texto original del proyecto.

El mismo día, la comisión pidió que se le dispensara la segunda lectura al dictamen y que se aprobara por unanimidad.

En votación económica fue dispensada la segunda lectura, y no habiendo oradores para el debate en lo general ni en lo particular, la iniciativa de ley fue aprobada por unanimidad de 293 votos, y fue turnado al Senado para sus efectos constitucionales.

El tema manejado por las cuatro iniciativas anteriormente presentadas, es de suma importancia para la clase trabajadora, pues en ellas se llevó al debate en la Asamblea Legislativa el derecho que tiene todo trabajador a ser debidamente indemnizado al sufrir un accidente de trabajo.

Los proyectos de reforma exponían también denuncias de que un sector amplio de la clase patronal no cumple con los requisitos de seguridad en sus empresas, y que la misma ley reglamentaria no contiene los elementos suficientes para reincorporar a la sociedad a los trabajadores accidentados, pues la mayoría de ellos son marginados de las fuentes de trabajo y sólo cuentan con una indemnización que no es suficiente para cubrir sus requerimientos básicos por un largo tiempo.

Otra situación a observar de estos proyectos es, que el proyecto de la CTM, fue menos exigente que el presentado por el PAN, posiblemente pensando que al reducir sus demandas el proyecto tuviera más posibilidades de ser aprobado.

El proyecto de reforma presentado por la diputación priísta del Distrito Federal, nos lleva a pensar que la CTM debió concertar una alianza con los diputados del sector popular del D. F., para así lograr la aprobación del proyecto de reforma, que es un avance teórico en la enumeración de los derechos de los trabajadores.

#### 4.4. Creación del Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo. (220)

La diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional presentó durante el tercer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura XLIX, el día 28 de octubre de 1975, un proyecto de iniciativa de ley que pretendía crear un Instituto que centralizara lo relativo a programas de seguridad e higiene, así como la aprobación de los proyectos de construcción de edificios fabriles, todo en beneficio del trabajador mexicano.

En la exposición de motivos del proyecto la diputación obrera señaló que, "las condiciones en que trabaja la mayoría de los obreros mexicanos son insalubres y antihigiénicas, así como inseguras; no existe además un diseño adecuado ni de los edificios ni de las máquinas, éstas condiciones laborales son perjudiciales para la salud del obrero".(221)

Es por lo anterior que la diputación obrera del PRI propuso la creación de un Instituto que tendría como objetivo "cambiar las condiciones laborales existentes, tanto las de protección al trabajador, como las de mantenimiento y construcción de edificios industriales".(222)

---

220. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación con la creación del Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo, 1971-1982.

221. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 28 de octubre de 1975.

222. Ibid.

El proyecto modificaba los artículos 624-A y 624-B del Capítulo XIV del Título Once de la Ley Federal del Trabajo. En el primer artículo se señalaban las funciones que tendría el Instituto de Fisiología, Psicología y Toxicología del Trabajo, sobresaliendo por su importancia las siguientes: la fracción I establecía que el instituto diseñaría la política nacional de seguridad e higiene en el trabajo; en la fracción III se establecía que dictaría normas obligatorias para la protección del trabajador en la industria y en todo centro de trabajo y vigilaría su cumplimiento; en la fracción IV se señalaba que realizaría estudios para prevenir al trabajador de enfermedades profesionales y promovería su protección legal; en la fracción V se asentó que aprobaría los proyectos de construcción de edificios industriales y ordenaría la modificación de los existentes que no cumplieran con las condiciones de seguridad e higiene; y en la fracción VII se establecía que asesoraría a las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y vigilaría su funcionamiento.

En el artículo 624-B se indicaban cuales serían las autoridades del instituto: al director general lo nombraría el Presidente de la República, a los dos subdirectores los nombrarían, uno el Congreso del Trabajo y al segundo los organismos empresariales reconocidos. (223)

Concluida su presentación, la presidencia de la Cámara de Diputados la turnó a comisiones para que fuera dictaminada,

sin que hasta el momento se tenga conocimiento de la elaboración del dictamen.

La propuesta de la diputación obrera priista de crear un instituto de éste tipo, es importante en el sentido de que un organismo obrero dictaría a nivel nacional normas obligatorias de seguridad e higiene y tendría la facultad de aprobar o rechazar los proyectos de construcción de edificios industriales.

Su importancia radica en las funciones que desarrollaría, pero por ser una propuesta de la diputación obrera del PRI, no podía faltar su forma corporativa ya que sólo intervendrían organismos obreros y empresariales reconocidos; además con la facultad otorgada al Poder Ejecutivo, se estaba proponiendo la creación de un organismo tripartita, pues era obvio que el director general iba ser una gente del gobierno, la cual iba a mediar entre trabajadores y patronés.

El proyecto claramente especificó que el Congreso del Trabajo nombraría a uno de los dos subdirectores, de esta manera la burocracia sindical oficial se reservaba para sí la representación en el instituto, de esta manera se dejaba fuera a las organizaciones obreras independientes y a sus agremiados se les relegaba de los posibles beneficios que provocaría la puesta en marcha del instituto.

De tal forma el instituto pasaría a formar parte de la propiedad de la burocracia sindical oficial, situación que

la fortalecería en sus funciones de control político-sindical sobre la clase trabajadora.

Y no sería raro que si se hubiera creado el instituto, el CT o la CTM empezaran a realizar declaraciones para que los representantes de la patronal quedaran fuera del instituto, situación que se presentó después de que fue creado el Infonavit, que es también un organismo tripartito.

Otra situación que no quedó clara en la propuesta de reforma, fue la referente al nombramiento del director general, pues no se especificó, si el elegido debería pertenecer al movimiento obrero o por lo menos estar identificado con los intereses del movimiento obrero, pero lo más seguro es que el elegido sería un hombre del gobierno que llevaría a la práctica las políticas laborales gubernamentales, por tal motivo el cumplimiento de las funciones del instituto serían sometidas a negociación entre las partes integrantes del organismo, como corresponde a la política tripartita, por lo que los objetivos del instituto se verían con menores posibilidades de cumplirse, todo ello repercutiría en desmedro las condiciones laborales de la clase trabajadora del país.

## V. Proyectos de Iniciativas de Ley sobre las Condiciones de Trabajo.

### 5.1. Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y en el aspecto laborallaboral. (224)

Por razones de desarrollo fisiológico, la mujer esta en desventaja frente al hombre, sobre todo en una relación de trabajo.

Las mujeres y los menores de edad, las primeras por los periodos de gestación y lactancia; los segundos por su edad no pueden cumplir con una jornada laboral propia de un trabajador en plenitud de facultades, sin que se vea afectado su desarrollo físico.

Por tal motivo, la mujer debe gozar de los mismos derechos laborales que el hombre, pero la ley debe reconocer las necesidades propias de la mujer en los procesos de embarazo, para que las mismas no actuen en su contra, por ejemplo, que no sea despedida por el proceso de gestación y de lactancia. La ley debe garantizarle su fuente de empleo, sin que sean menoscabados sus derechos.

De igual manera, los menores de edad que se ven inmersos en el mercado de trabajo, deben ser protegidos en la medida de lo posible cuando entablen una relación laboral, para ello la ley debe fijar las normas que deben observar los patrones

224. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en la relación de trabajo.

con carácter de obligatorio en la protección del trabajo de los menores de edad.

Por lo anterior, en el espacio de tiempo de 1971 a 1982 se presentaron ante el pleno de la Asamblea Legislativa, dos proyectos de reformas de ley que iban de la mano, pues el primero condiciona al segundo, de ahí que se hayan presentado el mismo día 24 de septiembre de 1974 por el mismo autor, el Poder Ejecutivo Federal.

El tema fue el elevar a rango constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, también en el plano laboral, por lo que primero se reformaron los apartados del artículo 123 constitucional y posteriormente los artículos correspondientes de la Ley Federal del Trabajo.

El primer proyecto de reformas se fundaba en que el desarrollo económico, político y social del país hacía necesaria la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad. Consideraba que la importancia de este derecho era igual al del derecho a la educación y al trabajo y que de acuerdo a que tenía implicaciones en el derecho laboral, se hacía necesaria la reforma a los apartados A y B del artículo 123 constitucional. (225)

Del apartado A se reformaron las fracciones: II, V, XI, XV, XXV y XXIX; por el apartado B se reformaron las fracciones: VIII y XI inciso c).

---

225. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 24 de septiembre de 1974.

En la fracción II se fijó que la jornada máxima para menores de edad sería de 7 horas, quedando prohibidas las labores insalubres, el trabajo nocturno industrial y el trabajo después de las 10 de la noche.

En la fracción V se señaló que las mujeres en proceso de embarazo no harán trabajos que las dañen, además de que gozarán de descanso antes y después del proceso de gestación.

En la fracción XI se especificó que los menores de 16 años no realizarán trabajo extraordinario.

La fracción XV señalaba que los patrones deben respetar estas disposiciones o serían sancionados.

La fracción XXV fijó que serían gratuitos los servicios para la colocación de trabajadores sea por medio de oficinas municipales o bolsas de trabajo.

La fracción XXIX señaló que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, comprendiendo también los servicios de guardería para beneficio de los obreros y sus familias.

En la fracción VIII del apartado B, se señaló que los trabajadores gozarían de derecho de escalafón, y que en igualdad de condiciones tendría prioridad quien fuera la única fuente de ingresos de su familia.

El inciso c) de la fracción XI señaló lo mismo que la fracción V del apartado A. (226)

Al concluir su presentación el proyecto fue turnado a comisiones para ser dictaminado.

Las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, presentaron su dictamen a primera lectura el día 12 de noviembre de 1974; en el que se explicaba que las reformas propuestas al artículo 123 constitucional tendían a eliminar barreras discriminatorias para la mujer y ahora se ensancharía su acceso al mercado de trabajo; además con esta iniciativa se protegería a la mujer en los ciclos de gestación y lactancia. El dictamen no contenía modificaciones al texto original del proyecto.(227) El 14 de noviembre de 1974 se dió la segunda lectura del dictamen y el debate sobre el proyecto de reforma.

En el debate intervinieron cinco diputados: dos por el PRI, Margarita García Flores y Serafin Dominguez Ferman; por el PAN Eugenio Ortiz Walls; por el PPS José Nathael Escobar y por el PARM Hector Valencia Mallorquin.

Los cinco oradores coincidieron en sus participaciones sobre los beneficios y avances de la iniciativa debatida.

Considerada por la Asamblea suficientemente discutida, fue aprobada por unanimidad de 194 votos; tampoco en lo particular hubo debate.

Pasó al Senado para seguir con el proceso legislativo señalado para su aprobación.

El segundo proyecto de reforma referido al tema y que fue presentado el mismo 24 de septiembre de 1974, reformaba

---

227. Ibid. del 12 de noviembre de 1974.

varias leyes, siendo una de ellas la Ley Federal del Trabajo.

En la exposición de motivos se señaló que la Ley Federal del Trabajo restringía el acceso de la mujer a diversas modalidades del trabajo; con las reformas propuestas se abría el acceso de la mujer a trabajos extraordinarios y nocturnos, protegiéndola en los periodos de la maternidad.(228)

Se reformaron las fracciones: IV y XII del artículo 5; la fracción I del 133; los artículos 154, 155, 159, 167 al 169, 170 en su fracción I; fracción VII del 423; fracciones III y IV del 501; se adicionó la fracción XXVII al artículo 132; el enunciado del Título Quinto se adicionó con un Título Quinto Bis; y se suprimieron en su enunciado los capítulos I y II del Título Quinto. En todos éstos artículos se plasmaron las reformas que fueron hechas a los apartados A y B del artículo 123 constitucional, relacionadas con los derechos de las mujeres en los periodos de gestación y lactancia y su igualdad laboral con el hombre; también lo relativo al trabajo de los menores de edad.(229)

Terminada su presentación, el proyecto fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado.

La primera lectura del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos fue el 12 de noviembre de 1974: el dictamen

---

228. Ibid. del 24 de septiembre de 1974.

229. Ibid.

expuso el apoyo de las comisiones al proyecto de reformas por el progreso que significaba.

El artículo 166 fue modificado sólo en su forma y no en su contenido; las comisiones no aceptaron las reformas a los artículos 154 y 159, pues consideraban que sus textos se adecuaban a las reformas, sin necesidad de cambiar su redacción.

Al revisarse el texto del dictamen se observaron las modificaciones al artículo 166, pero no se excluyó a los artículos 154 y 159 que el dictamen había propuesto no reformar.

La segunda lectura ocurrió el 14 de noviembre de 1974 y en el debate en lo general intervinieron tres diputados: José de Jesús Martínez por el PAN; Pedro Bonilla Díaz por el PPS y Arturo Romo Gutiérrez por el PRI; en sus intervenciones apoyaron la reforma por el significado que tenía para la mujer en el campo laboral.

Considerado suficientemente discutido en lo general, el dictamen fue aprobado por unanimidad de 147 votos. En lo particular se apartó para su discusión la fracción I del artículo 170, que decía que durante el periodo de embarazo no se realizarían trabajos pesados, estar de pie mucho tiempo o trabajos que alteren su estado psíquico y nervioso. Sobre esto intervino la diputada priista Graciela Aceves de Romero, para añadir que la mujer debía ser protegida durante el proceso de embarazo. Le respondió por las comisiones el

diputado cetemista Arturo Romo Gutiérrez, quién aceptó la propuesta para incluirla en el texto.(230)

La reforma propuesta fue aprobada por la Asamblea Legislativa por unanimidad de 147 votos.

Los artículos no impugnados fueron aprobados por unanimidad de 147 votos y pasó al Senado para continuar con el proceso legislativo de aprobación.

La importancia de estos proyectos de reformas puede radicar en que significan el reconocimiento jurídico de los derechos que le son propios a la mujer que trabaja, protegiendo su integridad física, la reproducción de la especie y de la clase social. De esta forma la mujer se encontraría en el mercado de trabajo y de la relación laboral en igualdad de condiciones que el trabajador masculino, pero reconociéndosele sus desventajas naturales que se presentan durante los periodos de gestación y lactancia.

Con estas reformas surge la posibilidad de que se formen sindicatos que integren exclusivamente a mujeres que trabajen, organizaciones que tendrán como objetivo el lograr el pleno reconocimiento y respeto para sus derechos recientemente reconocidos en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo, lo que provocará la modificación de los contratos de trabajo colectivos e individuales con el fin de aplicar y ampliar estos derechos.

---

230. Ibid. del 14 de noviembre de 1974.

La formación de organizaciones sindicales independientes exclusivamente para mujeres estarán siempre con la presión de la burocracia sindical que pretenderá atraerlas a su esfera de control, integrándolas a la CTM o a algún otro organismo afiliado al Congreso del Trabajo. Su respuesta debe ser la democracia sindical permanente.

VI. Proyectos de Iniciativas de Ley referentes a la Libertad de Asociación. (231)

Durante el periodo que estudiamos se presentaron ante el pleno de la Asamblea Legislativa cuatro proyectos de iniciativas de ley referentes a los derechos políticos de los trabajadores, tres de ellos fueron elaborados por partidos políticos de oposición y uno por el Poder Ejecutivo Federal. Los partidos de oposición pretendían normar la aplicación de la cláusula de exclusión en los contratos, para que no fuera usada en contra de los intereses de los trabajadores.

La inclusión en los contratos de la cláusula de exclusión en su origen representó una cierta ventaja para la clase trabajadora que fortaleció sus organizaciones sindicales, evitando con ello que el patrón contratara trabajadores no sindicalizados con la intención de debilitar al sindicato.

Desde entonces (1931) en adelante esta conquista es utilizada por la burocracia sindical para dominar a la clase trabajadora, es ahora un medio de control político para imponer una determinada disciplina, así como una específica militancia política.

Esta situación fue denunciada por los partidos de oposición en los proyectos de reformas de ley.

231. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a la aplicación de las cláusulas de admisión y exclusión, así como de la imposición de la militancia política en favor de determinado partido político, (1971-1982).

### 6.1. Cláusula de Admisión.

El 25 de mayo de 1976 el Poder Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados un amplio proyecto de reformas a la Ley Federal del Trabajo, que incluía los artículos: 154, 156 y 395 que se refieren a la cláusula de admisión.

El Ejecutivo argumentó en la exposición de motivos que el proyecto de reformas era una respuesta a los requerimientos del desarrollo social del país, por lo que era necesario adecuar las normas laborales al desarrollo económico.

La reforma establecía que en caso de que existieran contratos colectivos que contengan la cláusula de admisión, la ocupación de vacantes se regiría por el contrato y el estatuto sindical. Y de no existir contratos colectivos o no contener la cláusula de admisión se aplicaría lo dispuesto en el artículo 154 en su primera parte, que señala que el patrón ocupará en igualdad de condiciones a trabajadores mexicanos y a extranjeros, es decir, por igual a sindicatos o no..

Y en el caso de existir contrato colectivo, se podría incluir la cláusula de admisión sin perjudicar a los trabajadores que no sean sindicalizados o que tengan la misma antigüedad que el contrato colectivo.

Terminada su presentación fue turnada a comisiones para que fuera dictaminada. (232)

---

232. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 25 de mayo de 1976.

Las Comisiones Unidas, Primera y Segunda de Trabajo, de Hacienda y Crédito Público y Segunda de Estudios Legislativos, elaboraron el dictamen sobre el proyecto, que fue presentado el 28 de mayo de 1976.

Ahí señalaban que el propósito de la iniciativa era el de tutelar los intereses de los trabajadores, adecuando sus derechos laborales a las nuevas condiciones del país; las modificaciones al texto original hechas por el dictamen no afectaron los artículos citados.(233)

El mismo día fue debatida la iniciativa al dispensársele la segunda lectura.

En la discusión en lo general intervinieron dos diputados Gerardo Medina Valdez del PAN y Arturo Romo Gutiérrez del PRI, ambos en sus intervenciones apoyaron la reforma por sus beneficios para la clase trabajadora.

El dictamen en lo general fue aprobado por 162 votos.

Se inició entonces la discusión en lo particular. El diputado por el PCM Pedro Bonilla propuso una adición para el artículo 154, estableciendo que la Asamblea General Sindical sería la instancia que aprobaría la ocupación de las nuevas plazas, también denunció la corrupción prevaeciente en el sindicato petrolero con el tráfico de las plazas al mejor postor.

Le contestó por las comisiones dictaminadoras el diputado del PRI Gilberto Acosta Bernal, diciéndole que no se aceptaba su proposición, ya que de aceptarse se pensaría que

el Estado al reformar la Ley pretende intervenir en el proceso de contratación al especificar el organo del sindicato que aprobaría la contratación, la cual es función de cada sindicato.

Con el rechazo a la propuesta del diputado del PCM Pedro Bonilla, las comisiones no afectaron a los líderes sindicales que son los que manejan la venta de las nuevas plazas a su favor.

Con una nueva intervención, el diputado comunista Pedro Bonilla aclaró que no se pretendía la intervención del Estado, sino que en vista de que existía la cláusula de exclusión, se implantara la cláusula de admisión en los contratos.

Por las intervenciones de los diputados, se entiende que la cláusula de exclusión no es la misma que la de admisión, pero no se observó en el proyecto que tuviera una función diferente a la de exclusión.

Por las comisiones dictaminadoras intervino el diputado priísta David Ramirez Cruz para apoyar la redacción original pidiendo que se desechara la proposición del diputado Bonilla; y respecto de la denuncia de corrupción en el sindicato petrolero, le pidió que presentara pruebas y que se callara si no las tenía.

En votación económica la Asamblea Legislativa no aprobó la modificación y el artículo 154 fue aprobado en sus términos originales por 142 votos a favor y 4 votos en contra. Los artículos 156 y 395 no fueron impugnados.

El proyecto de reformas pasó al Senado, según el procedimiento legislativo.

## 6.2. Cláusula de Exclusión.

a). La primera iniciativa de ley referida a la cláusula de exclusión fue elaborada por el PDM y leída por su diputado Gumersindo Magaña el 30 de octubre de 1979; en la exposición de motivos objeto el uso que ciertos sindicatos hacían de la cláusula de exclusión para mantener el control político sobre sus agremiados y agregaba que su partido, el PDM, tenía experiencia negativa en la aplicación de la cláusula, la cual surgió para que beneficiara los intereses de los trabajadores frente a las empresas, pero en México no ha sido así, se le usa con miras de control político sobre la clase trabajadora. (234)

El proyecto de ley proponía reformas al artículo 371 y al 395 de la Ley Federal del Trabajo, asentándose en ellos que la cláusula de exclusión no debe aplicarse por motivos políticos, pues se ha utilizado en México para mantener esclavizados políticamente a los trabajadores, al ser obligados a pertenecer al partido político que en la actualidad detenta el Poder. (235)

Esta iniciativa de ley al concluir su presentación fue turnada a comisiones para que fuese dictaminada, pero hasta la fecha no se tiene conocimiento de que se haya hecho, por

234. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 30 de octubre de 1979.

235. Ibid.

lo que se supone que fue congelada en las comisiones a las que fue turnada.

b). La segunda iniciativa de ley sobre el tema fue presentada por el Partido Comunista Mexicano ante la Asamblea Legislativa el 12 de diciembre de 1980; en su exposición de motivos daba argumentos similares a los expuestos en los proyectos del PPS que lo presentó el 28 de noviembre de 1975 y del PDM, sobre el uso antisindical de la cláusula de exclusión.

El proyecto proponía reformas a los artículos 395 y 431 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer que la cláusula de exclusión no se aplicará a los trabajadores que no formen parte del sindicato, o a aquellos que trabajaban con la empresa antes de que se celebrase el contrato colectivo. (236)

Esta iniciativa de ley, como las de los partidos PPS y PDM, al término de su presentación fue turnada a comisiones para su dictaminación, sin que a la fecha se haya dictaminado.

### 6.3. Militancia Política.

El proyecto de iniciativa de ley sobre el tema de la militancia política fue expuesto el 28 de noviembre de 1975 por el Partido Popular Socialista, en voz de su diputado Salvador Castañeda; en la exposición de motivos acusaba el uso antisindical que se estaba dando a la cláusula de 236. Ibid. del 12 de diciembre de 1980.

exclusión, siendo el caso de dirigentes sindicales de Nayarit que declararon que a todo trabajador que no participara en las campañas de los candidatos oficiales, se le aplicaría la cláusula; la prensa nacional y local difundió estas declaraciones que iban en contra de militantes del PPS. (237)

El proyecto proponía reformar los artículos 371 y 378 de la ley Federal del Trabajo. En el 371 se establecía que no debería existir sanción a causa de ideología o militancia política; en el 378 se prohibía la imposición de una determinada ideología o militancia política.

Al término de su exposición, la presidencia la turnó a comisiones para que fuera dictaminada, y hasta el momento permanece en los archivos de las comisiones.

La denuncia del uso antisindical de la cláusula de exclusión, hecha por partidos políticos de oposición en sus proyectos de reforma es una realidad de ayer y hoy que vive el trabajador mexicano.

La cláusula fue una conquista del movimiento obrero, pero ahora en manos de la burocracia sindical, se convirtió en un medio de control político, pues se le utiliza como amenaza para imponer una ideología y militancia política en favor del partido en el poder.

Los proyectos de la oposición pretendieron frenar este uso de la cláusula, pero se encontraron con una negativa absoluta por parte de la diputación mayoritaria del PRI.

237. Ibid del 28 de noviembre de 1975.

El Congreso del Trabajo y la Confederación de Trabajadores de México se opusieron a todo intento de regular la aplicación de la cláusula de exclusión, no solo en la Cámara de Diputados, sino también fuera de ella; por ejemplo, rechazaron la propuesta de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo, que pedía la abolición de la cláusula de exclusión por ser violatoria de las garantías sociales otorgadas por el artículo 123 constitucional.(238)

Dichas organizaciones obreras coincidieron en señalar que la derogación de la cláusula sería un acto reaccionario, pues la consideraban como una conquista irreversible del movimiento obrero, según su dicho jamás había sido usada con fines políticos que afectaran los derechos laborales de los trabajadores, pues es un punto vital de defensa de la integridad de los sindicatos obreros frente a traiciones en lo individual y de grupos muchas veces carentes de conciencia clasista que atienden consignas extrañas a la organización y a nuestra idiosincracia. La CTM concluyó diciendo que "Las leyes jamás deben normarse por los intereses de una minoría".(239)

La CTM y el CT defendieron la cláusula, no como un derecho propio de la clase trabajadora, sino como lo que en realidad es para ellos, uno de sus bastiones de control político-sindical sobre el movimiento obrero.

---

238. El Sol de México. 12 de abril de 1979.

239. El Día, 23 de abril de 1979. p. 2.

VII. Proyectos de Iniciativas de Ley sobre los Derechos Particulares por Tipo de Trabajadores. (240)

Durante el periodo 1971 a 1982 se presentaron diferentes proyectos de iniciativas de ley, cuyo tema fueron los diferentes derechos de los trabajadores por rama de actividad.

Sobre los derechos de los trabajadores universitarios se elaboraron dos proyectos de reforma, uno en 1980 y el otro en 1981; para los derechos de los trabajadores bancarios se realizaron dos proyectos de reforma también, el primero en 1981 y el segundo en 1982; en 1977 se dió lectura a un proyecto de reformas para reglamentar los derechos de los médicos residentes; en relación a los derechos de los trabajadores agrícolas en 1980 se presentaron dos proyectos de iniciativas de ley; y por último en 1982 se presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de reformas cuyo tema fue los derechos de los trabajadores transportistas.

En primera instancia revisaremos los proyectos de reforma relacionados con los trabajadores transportistas y con los derechos de los médicos residentes.

7.1. Derechos de los trabajadores del transporte.

---

240. Proyectos de iniciativas de ley que reforman o adicionan a la Ley Federal del Trabajo y al artículo 123 constitucional en relación a los derechos de los trabajadores por rama de actividad 1971-1982.

El proyecto de reformas sobre los trabajadores transportistas fue presentado el 11 de noviembre de 1982 por la diputación del Partido Socialista de los Trabajadores (PST), pretendía reformar los artículos 33 y 263 de la Ley Federal del Trabajo, en su exposición de motivos se realizaba un análisis del contenido de cada artículo a reformar, el artículo 33 vigente habla de la irrenunciabilidad de los derechos laborales y de los convenios y contratos.

El PST en su propuesta de reforma a éste artículo señaló que debería contener lo siguiente: para que se de por terminada una relación laboral voluntaria por el trabajador, debe ser ratificada ante una Junta de Conciliación y Arbitraje, ya que de otro modo se seguiría abusando del trabajador.(241)

La propuesta del PST para éste artículo tenía por objeto frenar los despidos realizados por los patrones en contra de los derechos de los trabajadores, aunque más que la separación voluntaria, la que debe ser notificada a la Junta es la separación involuntaria del trabajador.

En relación al artículo 263 el cual habla de las obligaciones del patrón transportista, el PST denunció las condiciones en que laboran estos trabajadores, como por ejemplo, bajos salarios y prolongadas jornadas de trabajo, por lo que propuso que los salarios para los transportistas foráneos fueran aumentados en un 20 por ciento para el pago

---

241. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 11 de noviembre de 1982.

de viáticos y un aumento del 25 por ciento para los trabajos extraordinarios. (242)

Este proyecto de reformas que al término de su exposición fue turnado a comisiones para que fuera dictaminado, hasta la fecha permanece congelado en los archivos de las comisiones.

La propuesta de la diputación del PST sobre los derechos de los trabajadores transportistas es la realización de contratos colectivos de trabajo, que contengan los aumentos propuestos en el proyecto. La contratación de éstos trabajadores se realiza por lo general de manera individual, provocando que no se de la posibilidad de conformar un sindicato que defienda los derechos de estos trabajadores.

#### 7.2. Derechos de los Médicos Residentes.

El proyecto de iniciativa de ley para reglamentar los derechos de los médicos residentes en periodo de adiestramiento fue enviado al pleno de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo Federal, el 13 de octubre de 1977. En la exposición de motivos del proyecto señalaba que, al terminar sus estudios de medicina iban a desarrollar una actividad profesional, la cual podía tipificarse como relación de trabajo, pero que no podía ser regulada como las demás, por lo que la iniciativa que presentó estableció una relación especial para estos profesionistas. (243)

---

242. Op. cit.

243. Ibid. del 13 de octubre de 1977.

El proyecto de reformas adicionó el Capítulo XVI al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo; se explicaba en el contenido lo que se entendía por médico residente, por unidad médica receptora de residentes y las obligaciones del médico residente, por ejemplo cumplir con sus estudios aprobando los exámenes, la suspensión de la relación cuando el médico residente no cumpliera con sus estudios o no acatase las disposiciones administrativas de la unidad médica.(244)

El capítulo adicionado no establece en su contenido los derechos específicos de los médicos residentes, parece ser que al tipificarla como relación de trabajo, los derechos de los residentes son los derechos de cualquier trabajador común inscritos en la Ley Federal del Trabajo. El capítulo contiene sólo obligaciones que el residente tiene que cumplir obligatoriamente y de no hacerlo la relación de trabajo se dará por terminada al no cumplir con lo dispuesto en la Ley.

El proyecto de reformas fue turnado a las Comisiones Unidas de Trabajo y de Estudios Legislativos para que fuera dictaminada.

Las comisiones citadas presentaron su dictamen en primera lectura el 6 de diciembre de 1977, el cual retomaba conceptos expresados en la exposición de motivos del proyecto; contenía además una serie de modificaciones las

cuales no son de contenido sino de redacción, haciendo un poco más coherente el contenido del capítulo.

La segunda lectura del dictamen y el debate ocurrieron el 13 de diciembre de 1977, en la discusión en lo general sólo se presentó la intervención del diputado por el PPS Rafael Campos, el cual apoyó la iniciativa a pesar de que señaló la insuficiencia estatal en servicios médicos.

No habiendo más oradores en lo general, se inició la discusión en lo particular, la cual tampoco fue muy abundante: intervino únicamente el diputado panista José Peniche Bolio para proponer modificaciones al artículo 353-B de la Ley Federal del Trabajo y al artículo primero transitorio, en el sentido de que se asentara en sus textos que la relación laboral se da entre el médico residente y la persona moral o física a cuyo cargo esta la dependencia médica.

Por las comisiones intervino el diputado priista Manuel Villafuerte, quién aceptó las proposiciones del diputado Bolio y dió lectura a la nueva redacción del artículo primero transitorio, sobre la que pidió la opinión del diputado Bolio, que fue favorable. (245)

La Asamblea Legislativa aceptó las modificaciones propuestas por el diputado Bolio y de la comisión, y en vista de que se consideró suficientemente discutido el dictamen se recogió la votación en lo general y en lo particular, siendo

---

245. Ibid. del 11 de noviembre de 1982.

aprobado por unanimidad de 184 votos, por lo que pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

### 7.3. Derechos de los trabajadores bancarios.

Los días 8 y 10 de diciembre de 1981, la diputación obrera del PRI presentó un proyecto de reformas a diversos derechos laborales, reformas que con anterioridad se habían presentado como proyectos particulares, encontrándose incluida la demanda de sindicalización para los trabajadores bancarios, cuyo proyecto como iniciativa de ley fue presentado por primera vez el 11 de julio de 1980 durante las sesiones de la Comisión Permanente.

Sin embargo, como movimiento en busca de sus derechos sindicales su inicio se remonta al mes de mayo de 1972 cuando fue creado el Sindicato Nacional de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que agrupaba a trabajadores de los bancos: de Comercio; de Industria y Comercio; de Londres y México; Continental; Mercantil de Monterrey; Comercial Mexicano; y del Nacional Monte de Piedad. Su secretario Razcón Chávez informó que con el asesoramiento legal solicitarían su registro.

El gobierno de Echeverría que en esos momentos tenía problemas con el capital financiero utilizó al movimiento para presionar a esta fracción a que aceptara el nuevo rumbo económico. Por su parte los empresarios contestaron con una serie de amenazas y despidos, mientras el Estado se ponía a la expectativa, no pasó mucho tiempo para que el Estado tomara su posición en favor del capital, el 13 de junio un grupo de "empleados bancarios" en compañía del secretario de Hacienda Hugo B. Margáin se presentaron ante el Presidente

Echeverría con un pliego de prestaciones sociales y económicas, el pliego contaba con el aval de 30,332 firmas en contra del proceso de sindicación.

El Presidente Echeverría respondió emitiendo un decreto que reformó y adicionó el Reglamento de Trabajo de los Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, sin tocar los artículos: 19 y 24 que son los que nulificaban los derechos de contratación colectiva, sindicalización y huelga. La Secretaría del Trabajo por su parte el día 15 de julio de 1972 negó el registro al sindicato, cerrándose una etapa de la lucha de los trabajadores bancarios. Pese al fracaso, los trabajadores bancarios se habían presentado como un gremio capaz de presentar la lucha aún con los despidos y represión de que habían sido objeto. (246)

Nuevamente el proyecto de reforma fue ignorado, pues las comisiones a las que fue turnado no emitieron dictamen alguno. (247)

Desde noviembre de 1978 la demanda de sindicalización para los trabajadores bancarios fue apoyada por declaraciones del líder de la CTM Fidel Velázquez en el sentido de que la Comisión Nacional Bancaria imponía limitaciones a los trabajadores, por lo que la CTM se convertía en promotor de la demanda, a la vez que apoyaba al Comité Promotor de la Sindicalización de los Empleados Bancarios que había tomado

---

246. Mascareño Saucedo, David. Los trabajadores bancarios, su organización y luchas (1970-1984). Tesis de Maestría. Sociología. F.C.P. y S. UNAM. 1985. p. 74-79.

247. Ibid. del 8 y 10 de diciembre de 1981.

gran vitalidad para organizar a los 140 mil trabajadores bancarios.(248)

El PCM también apoyaba a los trabajadores bancarios; a mediados de noviembre de 1978, su vocero Pablo Gómez calificaba de anticonstitucional al decreto que prohibía la sindicalización de los trabajadores bancarios.(249)

En febrero de 1979, el CT manifestó su apoyo a los trabajadores bancarios con la declaración de su presidente Cecilio Salas, de que no se necesitaba una iniciativa de ley para hacer valer sus derechos, pues estos están contenidos en la Constitución y es el apartado A del artículo 123 quien los rige.(250)

En Octubre de 1979 el presidente de la Asociación Mexicana de Banqueros Rolando Vega expresó que los trabajadores bancarios no necesitaban sindicalizarse, pues cuentan con prestaciones superiores a las de cualquier trabajador de su categoría.(251)

La CTM para finales de agosto de 1980 variaba su postura de apoyo; Fidel Velázquez declaraba "que no hay luz roja" para el proceso de sindicalización, pero se debe esperar a que se derogue el decreto(252), se esperaba entonces que el Ejecutivo señalara la derogación, y para esos momentos era claro que no iba a tomar esa decisión.

248. El Día, 12 de noviembre de 1978. p. 1; El Día, 28 de noviembre de 1978, p. 12; El Día, 30 de noviembre de 1978. p. 2.

249. El Día, 13 de noviembre de 1978. p. 2.

250. Proceso No. 24. 20 de febrero de 1979.

251. Uno más Uno, 20 de octubre de 1979. p. 3.

252. Uno más Uno, 15 de agosto de 1980. p. 3.

El segundo proyecto de reformas de ley fue presentado por el Poder Ejecutivo Federal el 21 de septiembre de 1982, como producto de la nacionalización de la banca decretada el 1 de septiembre por el entonces Presidente José López Portillo en su último informe de gobierno.

En la exposición de motivos se señaló que las relaciones laborales de estos trabajadores se regirían por el apartado B del artículo 123 constitucional, adicionándole la fracción XIII-bis. (253)

Concluida su lectura el proyecto fue turnado para su dictaminación a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, las cuales presentaron su dictamen el 30 de septiembre de 1982, en el que hacían una defensa de la nacionalización de la banca y de los beneficios que tendría para el país; reconocían la importancia de las aportaciones del PPS para la elaboración de la iniciativa del Poder Ejecutivo; el dictamen finalizaba señalando que así se reconocían los derechos de los trabajadores bancarios.

El debate del proyecto se efectuó el 5 de octubre de 1982: en la discusión en lo general intervinieron 21 diputados pertenecientes a los diferentes partidos políticos con representación en la Cámara.

La postura de los diputados del PAN fue la de rechazar la iniciativa por: ser una medida para conservar el poder,

---

253. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. 21 de septiembre de 1982.

además de que con ella se pretendía desviar la atención del pueblo sobre la crisis económica y atenuar el descrédito del régimen, siendo una falsedad el apoyo del pueblo pues se recurrió a acarreados para los mítines de apoyo popular y porque la nacionalización bancaria significa pisotear derechos individuales. (254)

Los diputados de los demás partidos de oposición apoyaron la iniciativa, pero rechazaron la reforma al artículo 123 constitucional y fueron : por el PCM Salvador Castañeda y Rolando Cordera; por el PDM Ignacio Vital, Francisco Álvarez y José González; por el PST Ricardo Gavela, Raúl López y Rafael Aguilar Talamantes; por el PPS Francisco Ortiz Mendoza.

Los diputados del PRI que intervinieron para apoyar la iniciativa y responder a los ataques de la oposición fueron: Juan José Osorio Palacios, Heriberto Batris García, Salvador Rocha, Manuel Solares, Manuel Osantez, José Luis Lamadrid y Miguel Angel Morado.

Fue aprobado el dictamen en lo general por 306 votos a favor y 57 votos en contra.

El debate en lo particular sobre la reforma al artículo 123 constitucional, por su desarrollo fue una continuación del debate en lo general, pues los partidos de oposición manifestaron su rechazo a la reforma; curiosamente el PAN no intervino en este debate posiblemente porque consideró innecesario el seguir insistiendo en su postura, pues se 254. Ibid. del 5 de octubre de 1982.

enfrentaría al rechazo de todos los demás partidos con diputados en la Cámara.

Por su lado los diputados priistas continuaron con su tenor de defender la reforma del Ejecutivo, ellos fueron: Gerardo Cavazos, Luis Renne Martínez, Salvador Valencia, Irma Cue de Duarte, Miguel Angel Morado. Por el PDM habló José García Lezama; por el PPS Alfredo Reyes Contreras; por el PCM Encarnación Pérez, Antonio Gerhenson e Iván García Solís; por el PST Rafael Aguilar Talamantes.

El dictamen fue aprobado en lo particular por 229 votos a favor y 79 en contra, pasando al Senado para sus efectos constitucionales.

#### 7. 4. Derechos de los trabajadores agrícolas.

La justificación de los dos proyectos de reformas de ley sobre los derechos de los trabajadores agrícolas esta contenida en la exposición de motivos de los proyectos, donde muestran las carencias y explotaciónes que sufren los trabajadores campesinos al no serles respetados sus mínimos derechos laborales.

La primera iniciativa de ley sobre el tema la presentó el PCM, el 28 de diciembre de 1980, pretendía reformar el capítulo VIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, señalaba en su exposición de motivos que, ante la reciente aprobación de la Ley de Fomento Agropecuario un gran número de campesinos se convirtieron en jornaleros agrícolas, por lo que se les debe reconocer sus derechos

laborales como a los demás trabajadores, por esta razón propusieron una serie de reformas, las más importantes son las siguientes: el pago del salario en el centro de trabajo, proporcionarles vivienda, agua potable, energía eléctrica, inscribirlos en el seguro social, asistencia médica, velar por su seguridad; quedaba prohibido a los patrones el impedir la realización de asambleas con fines laborales o sindicales.

Al término de su presentación el proyecto fue turnado a comisiones para que fuese dictaminado, pero hasta el momento se encuentra congelado en los archivos de las comisiones dictaminadoras. (255)

El segundo proyecto de iniciativa de ley fue presentado por el sector campesino del PRI, el 30 de diciembre de 1981, proyecto que era más completo que el presentado por el PCM, pues proponía reformas al artículo 123 constitucional y a sus artículos correlativos de la Ley Federal del Trabajo.

En su exposición de motivos hizo una fuerte crítica al capítulo VIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Pretendía el proyecto que los trabajadores agrícolas gozaran de todos los derechos laborales reconocidos por la Constitución y la Ley Reglamentaria, por ejemplo: salarios mínimos, utilidades, vacaciones, sindicalización, realización de contratos colectivos y de contratos-ley,

255. Ibid. del 28 de diciembre de 1980.

vivienda, servicios médicos, escuelas, representantes en las Juntas de Conciliación, en las Comisiones de Seguridad e Higiene, en la Procuraduría del Trabajo. (256)

Tampoco este proyecto no fue más allá de su exposición frente a la Asamblea Legislativa; fue congelado en las comisiones a las que fue turnado para su dictaminación.

Este proyecto presentado por el sector campesino del PRI, es una muestra clara de que no existe un comportamiento homogéneo y de apoyo entre los sectores del PRI, pues ningún otro de los sectores manifestó apoyo al proyecto del sector campesino, además de que es un indicador de la fuerza política que tiene la burguesía agrícola en el partido y en el gobierno para bloquear un proyecto que atente contra sus intereses.

#### 7. 5. Derechos de los trabajadores universitarios.

Fueron dos proyectos de iniciativas de ley sobre los derechos de los trabajadores universitarios.

El día 2 de octubre de 1980 el Poder Ejecutivo Federal propuso un proyecto de reformas que según su exposición de motivos era producto del crecimiento del sistema educativo y del aumento del número de trabajadores administrativos y académicos de las universidades del país; señalaba que la relación laboral de estos trabajadores tiene sus diferencias en relación al trabajo común, por lo que el proyecto

---

256. Ibid. del 30 de diciembre de 1981.

diferenciaba a los trabajadores académicos de los administrativos.

Este proyecto adicionaba el capítulo XVII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, fijándose en él, los derechos de estos trabajadores: fijó que la universidad unilateralmente contrataría y fijaría los requisitos de aceptación.

Se establecía la división entre trabajadores académicos y administrativos, los primeros eran trabajadores que prestan trabajo de docencia y de investigación y los segundos los que prestan trabajo no académico.

El trabajador académico puede contratarse por jornada completa, por media jornada y por hora clase.

La fijación de salarios se realizaría de acuerdo a la categoría académica.

Los sindicatos podían formarse: de personal académico; de personal administrativo y de institución si comprende ambos tipos de trabajadores. Se prohibía la formación de sindicatos nacionales pero sí de poder organizarse en federaciones.

Se registrarían ante la Secretaría del Trabajo o en la Junta de Conciliación y Arbitraje que le corresponda.

En los contratos colectivos que se realicen, no contendrán la cláusula de admisión ni la de exclusión.

En el procedimiento de huelga se deberá notificar con diez días de anticipación y se fijará el número de trabajadores que seguirán laborando para no perjudicar los procesos de investigación o experimentos.

Las Juntas de Conciliación y Arbitraje o la de Conciliación Permanente podrán conocer de los asuntos entre las universidades y sus trabajadores y se formaran con el presidente respectivo, y los representantes de la universidad y de los trabajadores; para la elección de los representantes sean académicos o administrativos, la autoridad competente expedirá la convocatoria respectiva.

El proyecto fue turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su dictaminación; su dictamen fue presentado el 7 de octubre de 1980, conteniendo una aprobación a la iniciativa porque representaba "una conquista más de los trabajadores de México, en este caso de los trabajadores académicos y administrativos de las universidades".(257) Contenia dos modificaciones: una de redacción al segundo párrafo del artículo 353-Q, para que quedará más especificado que en los contratos no se incluyeran las cláusulas de admisión y de exclusión; la segunda era al artículo 353-S para especificar que Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje conocerían de los asuntos laborales de las universidades.

Al término de su lectura, los diputados del PCM Valentín Campa y Evaristo Pérez Arreola presentaron un voto particular sobre la iniciativa de ley, en el que expresaban que la iniciativa sólo debería referirse a los trabajadores académicos, pues los trabajadores administrativos deberían regirse por las disposiciones del apartado A del artículo 257. Ibid del 7 de octubre de 1980.

123 constitucional, las cuales también regirían el proceso de sindicalización y señalaban sobre el proceso de huelga que no se necesitaba hacerse una adición que creara ambigüedad y confusión, por lo anterior debían modificarse los artículos 353-K y el 353-R. (258)

El día 9 de octubre de 1980, después de ser dispensada la segunda lectura se inició el debate en lo general en el que se marcó la postura de cada partido político frente a la iniciativa a debatir. Los diputados del PCM se pronunciaron en contra porque coartaba el derecho de crear sindicatos nacionales; su diputado Evaristo Pérez Arreola llegó a expresar que contaban con el apoyo declarativo de Fidel Velázquez.

Por su parte los diputados del PFS apoyaron el dictamen, aclarando que este partido siempre se ha opuesto a la llamada autonomía universitaria, ya que ha provocado que las universidades se volvieran botín de los partidos políticos.

El PST se manifestó en contra porque el proyecto contenía serias contradicciones que serían discutidas en el debate en lo particular.

El PAN apoyó el dictamen y llegó a elogiarlo por ser perfectamente constitucional y por la división que se hacía entre trabajadores académicos y administrativos; la misma postura fue presentada por el PDM.

El PRI continuando con su tradición mostró su apoyo absoluto al dictamen, y su diputado Humberto Lira Mora rechazó en 258. Ibid.

nombre de las comisiones el voto particular presentado por diputados del PCM, pues algunas de las propuestas son contrarias a lo dispuesto en el artículo 3 constitucional, y para otras primero se debe reformar la constitución, por ejemplo cuando se habla de la federalización de los conflictos universitarios.

Considerando la Asamblea Legislativa que estaba suficientemente discutido en lo general, fue aprobado, así como los artículos 353-M, 353-U, segundo transitorio y el tercero transitorio, por 342 votos a favor y 25 en contra.

Antes de la discusión en lo particular se sucedió una polémica entre diputados del PAN y del PCM, sobre los conceptos de autonomía universitaria y libertad sindical: para los primeros dichos conceptos no son valores marxistas, sino democráticos y que en los países socialistas no existe la pluralidad ideológica de la que hablan los partidos de izquierda, además de que la teoría marxista es dogmática; por su parte el diputado del PCM Pablo Gómez les expresó que la discusión era contra el PRI y que no se criticara a los países socialistas, sino a ellos como comunistas mexicanos.

En la discusión en lo particular se propusieron reformas para los restantes once artículos, pues al ser aprobado el dictamen en lo general se aprobaron dos artículos.

Para cada uno de los restantes once artículos se presentó una propuesta de reforma por parte de los diputados de oposición, pero cada propuesta hecha era rechazada por la comisión dictaminadora en voz de sus representantes

priistas, siendo este el tenor bajo el cual discurrió el debate en lo particular. La bancada del PRI no estuvo dispuesta a ceder un ápice en la aprobación del dictamen. (259)

Los diputados de izquierda por su debilidad parlamentaria, no pudieron frenar este tipo de proyectos de ley, que dividen al movimiento obrero con la creación de legislaciones especiales para ciertos tipos de trabajadores, como es el caso de los trabajadores universitarios y el caso de los trabajadores bancarios.

Se observa también cierta ingenuidad política, como fue el caso del diputado por el PCM Evaristo Pérez Arreola, quien pensaba que por una declaración a favor por parte del jerarca de la CTM, podrían contar con el apoyo de la diputación cetemista al menos, y en su intervención omitió mencionar la propuesta de Soberón de crear un apartado C, que fue rechazada por Fidel Velázquez que sólo apoyó al STUNAM en este punto.

De esta manera el proyecto fue aprobado en lo general y en lo particular, por lo que pasó al Senado para continuar con el proceso legislativo de aprobación.

El segundo proyecto fue presentado por el PCM el día 10 de septiembre de 1981, es en cierta manera producto del proyecto de ley del Poder Ejecutivo del año anterior y del debate del mismo, así como del voto particular presentado en 259. Ibid. del 9 de octubre de 1980.

la primera lectura del dictamen de la comisión por miembros del PCM.

En su exposición de motivos señalaron que la Ley Federal del Trabajo restringía los derechos laborales de los trabajadores universitarios, y les impide formar sindicatos nacionales, además denunciaron que el Gobernador de Sinaloa Toledo Corro había retenido el subsidio federal para mantener el control sobre la Universidad Autónoma de Sinaloa.

El proyecto proponía reformar los artículos 353-J, 353-L y 353-N de la Ley Federal del Trabajo: en el 353-J se quitaba lo referente a instituciones de educación superior autónomas por ley, y se ponía instituciones de educación superior públicas, se eliminaba lo de autónomas por públicas; en el 353-L se decía que para ingresar a la institución sería mediante un concurso de oposición abierto, y los requisitos serían definidos por el órgano académico competente; y en el 353-N se especificaba que se podrían formar además sindicatos nacionales integrados por trabajadores de dos o más universidades.

Al concluir su lectura, pidió la palabra el diputado panista Esteban Zamora para denunciar el enfrentamiento que se daba al interior de la Universidad de Sinaloa entre el Gobernador y grupos de izquierda.

Por las comisiones intervino el diputado por el PRI Fortino Gómez para desmentir al diputado Pablo Gómez, diciéndole que por ley las universidades no pueden impartir educación media

superior y que en esa universidad no habia subsidios para programas de educación media. (260)

El proyecto fue turnado a la Comision de Trabajo y Previsión Social, la cual dió lectura a su dictamen el día 24 de septiembre de 1981, concluyendo que el proyecto de reformas fuera archivado ya que su contenido habia sido discutido en el debate del capítulo XVIII de la Ley Federal del Trabajo en la fecha 9 de octubre de 1980, al ser aprobada la reglamentación de los derechos de los trabajadores universitarios.

El 29 de septiembre de 1981 ocurrió el debate después de ser dispensada la segunda lectura, la discusión se presentó entre los diputados del PRI y del PCM.

Pero el PCM por medio de su diputado Pablo Gómez careció de fundamentos para defender su proyecto de reformas, y su intervencion se transformo en una serie de ataques rutinarios hacia el partido oficial acusándolo de ser el causante de que su proyecto estuviera destinado a ser archivado.

Por su parte los diputados del PRI concluyeron que ante la falta de fundamentos de los miembros del PCM, señalaron que no habia tema de discusión.

Después de que se le consideró suficientemente discutido, el dictamen de la comision fue aprobado, procediéndose a archivar el expediente del proyecto.

---

260. Ibid. del 10 de septiembre de 1981.

Nuevamente se volvió a presentar la debilidad parlamentaria de los partidos de izquierda, en este caso la del PCM, y no sólo debilidad, también falta de argumentos y análisis para defender un proyecto de reformas, ante la falta de fundamentos se tiende a usar todo tipo de acusaciones en contra del partido del poder, dejando de lado el análisis legislativo y olvidando el papel que debe jugar un diputado de izquierda en el Congreso. Aún considerando que con la diferencia numérica no se va a lograr la aprobación de los proyectos, al menos hubieran podido causarles dolores de cabeza con sus intervenciones que los orillen a utilizar toda su capacidad de respuesta y no intervenciones que les provoquen risa.

VIII. Los Programas de los partidos políticos en relación con sus iniciativas de ley.

Toda investigación que pretenda conocer los intereses en juego contenidos en los proyectos de iniciativas de ley que se presentan en la Cámara de Diputados, no puede dejar de tomar en cuenta los planteamientos programáticos vigentes en el periodo 1971-1982 de los diferentes partidos políticos con representación en la Cámara, para compararlos con la actividad legislativa desarrollada y concluir si hay congruencia entre programa y actividad legislativa.

Partido Revolucionario Institucional.

Comenzaremos por analizar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional editado en octubre de 1981 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del CEN del PRI, en los puntos que se refieran al trabajo y a la clase trabajadora.

En el punto XIV de su Declaración de Principios, el PRI establece que, las demandas, las aspiraciones y las metas históricas del esfuerzo emancipador de los trabajadores asalariados, nutren la ideología y los programas del partido.

Para el PRI, "Los derechos de las clases laborantes son inviolables y el Partido pugna por ampliarlos", por lo que defiende con energía el derecho de asociación sindical, pues, un objetivo trascendental es "lograr que la totalidad

de los trabajadores formen parte de alguna asociación profesional para que todos ellos reciban la consecuente protección sindical".

El PRI reconoce a "la huelga como el más importante instrumento de lucha con que cuentan los trabajadores", por lo que "el partido acrecentará sus esfuerzos para que el derecho de huelga se mantenga en toda su vigencia en el campo de la realidad".

En relación al salario sostiene que, "El salario que perciba el trabajador debe ser remunerador, de tal manera que su monto represente el valor que el trabajo agrega al producto en relación con su precio final".

Concluye el apartado señalando que es, "Postulado fundamental del Partido Revolucionario Institucional constituir el derecho al trabajo en objetivo superior de la política económica y social de México".

En su Programa de Acción, en el apartado sobre el Sector Obrero, hace una semblanza de las condiciones económicas de la clase trabajadora señalando los niveles de desempleo, la falta de producción y la concentración de la riqueza, para precisar su postura, donde, "el eje de la acción inmediata del partido siguen siendo el derecho al trabajo y la política de máximo empleo".

Se expresa que, "El trabajo es el principal factor de la producción y el trabajador el más importante sujeto de la lucha social. Sus conquistas de clase, son defendidas por el partido y sus nuevas demandas se alzan como banderas de

lucha. El partido las hace suyas y las incorpora a su programa, comprometiéndose a realizar las siguientes acciones".

- Apoyará las justas demandas y los movimientos reivindicatorios de las organizaciones obreras afiliadas al partido.

- Luchara por que el trabajador obtenga el salario remunerador.

- Exigirá que la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas corresponda a las ganancias reales.

- Promoverá el desenvolvimiento de un sistema de seguridad social.

- Demandará la creación de un sistema de capacitación técnica y formación profesional.

- Pugnará por elevar a rango constitucional la jornada máxima de cinco días y cuarenta horas de trabajo a la semana.

Estos son los puntos más relevantes de acuerdo a nuestra investigación, y algunos de ellos se refieren a varias de las iniciativas de ley presentadas por el sector obrero.

Por sus planteamiento vertidos en estos documentos, el PRI se promueve como el defensor e impulsor de las demandas "justas" y derechos de los trabajadores afiliados a él, aquí especifica dos situaciones muy importantes, y que vendrían a ser las directrices básicas de su comportamiento frente a los trabajadores, el partido se adjudica para sí la

capacidad de determinar cuales demandas son justas y cuales no, y dependiendo de ello, les brindara su apoyo como partido. En el documento no hay elementos que nos permitan delimitar cuales pueden ser los indicadores para señalar lo justo de una demanda y sobre todo qué instancia del partido es la abocada para determinarlo.

Por otro lado, se especifica claramente que el partido hará suyas las demandas y derechos de las organizaciones sindicales afiliadas a él, con lo que se introduce una división del movimiento obrero, el movimiento obrero aglutinado en organizaciones sindicales priistas y el movimiento obrero independiente del partido, esta delimitación puede ser uno de los factores para especificar las demandas "justas", y serian las que enarbolaran sus organizaciones sindicales, pero aún así el PRI no ha logrado en la actividad legislativa homogeneizar el comportamiento de sus sectores para lograr la aprobación de demandas enarboladas por el sector obrero, léase salario remunerador, jornada laboral de cuarenta horas, que son de las clásicas en el discurso político de la CTM.

No se debe dejar en el olvido que en la década de los setetentas, durante la novena Asamblea Nacional Ordinaria del PRI en agosto de 1978 se modificó la Declaración de Principios y el Programa de Acción y, se declaró como partido de los trabajadores, por la influencia lograda por la CTM, aunque eso se borró despues, pues fue solamente un

proceso coyuntural, y el PRI volvió a asumir su papel, el defender los intereses del grupo gobernante y del capital.

Y sobre todo, el PRI no ha dejado de identificarse plenamente con las políticas económicas instrumentadas por el gobierno, y no sólo el PRI, sino también las organizaciones sindicales aglutinadas en el Congreso del Trabajo, que en algunos momentos llegan a rebasar con declaraciones la línea señalada por el partido, pero sin llegar más allá de las mismas, para terminar siempre ciñéndose a las políticas laborales del gobierno, olvidándose del contenido laboral de sus documentos básicos. Esta situación de sujetarse a las políticas laborales del gobierno se observa en el plano legislativo, al no lograr la aprobación de la mayoría de sus demandas, y sobre todo que se hayan aprobado con su apoyo, proyectos de reforma que lesionaron los derechos de la clase trabajadora.

Partido Acción Nacional.

Ahora pasaremos a conocer los planteamientos programáticos del PAN, contenidos en el documento titulado Proyección de los Principios de Doctrina, aprobado en la XVIII Convención Nacional celebrada en mayo de 1965.

En su apartado 10 que lleva por título "Trabajo", están contenidos los planteamientos del PAN sobre el trabajo, la clase trabajadora, el salario y el papel que le asigna al Estado en las relaciones laborales.

Ahí plantea que, "El derecho al trabajo es prerrogativa común de todos los hombres porque, se funda en el derecho a la vida y a la libertad".

Enseguida señala que, "Considerar el trabajo humano como mercancía o cómo simple elemento de la producción, atenta contra la dignidad del trabajador y contra el orden de la comunidad".

Reconocen la igualdad laboral entre el hombre y la mujer, tomando en cuenta los requerimientos femeninos en proceso de lactancia.

En torno al salario dicen, "Todo trabajo socialmente útil debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y mantener decorosamente una familia, con posibilidades reales de mejoramiento".

Para el PAN, "Es obligación de la comunidad, Estado y particulares promover la creación de fuentes de trabajo para hacer posible en la realidad el ejercicio del derecho y el cumplimiento de las obligaciones de trabajar". Y enseguida señala la función del Estado, que tiene "el deber de urgir las actividades y de crear o fomentar las instituciones necesarias para garantizar el cumplimiento de estos principios y para evitar con gestión oportuna, o para resolver con justicia eficaz, los conflictos por razón de trabajo".

Más adelante se proponen en favor de la democracia sindical, proceso en el cual no debe intervenir el Estado y se opone a todo tipo de coacción que provoque la afiliación colectiva o

individual a un partido político. Finalmente limita la actividad de las organizaciones sindicales al plano económico, quedando fuera de las cuestiones políticas.

Como podemos observar, el PAN es muy económico en sus planteamientos sobre los derechos de los trabajadores, los cuales enlaza con el desarrollo de la comunidad, usando el término del PAN, pues al lograr un salario justo se lograría el mejoramiento social.

El PAN en sus planteamientos compromete al Estado y a la sociedad en la tarea de cumplir con el derecho, y de esta forma adquiere importancia la democracia sindical, como elemento que evitará los conflictos laborales, pues el Estado sólo mediante la creación de instituciones vigilaría la vigencia del derecho. Delimitando el papel del Estado en las relaciones de trabajo, las organizaciones sindicales no tendrían la necesidad de invadir el campo de la política, pues se les respetarían sus derechos.

El PAN con sus planteamientos no quiere reconocer la problemática que se presenta en las relaciones laborales cuando se trata de hacer cumplir los derechos de los trabajadores, olvida no sólo el papel real del Estado de controlar los lineamientos jurídicos laborales, sino también los intereses de la contraparte del trabajador, el patrón cuyos intereses constantemente se contrapondrán a la plena vigencia de las demandas y derechos de los trabajadores.

Frente a estos planteamientos panistas que parecen negar la existencia de enfrentamientos entre el trabajador y el

patrón por el respeto de sus derechos laborales, se inscribe su comportamiento en el quehacer legislativo, pues en él dejaron constancia de la importancia que le otorgan a la propiedad privada y al papel que debe tener el Estado en su relación con los trabajadores.

Por ello, se centran en criticar la relación entre el Estado y las organizaciones sindicales, como elemento contrario a la democracia sindical, y a la militancia política sin coacción, y a la intromisión del Estado en la actividad sindical.

Partido Comunista Mexicano.

Enseguida presentaremos las cuestiones programáticas que sobre el trabajo y los trabajadores planteaba el PCM en el periodo estudiado.

Para esto consultamos el folleto que lleva por título "Por la revolución democrática y socialista" que contiene el programa y los estatutos del PCM, documentos del XVI Congreso del PCM celebrado en octubre de 1973.

En su programa se señala que "la presencia y la lucha del partido en la vida política nacional es la representación de los intereses históricos de la clase obrera, los campesinos y todos los explotados y oprimidos".

Para el PCM, "la revolución democrática y socialista es en primer lugar, una revolución política, cuyas características es la toma del poder estatal por el proletariado y las clases y capas explotadas y oprimidas de la sociedad".

Y como una vía de acceso a este tipo de revolución en el punto 3 que se refiere al salario, estipulan, "Un aumento general de los salarios que correspondan al incremento del costo de la vida".

Cuando se refieren a los derechos de los trabajadores especifican que, "Serán inviolables y no estarán sujetos a cortapisa legal los derechos de huelga y de contratación colectiva, cualquier forma de legislación laboral será formulada con la intervención decisiva de los trabajadores. Se suprimirán las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la sindicalización y cuotización obligatorias y la cláusula de exclusión".

Se consultó también la publicación titulada "Declaración programática del PCM", resultado del XIX Congreso Nacional del PCM, celebrado del 9 al 15 de marzo de 1981, con la finalidad de observar los posibles desarrollos que en cuestión de su programa haya experimentado el PCM.

Es en el punto f) del programa, donde se encuentran sus planteamientos sobre el trabajo, se expresa lo siguiente: "Libertad sindical. Nueva Ley Federal del Trabajo que otorgue plena libertad a los sindicatos y garantice los derechos de huelga y sindicalización. Abolición del apartado B del artículo 123 constitucional que lesiona a los trabajadores del Estado. Derechos de sindicalización, coalición, contratación colectiva y huelga para todos los asalariados del campo y de la ciudad. Limitar las atribuciones de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Los planteamientos del PCM en relación a ésta demanda muestran un avance, pues en su Congreso XVI celebrado en octubre de 1973 pedían la desaparición de las Juntas. Desaparición de los registros sindicales. No ingerencia de las autoridades en los asuntos internos de los sindicatos. Conferir plenos derechos sindicales a trabajadores que, como los bancarios, universitarios y obreros agrícolas, están sometidos a regímenes parcial o totalmente discriminatorios. Eliminación de la cláusula de exclusión por expulsión".

Como partido político que se precia de ser de izquierda, el PCM se adjudica la representación no sólo de los obreros, sino de todos los trabajadores explotados. Es por ello que se plantea el llevar a cabo una serie de medidas en favor de los trabajadores, desde la creación de una Nueva Ley Federal del Trabajo hasta la no intervención de las autoridades en los asuntos sindicales.

De 1973 a 1981 se observa un desarrollo de los planteamientos laborales del PCM, en 1973 los mismos eran parcos en torno a los derechos laborales, para 1981 después de desarrollar experiencia en los debates parlamentarios el PCM amplió sus concepciones en torno a los derechos de los trabajadores, tal vez como producto de su pésima actuación en la aprobación del proyecto de reformas al derecho procesal que incluía reformas al procedimiento de huelga, actuación que dejó claro, que no basta llegar a ser diputado y autotitularse defensor de los trabajadores, y en el debate

legislativo contribuir a reformar la ley laboral para afectar un derecho tan importante como es el de la huelga.

Los documentos básicos de los partidos políticos siguientes: Partido Demócrata Mexicano, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Popular Socialista y Partido Socialista de los Trabajadores, fueron consultados en el volumen VIII de la publicación titulada Reforma Política. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, publicada en México en octubre de 1981.

Partido Demócrata Mexicano.

En relación al Partido Demócrata Mexicano se consultó su Programa de Acción y en particular el punto IV. Las Reformas de las Estructuras.

"El Partido Demócrata Mexicano se proclama porque las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas sean reformadas con decisión e ímpetu revolucionario que implica el cambio profundo y rápido de lo malo a lo bueno y de lo bueno a lo mejor".

Es por ello que propone una reforma a la economía, de acuerdo con los lineamientos generales siguientes, aclaramos que solamente para fines de la presente investigación, citaremos los puntos que se refieran al trabajo o a los trabajadores:

1. "Seguridad para que cada mexicano encuentre satisfacción a sus necesidades vitales mediante el trabajo personal y la

asistencia social en casos de desempleo, enfermedad o incapacidad de cualquier clase".

2. "Estructuración de la empresa en forma de comunidad de las personas en la que todos los factores de la producción se armonicen.

Los trabajadores deben tener el derecho de invertir parte de las utilidades que legalmente les corresponden en la adquisición de acciones de la empresa en que trabajan y, asimismo, tendrán el derecho de intervenir razonablemente en la planeación, dirección y marcha general de la empresa".

Si los planteamientos del PCM sobre los derechos de los trabajadores EN 1973 eran pocos, más lo son los del PDM, no especifica realmente cuáles van a ser sus respuestas frente a demandas de los trabajadores que rebasen sus planteamientos programáticos, así como a la afectación de los derechos laborales. Existe en sus planteamientos grandes huecos, lo rescatable es lo referente a la asistencia social en caso de desempleo, aunque no abunde en cómo el partido va incidir para lograr su implementación. En el caso de la compra de acciones por parte de los trabajadores utilizando parte de las utilidades, el PDM lo llevó a la práctica mediante la presentación de un proyecto avanzado de reformas a la Ley Federal del Trabajo para su implantación, la compra de acciones por parte de los trabajadores conllevaba su intervención en la administración de las empresas, de esta forma, la empresa pasaría a sus manos de una manera gradual, estando los trabajadores capacitados para administrarla,

pero por lo que implica la reforma para el sector patronal, no prosperó el proyecto.

Los planteamientos del PDM, son planteamientos muy generales, y por lo mismo no se compromete realmente frente a los trabajadores, situación que aprovecha en los debates para reformar al derecho laboral, no sintiéndose realmente su presencia parlamentaria, no tanto por su número, sino por la ausencia de crítica a los proyectos de reforma en contra del trabajador.

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Sobre el PARM, se revisaron la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

En la Declaración de Principios, en su parte de Objetivos Básicos se señala, "El Partido lucha por hacer de México una sociedad justa, dinámica y progresista, donde los procesos políticos, económicos y culturales, coincidan con sus fines y destierren las desigualdades sociales".

El PARM reconoce la desigualdad de la sociedad actual, en la "que los obreros se enfrentan a la inseguridad, al desempleo y a los bajos salarios, que mantienen en límites de subsistencia a su familia y que los procesos inflacionarios agravan su precaria situación económica. Todo esto motiva al Partido, para luchar y defender sus ingresos familiares y tratar de diseñar las medidas que permitan ampliar sus oportunidades".

En el apartado "Derechos Humanos y Sociales", el PARM postulador del liberalismo social, afirma los derechos humanos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y propiedad. El PDM al igual que el PAN presentan la propiedad como uno de los derechos universales que se debe proteger, y el PDM pese a reconocer las condiciones de desigualdad en que viven los trabajadores, no se atreve a cuestionar el derecho de propiedad, que se encuentra consagrado en la Constitución de México, pues sería transgredir la ley haciéndose imposible vivir en un Estado de Derecho.

Es por ello que plantean que: sin el goce de tales derechos, es imposible el verdadero ejercicio de la democracia, éstos derechos deben complementarse con los derechos y garantías sociales, en defensa de los grandes sectores de la población, "por lo cual debe protegerse: el derecho al trabajo y a la huelga, la seguridad social y la vivienda".

En el apartado "Trabajo y Capital" contenido en el Programa de Acción del PARM se postulaba lo siguiente:

"El partido, declara su esfuerzo resuelto y decidido para asegurar a los trabajadores en cualquier actividad, el derecho estable a su bienestar y prosperidad, tomando en consideración que la Revolución Mexicana, y el desarrollo económico determinan la revisión completa y constante de los principios básicos de nuestra sociedad ante la necesidad de cuidar la mejor distribución de la riqueza y la protección de las clases débiles y marginadas, y que el artículo 123 constitucional, garantiza un justo equilibrio entre el

factor trabajo y el capital, y considera que este último, no puede ser un medio de dominación de una clase social sobre la otra".

El PARM no abandona en su discurso programático sobre el trabajo y el capital, la capacidad de la legalidad emanada de la Revolución mexicana para frenar la desigualdad económica a la que se enfrentan los trabajadores, y por lo mismo señala al artículo 123 constitucional como el factor que posibilita el equilibrio entre el trabajo y el capital, por lo que delimita claramente su postura frente a las nuevas demandas de los trabajadores, las cuales va a tomarlas con muchas reservas, de ahí que no haya presentado ningún proyecto para reformar la ley laboral, pues para el PARM es casi perfecta. Sus planteamientos recuperan de una manera general el contenido del artículo 123 constitucional y de la Ley laboral.

Partido Popular Socialista.

El PPS en su Declaración de Principios y en su Programa de Acción, se refiere de una manera no muy clara a las condiciones de trabajo y a los derechos de la clase trabajadora.

En el punto 8 del Programa de Acción, específicamente en la fracción VIII, se señala que luchará por el "mejoramiento de las condiciones de vida de las masas populares y por lograr el progreso con independencia que supere el subdesarrollo económico y material de nuestro pueblo".

En la fracción X plantea, "Impulsar las luchas destinadas a cristalizar la unidad militante y combativa de la clase obrera, para que sea la vanguardia revolucionaria de las luchas del pueblo".

Y en la fracción XIV, el PPS habla de apoyar el proceso de nacionalización de la economía y de los servicios, profundizar la intervención del Estado en el desarrollo económico del país, todo para reorientar la economía dentro de un plan que responda a las urgencias nacionales y a la satisfacción de las inaplazables demandas populares".

Como se puede observar el PPS no mantiene posturas claras no sólo frente a los trabajadores, sino tampoco las tiene para sus demandas y derechos, al trabajador lo enlaza con el pueblo y por ello no especifica su postura.

Al plantear que el Estado debe intervenir cada vez más en la economía para reorientarla, el PPS lo pretende mostrar como el único capaz de retomar no las demandas de los trabajadores en especial, sino en su conjunción con la totalidad de las demandas populares, perdiéndose la especificidad propia de los derechos laborales.

Partido Socialista de los Trabajadores.

En su Declaración de Principios el PST se postula como el instrumento que coadyuvara para que el pueblo trabajador logre el objetivo de asumir el poder por medio de la vía constitucional.

El PST "será el partido de los explotados, de los trabajadores que producen la riqueza material", "la clase obrera jugará un papel fundamental en la transformación revolucionaria de la sociedad mexicana, pues es ella, la clase más firme, mejor organizada, más dispuesta a la lucha por su liberación, por ser objetivamente la más revolucionaria".

En su Programa de Acción está contenido el apartado "Reivindicaciones de la Clase Obrera", y éstos son los puntos que contiene:

21. La lucha por la democracia plena en los sindicatos y el respeto irrestricto del Estado a las desiciones mayoritarias de los trabajadores. Pugnar por la unidad del movimiento obrero y propiciar la integración de sindicatos únicos por rama industrial.

22. Luchar por la participación de los trabajadores en la administración y dirección de las empresas del sector público y por la fizcalización obrera de la contabilidad de las empresas para garantizar el reparto de utilidades e impedir la evasión fiscal.

23. Respeto irrestricto al derecho de huelga en los términos del artículo 123 constitucional. Extensión de los derechos y beneficios de la legislación obrera a los trabajadores a domicilio, a los operadores de taxis, a los dependientes de comercio y a todos los trabajadores bajo el régimen de excepción. De manera especial lucharemos por el respeto a

los derechos de asociación gremial de los trabajadores bancarios.

24. La lucha por la elevación general de los salarios, el aumento de las prestaciones y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, desarrollando paralelamente la organización de Comités Populares de Control de Precios con pleno reconocimiento legal para hacer las veces de inspectores que denuncien e impongan sanciones al comercio abusivo y especulador.

25. Luchar por establecer el Seguro de Desempleo gravando las utilidades del capital para garantizar la subsistencia de quienes son excluidos del derecho al trabajo. Establecimiento legal de la semana de 40 horas de trabajo con pago de 56 horas.

Los planteamientos del PST sobre los trabajadores, son los más completos comparándolos con los presentados por los otros partidos revisados anteriormente, parece ser que se nutrió de los demás para presentarlos de una manera más acabada, pero los mismos no garantizan que el PST los lleve realmente a la práctica, pues su trabajo legislativo no corresponde con sus postulados programáticos al permitir la aprobación de proyectos de reforma que lesionaban los derechos que dice el PST defender hasta "lograr la toma del poder por medio de la vía constitucional".

Este partido en especial cuidó mucho que sus documentos básicos integraran un programa laboral que retomara las demandas y derechos más representativos para los

trabajadores, lamentablemente el programa no determina el comportamiento posterior del partido que lo creó, pues el PST no ha llevado un comportamiento que lo comprometa para cumplir con el contenido de su programa de acción y en su declaración de principios. Durante el periodo que se investigó presentó solamente un proyecto de reformas, frente a los proyectos de los partidos de oposición su comportamiento no puede calificarse de apoyo, intervino en los debates para impugnar partes menores de los proyectos presentados por el Ejecutivo Federal y por diputados pertenecientes al partido oficial.

Haciendo un recuento de los planteamientos partidistas sobre el trabajo y los trabajadores, podemos señalar algunas coincidencias: todos ellos se preocupan por el bienestar económico de los trabajadores, coinciden en señalar que el salario debe satisfacer los requerimientos de la familia del trabajador y también coinciden en que todos sus derechos y demandas deben ser respetados y obedecidos, todos se postulan como los organismos políticos que coadyuvarán para lograr la emancipación de la clase obrera, aunque no todos se refieren al logro de la emancipación por medio de la vía revolucionaria, la mayoría adopta una postura reformista de emancipación sin quebrantar la vía constitucional, léase PAN, PST, PRI, PARM, no todos lo dicen específicamente, pero con sus planteamientos lo dan a entender.

Además de estas coincidencias generales entre los planteamientos de los partidos políticos representados en el

Congreso de la Unión, se presentan coincidencias un poco más específicas, por ejemplo: existe una coincidencia parcial entre el PDM y el PST sobre la intervención de los trabajadores en el manejo de las empresas; la coincidencia entre el PARM y el PAN respecto a plantear el derecho de propiedad como un derecho fundamental para un desarrollo democrático de la sociedad; el PST coincide con el CT y la CTM, organizaciones sindicales afiliadas al PRI en la demanda de implantar la semana de 40 horas con pago de 56. En este momento cabe preguntarse el valor de tales coincidencias, pues pese a ellas los partidos que las manejaron como proyectos de reforma no contaron con el apoyo de las otras organizaciones que también pugnaban por estas demandas, todo en menoscabo de los derechos del trabajador. Las coincidencias pocas o muchas en los documentos básicos no fue, ni será el elemento aglutinador de un frente sólido en defensa de las demandas y derechos de los trabajadores. Todos los partidos revisados, son los defensores de los trabajadores, entonces, algo funciona mal en el Congreso de la Unión, pues teniendo el trabajador tantos defensores, no se ha logrado en la Cámara de Diputados llevar adelante un programa de reformas que lo beneficien, en donde esta la falla, en el sistema político o en los mismos partidos que logran representación en la Cámara, que los separa, cuestiones teóricas, ideológicas, programáticas, o en realidad sus intereses partidistas que se colocan por encima

de los intereses de los trabajadores, a los cuales en su discurso defienden de manera tan vehemente.

Conociendo sus planteamientos programáticos y habiendo revisado su comportamiento legislativo en los debates sobre los proyectos de reformas a los derechos de los trabajadores, tal vez podamos establecer el por qué no existe una línea consecuente entre sus planteamientos programáticos y su actividad legislativa.

De entrada se tiene que decir que es lamentable que ninguno de los siete partidos políticos respete lo establecido en sus documentos básicos, la excepción es el PAN pues en sus planteamientos, le otorga un mayor peso a los intereses que se derivan del respeto a la propiedad privada.

Sobre todo por parte de los partidos que se denominan de izquierda, los cuales históricamente se han presentado como los defensores intrínsecos de los derechos laborales.

Para el caso de los partidos políticos identificados con los intereses patronales, su comportamiento no provoca mucha extrañeza cuando dejan de cumplir con lo contenido en sus documentos básicos. Más bien, esa actitud es la que se espera de estos organismos políticos, los cuales si asientan en sus documentos, el luchar por el respeto irrestricto a la propiedad privada.

Mención especial, es el caso del partido en el poder y su relación legislativa con su sector obrero, en el cual la CTM es la organización obrera más importante.

En la década de los setentas, la CTM y el CT se encontraron con una situación de crisis económica que en su momento no acertaron resolver, pues el CT desde su creación se ha preocupado únicamente por aumentar su poder de negociación frente a las organizaciones de los capitalistas y del Estado-(261) --Fue la situación de crisis y la preeminencia de los intereses de la burguesía lo que provocó en un primer momento que el CT buscara desarrollar una estrategia global. Así en 1972 ante el PRI planteó el modelo de economía mixta, en donde "el desarrollo económico de México debe ser el resultado de una acción conjunta de los sectores público, obrero y empresarial".(262)

Al igual que el CT, la CTM se enfrentaba al mismo problema, la situación de crisis y el resurgimiento de los movimientos reivindicativos del sindicalismo independiente, la estaban rebasando, necesitaba urgentemente estructurar una estrategia global que hiciera que recuperara su papel para actuar sobre la economía y ante el Estado(263). En 1978 convocó a la Reunión Nacional para la Reforma Económica, en donde se propuso la creación de un nuevo modelo de desarrollo que garantizara los máximos niveles de empleo, ingresos y creación de bienestar para el pueblo, en la

---

261. Rendón Corona, Armando. La estrategia económica del CT 1966-1978. Iztapalapa, año 2, No. 5, julio-diciembre. México. UNAM. 1981. p. 5.

262. Ibid. p. 7.

263. Rendón Corona, Armando. La Confederación de Trabajadores de México. Renovación Programática y Contumacia Política, 1978-1981. Cuadernos de Investigación. Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM. 1989. P. 92.

propuesta se reafirmaba el papel interventor del Estado, la realización del modelo se haría de una manera gradual, en donde se tenía que replantear la alianza con el Estado, para incorporar a los trabajadores en la conducción general de la economía. (264)

El programa producto de la Reunión convocada por la CTM fue adoptado totalmente por el CT en la Primera Asamblea Nacional del Proletariado celebrada en julio de 1978. El programa de la burocracia sindical se nutrió de las demandas más avanzadas del sindicalismo independiente y de la izquierda, presentándose como un programa radical que hacía opinar a Fidel Velázquez lo siguiente: "En cuanto a reivindicaciones están a la zaga de nosotros. Ninguno de ellos tiene mejores reivindicaciones que la CTM". (265)

Pero el programa y la acción no van de la mano, la burocracia sindical no tenía la manera de hacerlo realidad, en marzo de 1979, Fidel Velázquez demandaba la formación de alianzas para hacerlo realidad, pero en la Cámara de Diputados no fueron apoyados por los diputados del sector campesino.

EL CT y la CTM pretendieron concretarlo en el plano legislativo presentándolo como iniciativas de ley, los 91 diputados del CT en un documento titulado "Manifiesto a la

---

264. Ibid. p. 18, 19.

265. Rendón Corona, Armando. La estrategia económica del...p. 22, 23.

Nación" se comprometieron a cumplirlo, pero no pudieron o no quisieron hacerlo. (266)

A pesar de los regaños de Fidel Velázquez hechos en agosto de 1981 a cerca de 70 diputados.

El 28 de octubre de 1981 los principales dirigentes del CT se presentaron ante la Gran Comisión de la Cámara presidida por Luis Fariás, a quién Fidel Velázquez y Angel Olivo Solís de la COR ya antes habían hecho responsable de frenar las iniciativas obreras, ahí Fidel Velázquez enumeró los proyectos que no habían sido dictaminados desde la Legislatura XLIX a la LI, recordando Olivo Solís su compromiso con el programa del partido, Fariás les contesto sin comprometerse que se atendían los rezagos que venían desde la Legislatura XLVI. Como resultado de la reunión días después fueron aprobados dos proyectos: sobre el reparto de utilidades y la federalización de los tribunales del trabajo. Pese a los fracasos obtenidos en el intento de realizar su programa mediante la presentación de iniciativas de ley, la CTM y el CT siguen confiando en este tipo de avances, que no alteran la relación de dominación y de explotación. (267)

El PRI fue durante el periodo que se investigó, el partido con el mayor número de diputados en la Cámara de Diputados, razón por la cual controlaba la aprobación y desaprobarción de los proyectos de reforma que se presentaron.

266. Rendón Corona, Armando. La Confederación de... p. 25, 26.

267. Ibid. p. 123, 125, 128, 129.

Pero en relación a las iniciativas de ley sobre los derechos de los trabajadores, la mayoría de ellas se encuentran en los archivos de las comisiones a las que fueron turnadas para su dictaminación, aunque hay que señalar que algunas de ellas pese a ser elaboradas por integrantes del sector obrero, es mejor que hayan sido archivadas. Sin que el partido oficial hubiera utilizado todo su peso legislativo para aprobar las reformas en favor de los derechos laborales. Siempre se alineó a aprobar todas las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal.

Por su parte, el Sector Obrero tampoco pudo presionar con la fuerza que contaba, puesto que no hubo cohesión entre los diputados del CT, para que los proyectos favorables a los trabajadores fueran aprobados, sucedió lo contrario, el Sector Obrero jamás en el periodo abarcado por esta investigación se enfrentó a la dirección del PRI para hacer valer los planteamientos priistas sobre los trabajadores, en todo momento el sector demostró disciplina y obediencia frente a la línea marcada por la dirección del partido, traicionando sus planteamientos programáticos de partido y de organización sindical pese a las aparentes presiones de los líderes de la burocracia sindical para llevar adelante el programa producto de la Primera Asamblea Nacional del Proletariado, al igual que los demás partidos que actuaron de 1971 a 1982 en la Cámara de Diputados.

El comportamiento legislativo del Partido Comunista Mexicano en el debate de aprobación de las reformas al derecho

procesal, que incluía reformas al procedimiento de huelga en el año de 1979, es una clara muestra de la incongruencia que existe entre el contenido de sus documentos básicos y su quehacer legislativo frente a una reforma que lesionaba uno de los derechos fundamentales de la clase trabajadora, como es el derecho de huelga.

Es obvio que por el número de diputados con que contaba no podía parar la aprobación de las reformas, lo criticable ahora y siempre es que durante el debate, sus diputados no denunciaron en la tribuna del Palacio Legislativo este golpe al derecho de huelga.

Frente a esto, cual es entonces la finalidad de aumentar el número de curules, finalidad buscada por todos los partidos políticos que contienden en los procesos electorales, por qué en este período no fue la defensa de los intereses de los trabajadores.

CUADRO 3

## PROYECTOS PARA REFORMAR LA LEGISLACION LABORAL (1971-1982)

AUTOR	PRESENTADOS	APROBADOS	RECHAZADOS
P.E.F.	19	19	0
P.R.I.	23	5	18
P.A.N.	3	0	3
P.P.S.	1	0	1
P.D.M.	1	0	1
P.S.T.	1	0	1
P.C.M.-P.S.U.M	5	0	5
P.A.R.M.	0	0	0
TOTAL	55	24	31

CUADRO 4

PROYECTOS PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES Y SECTORES DEL P.R.I.  
(1971-1982)

AUTOR	PRESENTADOS	APROBADOS	RECHAZADOS
C.T.M.	14	1	13
SECTOR OBRERO	6	3	3
DIPUTADOS D.F.	1	1	0
C.N.O.P.	1	1	0
S. CAMPESINO	1	0	1
TOTAL	23	6	17

## Conclusiones.

Al terminar de analizar los 55 proyectos de iniciativas de ley, presentados en la Cámara de Diputados de 1971 a 1982, los cuales se dividen en 24 proyectos para reformar el artículo 123 constitucional y 33 proyectos para reformar la Ley Federal del Trabajo, es posible el desarrollar una serie de conclusiones en torno a la actividad legislativa de las distintas fracciones parlamentarias, actividad legislativa no sólo circunscrita a la exposición y defensa de sus proyectos de iniciativas de ley, sino también la actividad en favor o en contra de los proyectos de reforma presentados por las demás fracciones parlamentarias.

El contenido de los proyectos de reforma aprobados y también los no aprobados y el debate sobre ellos, nos indicaron que en este periodo por el control mayoritario que tenía el PRI sobre el Congreso de la Unión, no es posible considerarlo como la instancia oficial que pueda hacer posible la aprobación de un programa de reformas en beneficio de los trabajadores del país.

Al Congreso de la Unión como exponente del Poder Legislativo no lo descalificamos como una alternativa que pueda actuar en beneficio de la clase trabajadora, por medio de las reformas al derecho laboral, lo que sí queremos precisar es que mientras el Poder Ejecutivo Federal controle por medio de la mayoría priista al Congreso de la Unión, se van a seguir bloqueando los proyectos de reforma en favor de los trabajadores.

La manera de lograr un cambio es por medio de que el Poder Legislativo recobre su independencia y soberanía en relación al Poder Ejecutivo, para lo cual se necesita que los diputados, sobre todo los del PRI, respondan a sus planteamientos programáticos contenidos en sus documentos básicos, y no a las políticas laborales instrumentadas por el Gobierno.

Esta situación se repite para los diputados de los distintos partidos que tienen representación en el Congreso; mención especial merecen los diputados de los partidos de izquierda, pues desde siempre se han manifestado como los defensores de los derechos y demandas de los trabajadores.

Pero mientras el Congreso de la Unión no recobre su independencia, los proyectos enviados por el Ejecutivo Federal para reformar al derecho laboral, proyectos incluso regresivos, van a ser aprobados, como queda suficientemente demostrado en el periodo que se analizó.

Y una muestra evidente del control que mantiene el Ejecutivo sobre el Poder Legislativo fue la aprobación de todos sus proyectos para reformar al derecho laboral durante el periodo que se investigó, pero también se debe aclarar que el control que tiene sobre la Cámara de Diputados no lo ejerce de manera directa, sino por medio de su correa de control que es la diputación del PRI principalmente, aunque se puede mencionar también a los diputados de los siguientes partidos políticos: PARM, PPS, PST y PDM. Los cuales actúan

como diputados "oficiales", pues se plegaron a aceptar las reformas propuestas.

Señalamos antes a los diputados del PRI, por ser el partido oficial que en este periodo era mayoría y no necesitaba de ningún tipo de alianza para aprobar o rechazar determinado proyecto de reforma sobre el derecho laboral, y fue mediante ellos que el Ejecutivo Federal llevó adelante sus reformas en la Cámara.

Pese a ser mayoría absoluta en la Cámara la bancada priista nunca mostró indisciplina ante proyectos de reforma provenientes del Ejecutivo aunque fueran contrarios a los derechos de los trabajadores.

Un cambio en el comportamiento legislativo de la diputación del PRI, provocaría un proceso de recuperación de independencia y autonomía por parte del Poder Legislativo.

Dicho proceso de cambio en esas condiciones es imposible que ocurra.

Si no perdemos de vista el control que pesa sobre la Cámara de Diputados por parte del Ejecutivo Federal por medio de la diputación priista, se concluiría superficialmente que en el periodo que se investigó, los trabajadores sufrieron una merma en sus derechos laborales, pero no fue así de simple, pues de una u otra manera tanto el Ejecutivo como la burocracia sindical tienen que realizar una serie de reformas para seguir manteniendo una legitimidad y credibilidad ante el movimiento obrero, las reformas realizadas no solamente son por obra y gracia de ellos,

también tiene que ver la presión que logra levantar el movimiento obrero desde sus bases, y no sólo el independiente, también el oficial. De tal manera que poco a poco el trabajador va obteniendo avances sobre sus derechos, sin que sea un proceso lineal, pues sus derechos para concretarse van a enfrentarse siempre a los intereses de la patronal, la cual siempre presionara para reducirlos a su mínima expresión.

Entre los "avances" obtenidos podemos citar los siguientes: Infonavit, Fonacot, revisión anual del salario, derechos laborales de la mujer, la sanción al patrón que no pague el salario mínimo, que la Comisión Nacional y las Regionales fijen el salario mínimo profesional, prima de antigüedad, aumento en el reparto de utilidades, derechos de los médicos residentes, capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene, derecho al trabajo, cooperativas, federalización del derecho laboral e, indemnización por accidentes laborales.

El control que se mantuvo sobre el Congreso de la Unión en este periodo hizo posible la presentación por parte del Ejecutivo y de la CTM de proyectos de reforma que eran una clara agresión a sus derechos, un ejemplo fue la proposición de crear El Instituto para Beneficio de los Trabajadores y de la Economía Nacional, dicho proyecto era un robo descarado a los trabajadores, y fue elaborado por la CTM, el instituto "administrativa", un porcentaje del salario, las percepciones por utilidades y el porcentaje por antigüedad,

funcionaría como un organismo tripartita, y el Congreso del Trabajo se reservaba para sí una de las subdirecciones, era obvio que el movimiento obrero independiente quedaba fuera de la administración del instituto, de haberse aprobado este proyecto la burocracia sindical hubiera reforzado su control y exacción sobre el movimiento obrero en general.

Frente a proyectos de reforma de este tipo y sobre todo el presentado en 1979 por el Ejecutivo Federal que incluía reformas al procedimiento de huelga, mediante el cual se reforzó el control de la Secretaría del Trabajo y de la burocracia sindical sobre el derecho de huelga, y las reformas posteriores hechas al infonavit, en donde se dió marcha atrás a disposiciones establecidas en su formación, podemos concluir que el periodo de 1971 a 1982 no fue muy proclive en beneficios de los trabajadores, siempre he mantenido la idea de que las demandas y derechos del trabajador no requieren únicamente de que sean inscritos en el derecho laboral para ser aplicados en la realidad laboral.

Ello no garantiza nada, y el ejemplo más claro lo tenemos en la elevación a rango constitucional del derecho al trabajo, proyecto donde el gobierno y la "sociedad" se comprometían a hacerlo una realidad, mediante la creación de fuentes de trabajo, pero hasta el momento, el derecho al trabajo es sólo letra jurídica-laboral, que no ha sido puesta en marcha en la realidad laboral, basta hacer una sencilla revisión a las estadísticas de desempleo para comprobar su

incumplimiento, de esta manera son muy pocos los logros alcanzados en beneficio del trabajador. Es el caso de la demanda de federalizar los tribunales del trabajo que fue aprobada por ambas Cámaras, pero no se ha logrado que las dos terceras partes de las Legislaturas locales lo aprueben, lo que nos indica la presencia de intereses fuertes que son capaces de obstruir el proceso legislativo para reformar a la constitución y en su caso, a la Ley Federal del Trabajo. Ahora bien, si todos los proyectos de reforma del Ejecutivo Federal fueron aprobados, así como algunos de la CTM, también es cierto que no todos los proyectos presentados por la diputación obrera priista fueron aprobados, de lo que podemos concluir que la fracción parlamentaria que en este periodo fue mayoría no tuvo un comportamiento homogéneo entre sus diferentes sectores, y aún más, el mismo sector obrero del PRI presentó divisiones a su interior.

En donde no se presentó la heterogeneidad de la diputación priista ni divisionismo, fue en el rechazo absoluto a los proyectos de reformas de los demás partidos políticos con representación, así como en el apoyo absoluto a los proyectos provenientes del Ejecutivo Federal.

Un ejemplo de divisionismo entre los sectores del partido mayoritario, fue la falta de apoyo, no sólo al proyecto de la diputación obrera presentado en diciembre de 1981, sino también al proyecto presentado para beneficio de los campesinos por los diputados del sector campesino, de haberse aprobado ambos proyectos y algunos más, los

trabajadores en su conjunto hubieran obtenido mayores beneficios.

Ahora precisaremos cuales fueron los beneficios logrados por el trabajador en este periodo en base a las reformas realizadas al derecho laboral, aunque intentaremos delimitar los beneficios reales, de los beneficios meramente declarativos, que pese a estar ya inscritos en la ley laboral no han sido cumplidos y por lo mismo no han sido respetados, aún con su formalidad jurídica.

Los avances pueden observarse en la aprobación de un aumento del 2 por ciento al porcentaje percibido por el reparto de utilidades, el aumento de 12 a 15 días de vacaciones anuales, la reglamentación del trabajo femenino y de los menores de edad, la reducción de uno a dos años para la revisión de los salarios mínimos, los aumentos de la prima de antigüedad en donde quedaban protegidos no sólo los de planta sino también los eventuales, capacitación como obligación patronal, seguridad e higiene en el trabajo, el aumento a las indemnizaciones por accidente de trabajo, la aprobación en ambas Cámaras de la federalización de los tribunales del trabajo y la elevación a nivel constitucional del derecho al trabajo.

La aplicación absoluta de los derechos de los trabajadores ha sido obstaculizada no únicamente al interior del Congreso de la Unión, sino también por intereses fuera del ámbito legislativo y, a éstos intereses son a los que se enfrentan

de forma continua los derechos laborales reconocidos y no reconocidos en el derecho laboral.

Las demás reformas aprobadas, merecen otra explicación, pues no es que no se hayan cumplido éstos derechos, sino que fueron parcialmente cumplidos, siendo más claro en las reformas al reparto de utilidades, vacaciones, antigüedad, salario, capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene, trabajo femenino y de menores de edad, en lo que corresponde a cada uno de ellos, el trabajador no siempre los ve cumplidos, ya sea porque no tiene un conocimiento claro y completo sobre las reformas a sus derechos, o simplemente porque el patrón no cumple adecuadamente con ellos.

Un caso que ilustra claramente el incumplimiento patronal, se puede observar en el derecho sobre capacitación y adiestramiento, pues un buen número de patrones no ha formado en sus fábricas los Comites de Capacitación y Adiestramiento y tampoco los referentes a la seguridad e higiene, de esta forma la patronal siempre tratará de evitar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Frente a una realidad laboral como la antes señalada, el derecho laboral esta muy lejos de cumplir con los objetivos que le atribuyen juristas laborales como Mario de la Cueva y Nestor de Buen, pues para ellos, su objetivo primordial es el de realizar la justicia social por medio de la armonía entre el capital y el trabajo.

Frente a los proyectos de reforma aprobados, cobran importancia los proyectos que no lo fueron, pues algunos de

ellos tendían a beneficiar realmente al trabajador y otros por el contrario eran reformas que lesionaban los derechos de los trabajadores, y algún otro pretendía fortalecer el control de la burocracia sindical sobre el movimiento obrero al beneficiarla con las reformas.

Las reformas que beneficiaban al trabajador eran la implantación de la escala móvil de salarios, la compra de acciones por parte de los trabajadores en las empresas organizadas como empresas mercantiles, la creación del Instituto de Psicología, Fisiología y Toxicología del Trabajo, la semana laboral de cuarenta horas y las reformas para eliminar la militancia política obligatoria y la cláusula de exclusión, las reformas a los derechos de los trabajadores: agrícolas, bancarios y transportistas.

Podemos tomar por caso la demanda de eliminar la cláusula de exclusión y la militancia política obligatoria, para ilustrar el beneficio que representarían estas reformas para los trabajadores. La cláusula de exclusión que en sus inicios fue un logro de los trabajadores en la búsqueda de respeto a sus derechos laborales, se ha convertido en una arma utilizada por la burocracia sindical para atentar en contra de los trabajadores, y es aplicada contra todo trabajador que se oponga o critique a las dirigencias sindicales oficiales.

La semana de cuarenta horas, es una de las demandas clásicas del discurso político de la CTM, y en este periodo no fue aprobada pese a ser presentada dos veces en la Cámara de

Diputados, su no aprobación rebasa el plano legislativo laboral, pues afecta intereses de la patronal al provocar la disminución de su ganancia, pues se implantaría no sólo mediante la contratación colectiva, sino que beneficiaría a los trabajadores en general, sindicalizados y no sindicalizados, su no aprobación nos señala la importancia que tienen los intereses de la patronal para incidir en el proceso legislativo de reforma a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, y es el peso político y económico de la patronal el principal motivo que evita la aprobación de proyectos de reformas en beneficio de la clase trabajadora.

Tampoco podemos olvidar el papel de las autoridades del trabajo, las que aplican las disposiciones que sobre materia laboral señala el Gobierno de México, y que la mayoría de las veces es en favor de los intereses de la patronal.

De tal forma, el ámbito del Poder Legislativo para reformar al derecho laboral es rebasado, anteponiéndose los intereses de la patronal, de tal manera que las reformas que llegan a ser aprobadas en la Cámara, es porque han sido negociadas fuera de ella, y ahí se realiza solamente el proceso formal de aprobación que esta de entrada vacío de contenido, pues el debate no tiene razón de ser, salvo en el caso de afinar sólo algunos detalles y de dar a conocer el proyecto de reformas de que se trate, es la farsa legislativa mientras impere el control del Ejecutivo Federal sobre el Poder Legislativo y exista la plena adhesión de los diputados del PRI al mismo.

Por la situación de control que prevalece en la Cámara de Diputados, el periodo de tiempo de 1971 a 1982 se puede señalar como un periodo pobre en la concretización de las demandas y derechos de la clase trabajadora, pues pese a lograr una serie de reformas al derecho laboral, la clase trabajadora no observó la plena aplicación de las reformas aprobadas, enfrentándose al patrón en la mayoría de veces que quiere hacer uso de sus derechos.

En el Congreso de la Unión no sólo estuvieron presentes los diputados del PRI y los proyectos del Ejecutivo Federal, también debemos mencionar a los diputados pertenecientes a los demás partidos políticos que intervinieron en este periodo, tanto los que se hacen llamar de izquierda, como los que se identifican con los intereses de la patronal, los cuales de entrada tenían sus posibilidades de actuación legislativa restringidas por el control que pesa sobre la Cámara de Diputados, aunque lo anterior no debe justificar su comportamiento legislativo.

Todos éstos partidos han vertido en sus documentos básicos una serie de planteamientos sobre el trabajo y los derechos de los trabajadores, algunos de ellos presentan planteamientos más elaborados que otros, pero todos coinciden en algo básico: la defensa de los derechos laborales.

Frente a esta situación, se debe esperar que sus diputados se comporten de acuerdo a sus principios programáticos, y desarrollen una serie de propuestas en favor de los

trabajadores, o al menos, evitar que los derechos laborales se vean disminuidos.

Sin olvidar la desventaja inicial a la que se enfrentan, no se esperaba que lograran la aprobación a todos sus proyectos de reformas, pero tampoco que se olvidaran de una manera tan simple de sus planteamientos programáticos, y asumieran una postura de apoyo a los proyectos presentados por el Ejecutivo Federal.

Todos olvidaron el contenido de sus documentos básicos, traicionando las demandas y derechos de los trabajadores, esas demandas y derechos que continuamente se encuentran en sus discursos.

Es cierto también, que aunque hubieran logrado una hipotética unión, no lograrían frenar las reformas en contra de los trabajadores.

Pero se olvidaron de algo que es fundamental, y que debía regir su comportamiento legislativo, la Cámara de Diputados debe ser tomada como la instancia institucional en donde se denuncie de manera constante la política gubernamental en contra de los intereses de los trabajadores, así como el apoyo que la burocracia sindical y la patronal le otorgan al gobierno.

Si esto no puede ser llevado a cabo por los diputados, sobre todo los que se hacen llamar de izquierda, no se alcanza a

comprender el por qué en los procesos electorales, contienden todos ellos para aumentar su número de diputados, pues en el período de 1971 a 1982 se observó que los diputados sean de izquierda o de derecha muestran muy poco interés en la defensa de los trabajadores de México.

## Fuentes.

## Bibliografía y Hemerografía.

- Bensunsan, Graciela. Construcción y desarrollo del derecho laboral en México, en El Obrero Mexicano. Ed. Siglo XXI. Vol. 4. México. 1984.
- Buen, Nestor de. Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa. México. 1974.
- Camacho, Manuel. El futuro inmediato, en La clase obrera en la historia de México. Ed. Siglo XXI. México. 1984.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. México. 1979.
- Cueva, Mario de la. El nuevo derecho mexicano del trabajo. Ed. Porrúa. México. 1975.
- C.T.M. 50 Años de lucha obrera. Ed. Partido Revolucionario Institucional. Tomo VII, (1968-1974). México, D. F. 1986.
- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.
- Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación. 1 de abril de 1971.
- Mascareño Saucedo, David. Los trabajadores bancarios, su organización y luchas 1970-1984. Tesis de Maestría. FCPS. UNAM. 1985.
- Millán, Rene. La CTM y la crisis 1970-1978. Tesis FCPS. UNAM. 1981.
- P.C.M. Declaración Programática. XIX Congreso Nacional, 9 al 15 de marzo 1981. Ed. del Comité Central. México.

- P.C.M. Programa y Estatutos. Por la revolución democrática y socialista. Documentos del XVI Congreso. octubre 1973. Ediciones de cultura popular. México.
- P.R.I. Documentos Básicos. Ed. Dirección de Asuntos Jurídicos del CEN. octubre 1981. México.
- P.A.N. Proyección de los principios de doctrina. Aprobados por la XVIII Convención Nacional, mayo 1965.
- P.S.T. Documentos Básicos. Reforma Política, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. No. 65. México. 1981.
- P.D.M. Documentos Básicos. Reforma Política, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. No. 63. México. 1981.
- P.P.S. Documentos Básicos. Reforma Política, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. No. 61. México. 1981.
- P.A.R.M. Documentos Básicos. Reforma Política, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. No. 62. México. 1981.
- Rendón Corona, Armando. La estrategia económica del CT 1966-1978. Revista Iztapalapa. año 2. No. 5. julio-diciembre. México. UAM. 1981.
- Rendón Corona, Armando. La Confederación de Trabajadores de México. Renovación Programática y Contumacia Política 1978-1981. Cuadernos de Investigación. Instituto de Investigaciones Económicas. UNAM. México. 1989.

Oñate, Santiago. Administración de justicia y composición de conflictos laborales, en El Obrero Mexicano. Ed. Siglo XXI.

Vol. 4. México. 1984.

#### Revistas.

- Revista Mexicana del Trabajo.
- Revista Iztapalapa. UAM.
- Revista Punto Crítico.
- Revista Proceso.
- Información Sistemática.
- Cuadernos Políticos.
- Estudios Políticos.
- Revista Mexicana de Sociología.

#### Periódicos.

- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados.
- Uno más Uno.
- El Día.
- Ovaciones.
- Ceteme.
- Excelsior.
- El Universal.
- El Sol de México.